

RAZON DE CUENTA. *****, Puebla, octubre 7 siete de 2014 dos mil catorce, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al ciudadano Juez con los presentes autos para dictar la sentencia correspondiente. **CONSTE.**

JUZGADO PENAL DE ***, PUEBLA.**

PROCESO NÚMERO: 32/2012 y acumulados 33/2012 y 34/2012.

SENTENCIA DEFINITIVA.

DELITOS: CORRUPCIÓN DE MENORES y LENOCINIO.

ACUSADOS: *** y *****.**

AGRAVIADOS: Menores *** y *****, ***** y *****.**

*****, Puebla, octubre 7 siete de 2014 dos mil catorce. -----

V I S T O S, para pronunciar la sentencia definitiva dentro del proceso número **32/2012 y acumulados 33/2012 y 34/2012**, que se instruyeron en contra de ***** y *****, por la comisión de los delitos de **CORRUPCIÓN DE MENORES y LENOCINIO**, cometidos el primero en agravio de los **menores ***** y *******, y el segundo en perjuicio de ***** y *****. -----

IDENTIFICACIÓN DEL ENJUICIADO:

*****, originario de *****, Puebla y vecino de esta ciudad de *****, con domicilio en calle ***** número *****, interior 3 "A", colonia centro; de 26 veintiséis años de edad, toda vez que nació el *****; estado civil *****; ocupación *****, actividades por las que percibe \$400.00 cuatrocientos pesos semanarios; económicamente dependen de él su esposa y dos menores de edad; sabe leer y escribir por cursado el segundo grado de instrucción secundaria; profesa la religión católica; no ingiere bebidas embriagantes; no consume drogas o enervantes; no tiene apodo o sobrenombre; no habla ningún dialecto; es la primera vez que se instruye proceso penal en su contra; el día que ocurrieron los hechos se encontraba en pleno uso de sus facultades físicas y mentales; datos proporcionados por el acusado al momento de declarar en preparatoria. -----

IDENTIFICACIÓN DEL ENJUICIADO:

*****, originario de *****, Oaxaca y vecino de esta

ciudad de *****, Puebla; con domicilio en los ***** número 30, *****; de 32 treinta y dos años de edad, toda vez que nació el *****; vive en unión libre; ocupación *****; devenga la cantidad de \$400.00 cuatrocientos pesos semanarios; económicamente dependen de él su concubina y dos menores de edad; sabe leer y escribir por haber cursado la instrucción secundaria; profesa la religión católica; no ingiere bebidas embriagantes; no consume drogas o enervantes; no tiene apodo o sobrenombre; habla el dialecto zapoteco un veinte por ciento; es la primera vez que se instruye proceso penal en su contra; el día que ocurrieron los hechos se encontraba en pleno uso de sus facultades mentales; datos proporcionados por el acusado al momento de declarar en preparatoria. -----

R E S U L T A N D O:

I.- Por oficio de consignación 154 ciento cincuenta y cuatro, de fecha 20 veinte de abril de 2012 dos mil doce, la Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Atención a Delitos Contra La Mujer de Puebla, Puebla, acompañó la averiguación previa número AP-1103/2012/AESEX, ejercitando acción penal en contra de ***** alias “*****” y ***** y/o ***** , por la comisión de los delitos de TRATA DE PERSONAS y LENOCINIO, ambos en su modalidad de EXPLOTACIÓN SEXUAL, cometidos en agravio de la menor *****; en la indagatoria fase “A”, se practicaron diversas diligencias y solicitó se ratificara la detención de los indiciados. -----

II.- Recibida que fue la citada indagatoria, se registró en el libro de gobierno de este Juzgado con el número de proceso 32/2012 que le correspondía; el 21 veintiuno de abril de 2012 dos mil doce, se radicó la causa y se ratificó la detención ejecutada en contra de los indiciados, quienes emitieron su declaración preparatoria, ampliaron el término constitucional y en el mismo se ofrecieron y desahogaron diversas probanzas; el 27 veintisiete de abril del mismo año, se resolvió su situación jurídica, pronunciándose en contra de ***** alias “*****” y ***** , auto de formal prisión, como probables responsables en la comisión de los delitos de LENOCINIO y TRATA DE PERSONAS, ambos en su modalidad de EXPLOTACIÓN SEXUAL y CORRUPCIÓN DE MENORES, cometidos en agravio de la menor ***** . -----

III.- Por oficio de consignación 2318 dos mil trescientos dieciocho, de fecha 20 veinte de abril de 2012 dos mil doce, la Agente del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y

Delitos Sexuales, tercer turno de Puebla, Puebla, acompañó la averiguación previa número 1105/2012/AESEX, ejercitando acción penal en contra de ***** alias “*****”, ***** alias “*****” y ***** , por la comisión de los delitos de TRATA DE PERSONAS en su modalidad de EXPLOTACIÓN SEXUAL y LENOCINIO, cometidos el primero en agravio de la menor ***** alias “*****”, y el segundo en perjuicio de ***** alias “*****” y ***** alias “*****”. -----

VI.- Recibida que fue la citada indagatoria, se registró en el libro de gobierno de este Juzgado con el número de proceso 33/2012 que le correspondía; el 21 veintiuno de abril de 2012 dos mil doce, se radicó la causa y se ratificó la detención ejecutada en contra de los indiciados de merito; de igual forma, en la misma fecha se libró orden de aprehensión en contra de ***** , por la comisión de los delitos de LENOCINIO y TRATA DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, cometidos el primero en agravio de ***** alias “*****” y ***** alias “*****” y el segundo en perjuicio de la menor ***** alias “*****”; así también, en esa fecha, los indiciados emitieron su declaración preparatoria; así también, elementos de la Policía Ministerial del Estado, dejaron a disposición de esta Potestad al inculcado ***** , a quien se decretó su detención y en la misma fecha y con las formalidades de Ley, emitió su declaración preparatoria; se amplió el término constitucional y se ofrecieron y desahogaron diversas probanzas; por comparecencia de 26 veintiséis de abril de 2012 dos mil doce, el Agente del Ministerio Público adscrito solicitó que en el momento procesal oportuno, se acumularan los procesos 32/2012 y 34/2012 a la causa 33/2012, porque guardaban una estrecha similitud con la mecánica operatoria delictiva. El 27 veintisiete de abril del mismo año, se resolvió la situación jurídica de los inculcados, pronunciándose auto de formal prisión en contra de ***** alias “*****”, ***** alias “*****” y ***** , por la comisión de los delitos de LENOCINIO y TRATA DE PERSONAS en su modalidad de EXPLOTACIÓN SEXUAL, cometidos el primero en agravio de ***** alias “*****” y ***** alias “*****”, el segundo de los injustos en perjuicio de la menor ***** alias “*****”. -

V.- Por oficio de consignación sin número, de fecha 20 veinte de abril de 2012 dos mil doce, la Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia del Ministerio Público investigador, primer turno, Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, acompañó la averiguación previa número 1106/2012/AESEX, ejercitando acción penal en contra de ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , como probables

responsables en la comisión de los delitos de CORRUPCIÓN DE MENORES y LENOCINIO, cometidos el primero en agravio de los menores ***** y ***** , y el segundo en perjuicio de ***** y *****; en la indagatoria fase “A”, se practicaron diversas diligencias y solicitó se ratificara la detención de los indiciados. -----

VI.- Recibida que fue la citada indagatoria, se registró en el libro de gobierno de este Juzgado con el número de proceso 34/2012 que le correspondía; el 21 veintiuno de abril de 2012 dos mil doce, se radicó la causa y se ratificó la detención ejecutada en contra de los indiciados, en la misma fecha y con las formalidades de Ley, emitieron su declaración preparatoria y el defensor particular solicitó la ampliación del término constitucional. Por proveído de 24 veinticuatro de abril del mismo año, la Fiscal adscrita a la Agencia del Ministerio Público investigador, primer turno, Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, remitió el oficio 7382, de 22 veintidós de abril de 2012 dos mil doce, al que anexa cuatro fichas dos tipo casino y dos de plástico, descritas con precisión en el oficio de mérito, asimismo, el Agente del Ministerio Público adscrito, remitió el oficio 7388/2012, mediante el cual se remiten los dictámenes 81 y 82, emitidos por el perito en Antropología, de los exámenes practicados a los menores agraviados. El 25 veinticinco de abril del mismo año, se desahogó la testimonial de descargo con la comparecencia de los testigos ***** y ***** , en la misma fecha, los indiciados se desistieron de la testimonial ofrecida a cargo de la testigo ***** . Por comparecencia de 26 veintiséis de abril de ese año, el Fiscal adscrito solicitó la acumulación de los procesos 32/2012 y 33/2012, a la causa en que se actúa, por ser procesos que guardan estrecha similitud con la mecánica operatoria delictiva con los hechos investigados. El 27 veintisiete de abril de 2012 dos mil doce, se resolvió la situación jurídica de los indiciados, pronunciándose en contra de ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , auto de formal prisión, como probables responsables en la comisión de los delitos de CORRUPCIÓN DE MENORES, LENOCINIO y TRATA DE PERSONAS, cometidos el primero en agravio de los menores ***** y ***** , el segundo y tercero de los injustos, en perjuicio de ***** y ***** . ---

La causa penal respecto a los procesados ***** , ***** alias “*****” y ***** , se encuentra en período de instrucción; con relación a las sentenciadas ***** y ***** , se remitieron copias

certificadas de la presente causa a la Sala en Materia Penal en turno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por su defensor particular y el Agente del Ministerio Público de la adscripción, y referente a ***** alias “*****” y ***** alias “*****”, les fue concedido el amparo y protección de la Justicia Federal y se les decretó auto de libertad por falta de elementos para pro*****, por la comisión de los delitos de LENOCINIO y TRATA DE PERSONAS, ordenando su inmediata libertad. -----

VII.- Durante el período de instrucción, por proveído de 8 ocho de mayo de 2012 dos mil doce, la Directora del Centro de Reinserción Social de este Distrito Judicial, informó el ingreso de los procesados ***** y ***** y remitió su media filiación. Por acuerdo de 10 diez de mayo de 2012 dos mil doce, toda vez que de las causas penales 32/2012, 33/2012 y 34/2012, se advierte que guardan una estrecha relación, ya que son conexos entre sí, se ordenó la acumulación de procesos, esto es, glosar los autos de los procesos 33/2012 y 34/2012 al final de la causa 32/2012, por ser esta última la más antigua de los enjuiciamientos. El 11 once de mayo del mismo año, se formó el segundo tomo de la causa penal 32/2012 y acumulados. ----

VIII.- El 20 veinte de junio de 2012 dos mil doce, se llevó a cabo la diligencia de careos entre el procesado *****, con el coprocesado *****. Por comparecencia de 7 siete de agosto del mismo año, el procesado ***** y su defensor particular, se desistieron de la testimonial de descargo ofrecida a cargo de ***** y *****. Con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2012 dos mil doce, el procesado ***** amplió su declaración preparatoria, asimismo, el citado procesado y su defensor particular se desistieron de la testimonial de descargo ofrecida a cargo de los testigos ***** y *****; en la misma fecha, se desahogó la testimonial de buena conducta a favor del procesado en mención, con la comparecencia de los testigos ***** y *****. Por auto de 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce, se glosó al inicio de la causa el expedientillo de amparo número 73/2012, del que se advierte que los procesados promovieron juicio de garantías, el cual fue radicado ante el Juez Cuarto de Distrito del Estado con el número 865/2012, Potestad que tuvo a bien conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal a los mismos; en orden a ello, esta Autoridad dejó sin efecto el auto de formal prisión dictado en fecha 27 veintisiete de abril de 2012 dos mil

doce y pronunció otro en su lugar, bajo los lineamientos establecidos por la Superioridad y en los términos que de la citada resolución se desprenden. Con fecha 18 dieciocho de octubre de 2012 dos mil doce, se desahogó la testimonial de descargo con la comparecencia de la testigo *****, a favor del procesado *****. Con fecha 28 veintiocho de febrero de 2013 dos mil trece, se desahogó la testimonial de descargo con la comparecencia del testigo *****, a favor del procesado *****, asimismo, este último y su defensor, se desistieron de la testimonial de descargo de *****. Por comparecencia de 29 veintinueve de mayo del mismo año, los procesados renunciaron al término constitucional. El 11 once de junio de 2013 dos mil trece, se llevó a cabo la diligencia de careos entre el procesado *****, con la agraviada ***** y el Defensor Público interrogó a esta última. El 12 doce de septiembre de 2013 dos mil trece, se formó el tercer tomo de la causa penal 32/2012 y acumulados 33/2012 y 34/2012. -----

IX.- Por proveído de 21 veintiuno de marzo de 2014 dos mil catorce, tomando en consideración que los procesados promovieron Juicio de Garantías ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado, el cual se radicó con el número 51/2013, se glosó a la causa el expedientillo de amparo número 8/2013, del que se advierte que la citada Autoridad concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal a los quejosos; en orden a ello, se dejó sin efectos el auto de formal prisión dictado el 16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce, pronunciando otro en su lugar, bajo los lineamientos establecidos por la Superioridad, decretando auto de formal prisión en contra de *****, ***** y OTRO, por la comisión de los delitos de CORRUPCIÓN DE MENORES y LENOCINIO, el primero de los injustos en agravio de los menores ***** y *****, y el segundo en perjuicio de ***** y *****; asimismo, se decretó en su favor auto de libertad por falta de elementos para pro***** con las reservas de ley, por el delito de TRATA DE PERSONAS. Por acuerdo de 6 seis de junio del presente año, se declaró CERRADA LA INSTRUCCIÓN, dejando los autos a la vista del Agente del Ministerio Público para que formule conclusiones, las que fueron acusatorias. Por proveído de 4 cuatro de septiembre del año en que se actúa, se tuvieron por enunciadas conclusiones de inculpabilidad a favor de los procesados, señalándose día y hora para el desahogo de la audiencia de vista. Por acuerdo de 17 diecisiete de septiembre del año que transcurre, se hizo del conocimiento de las partes el cambio de titular de este Juzgado, concediéndoles el término de tres días, para

que manifestaran lo que a su derecho y representación asistiera, quienes al no realizar manifestación alguna, se les tuvo por conformes. El 29 veintinueve de septiembre del año que transcurre, se desahogó la audiencia de vista, con la comparecencia de las partes, ordenando turnar los presentes autos a la vista del suscrito Juez a fin de pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 7º del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, esta Autoridad resulta competente para conocer y resolver en definitiva la presente causa penal, en virtud que los hechos, motivo de la misma, tuvieron lugar dentro de la competencia jurisdiccional de *****, Puebla. -----

SEGUNDO.- Para que cobre vida en el mundo fáctico el delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES**, previsto y sancionado por el artículo 217, fracción III, en relación con el diverso 13 del Código de Defensa Social del Estado, cometido en agravio de los **menores ***** y *******, es necesario que concurra una conducta con las tres categorías que conforman el delito, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, cuya presencia se da secuencialmente, por lo que se requiere de la emisión de un juicio sobre cada una de ellas. -----

Ahora bien, el juicio de tipicidad se realiza mediante la demostración del encuadramiento de los hechos que aparecen acreditados en el delito en estudio, realizado con base en las pruebas que integran la causa, sin soslayar las exigencias formales que Nuestra Ley Suprema y el Código Procesal establecen sobre ese rubro. -----

Así las cosas, el sistema de argumentación jurídica empleada en esta resolución, está constituida por un silogismo que en su premisa mayor contiene el precepto de la Ley Penal que prevé y pune la conducta delictiva en estudio y que a la letra reza: -----

“Artículo 217. Comete el delito de corrupción de menor e incapaces o de personas que no puedan resistir, quien con relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pueda oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomente, proporcione o favorezca las conductas siguientes: (...) III.- Al que permita el acceso a un menor a espectáculos, obras gráficas o audio visual de carácter lascivo o sexual, se le impondrá

prisión de tres a cinco años y multa de doscientos a mil doscientos días de salario;...”. -----

“Artículo 13.- *La conducta es dolosa, si se ejecutó con intención y coincide con los elementos del tipo penal o se previó como posible el resultado típico y se quiso o aceptó la realización del hecho descrito por la Ley*”. -----

De la transcripción de los preceptos legales, tenemos que los elementos materiales, objetivos y externos que integran el delito en estudio son: -----

a) Un sujeto pasivo con calidad específica, como lo es que sea menor de dieciocho años de edad o que no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos, o quien por alguna razón no pueda oponer resistencia. -----

b) Una acción consistente en obligar, procurar, facilitar, inducir, fomentar, proporcionar, favorecer o permitir el acceso de dicho pasivo a un espectáculo, obra gráfica o audiovisual de carácter lascivo sexual. -----

En la causa concurren las exigencias de referencia y, por ende, surge la tipicidad de la conducta al tenor de las pruebas que conforman el acervo de la causa, de conformidad con los artículos 83 y 108 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, las cuales a continuación sometemos a juicio de valor: -----

La denuncia criminal fue dada a conocer al Representante Social, a través de una llamada telefónica que le fuera realizada por parte del Comandante del Distrito Judicial de *****, Puebla, informándole que dentro de dicha dependencia se había recibido una llamada anónima, indicándole que en avenida ***** número 1, colonia centro de esta ciudad, había un lugar destinado a la prostitución, conocido con el nombre de “*****” y en el cual se encontraban laborando menores de edad. -----

Es así que la Ministerio Público, se constituyó al inmueble ubicado en avenida ***** número 1 colonia centro de esta ciudad, en donde previa autorización para poder ingresar al lugar, dio fe: “...que la suscrita se trasladó y constituyó legalmente asociada de los Agentes de la Policía Ministerial *****, con número placa *****, *****, con número de placa *****, el C. *****, Agente número ***** de la Policía Ministerial, el C. *****, Agente número ***** de la Policía Ministerial, Agente número ***** a bordo de los móviles oficiales al inmueble ubicado en avenida ***** No. 1, de la colonia centro en el distrito Judicial

de *****, Puebla, mismo que tiene la denominación de centro nocturno "*****"; el que se da fe de tener a la vista un inmueble de dos pisos de aproximadamente veinte metros de frente por quince metros de fondo, con la fachada de color oscura, haciéndose mención que debido a que no se cuenta con mucha iluminación artificial nose(sic) puede apreciar el color de dicho inmueble, en la parte media de dicho inmueble se observa una marquesina de forma semicircular, de color negro la cual tiene la leyenda "CENTRO NOCTURNO *****", en el que se observa debajo de ésta cinco ventanas, observándose del lado sur un ventanal de forma(sic) circular de aproximadamente dos metros de largo(sic), por un metro veinte de ancho, el cual está formado por dos hojas abatibles hacia afuera, en el centro se observan dos ventanas de forma irregular de aproximadamente ochenta centímetros de largo por ochenta de ancho, abajo de ésta del lado derecho se encuentra una lona de aproximadamente dos metros y medio de largo por metro y medio de ancho el cual contiene la leyenda "PROMOCIÓN DE BOTELLA" ... "CENTRO NOCTURNO *****" ... "PROMOCIÓN DEL MES", "CORTESÍA, BAR ***** GRACIAS POR SU REFERENCIA(sic) REGRESA PRONTO", asimismo en la planta baja se observa otra lona con la misma leyenda, continuando con la diligencia se encuentra en la planta baja del lado norte se observa una cortina de metal en color negro la cual se encuentra cerrada, asimismo en esa parte de la fachada del inmueble se observan que es de loceta de color café y continuando con la diligencia se observa del lado sur otra cortina de metal misma que se encuentra cerrada; por otra parte en la parte media de dicho inmueble se encuentra un acceso que dirige al interior del inmueble, por lo que la suscrita procede a dirigirse al interior con el personal actuante y los Agentes Ministeriales encontrándose a fuera del acceso del inmueble una persona del sexo masculino con quien se(sic) procedimos a identificarnos como la Agente del Ministerio Público y personal actuante, así como como(sic) elementos de la Policía Ministerial todos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y a quien se le hizo del conocimiento del motivo de nuestra presencia en dicho bar y se procedió a preguntarle su nombre y dijo llamarse ***** y desempeñarse como personal de seguridad o vigilante de dicho (sic), razón por la cual le fue solicitado nos permitiera el acceso a dicho bar, y al aceptar, dicha persona nos permito(sic) el paso observando que en los extremos se encuentra(sic) pegados anuncios que dicen "SE PROHÍBE LA ENTRADA A MENORES(sic) DE EDAD Y

YA(sic) UNIFORMADOS. PERSONA QUE SEA SORPRENDÍA(sic) CON ARMA DE FUEGO Y ARMA BLANCA SERÁ REMITIDA ANTE LAS AUTORIDADES, ATENTAMENTE "*****", junto a este se encuentra otro letrero el cual esta pegado en una ventana el cual tiene la leyenda "TRES TABLE "DANCE" EN AL(sic) COMPRA DE UN CUBETAZO DE ½," y una vez en el interior se da fe que dicho bar es de aproximadamente quince metros de fondo, las paredes están pintadas de color naranja y el suelo es de loza de color blanco, en sentido al norte se observa una barra misma que mide aproximadamente cuatro metros y medio de largo y ochenta centímetros de ancho, existiendo música a todo volumen y luces de baja intensidad, observando que se encontraban diversos clientes conviviendo con mujeres que visten ropas pegadas y cortas, además de escotadas, siendo que una de ellas que viste falda corta y quien no presenta blusa observando que muestra totalmente los senos, el dorso y la espalda, quien se encuentra bailándole a unos jovencitos quienes además la están tocando, y en ese instante es cuando llega a nuestro encuentro una persona del sexo masculino quien dijo ser ***** y ser el propietario de dicho inmueble, con quien nos identificamos plenamente y se le hizo de su conocimiento que habían recibido un reporte en el sentido que en dicho bar se ejercía la prostitución a cargo de menores de edad, a lo cual quien dijo ser el dueño nos manifestó no era así, y que con toda libertad podíamos verificar dicha situación entre los clientes que se encontraba ahí y entre las muchachas que se encontraban trabajando en el bar ya que ellas son mayores de edad, las cuales en dicho bar se dedican a fichar es decir consumir alcohol con los clientes y por cada copa que se toman con el cliente la cual tiene un costo de sesenta pesos o cincuenta pesos por la cerveza, y de dicha cantidad la mitad es para el bar y la otra para la muchacha, y que las mujeres que trabajan ahí también realizan servicio de relaciones sexuales con los clientes pero que esto lo hacen de manera voluntario(sic) y con su consentimiento, y lo hacen fuera del bar, pero para salir del bar, primero el cliente tiene que pagar de doscientos a trescientos pesos según la chica, aparte de lo que le paga a ellas por cada relación sexual, además que dichas mujeres también hacen privados que consiste en bailarle a los clientes en un cuarto que se ubica en la parte superior del bar hasta quedar sin ropa, y por ello sólo se cobra la cantidad de cien pesos, de los cuales cincuenta pesos son para el bar y cincuenta pesos para la chica, pagos que se(sic)

pagan(sic) que(sic) reciben las encargadas del bar de nombres ***** y ***** , así como por ficha, y por cada servicios que realizan les entregan a las chicas una ficha redonda, así mismo cuando salen las chicas a tener relaciones sexuales, una vez que estas encargadas cobran sus salida a los clientes le entregan su respectivo preservativo y antes de cerrar el bar les paga las fichas que haya acumulado, acto continuo la persona que dijo se(sic) el propietario ordenó que se apagara la música y prendiera las luces, por lo que la suscrita y el personal actuante se trasladó al área de barra la cual se encuentra al extremo derecho del acceso principal del inmueble y en la parte posterior se encuentra dos personas del sexo femenino con quien nos identificamos plenamente y al preguntarle sus nombres y cargos, dijeron llamares ***** y ***** , y que las dos se desempeñan como encargadas del bar y función consisten en despachar la barra y cobrar todo lo que se consume en dicho bar, así como darle las fichas a las muchachas cuando toman alcohol con los clientes lo que se llama fichar, y por cada cerveza, copa o botella que se consumen las cuales tienes un costo de sesenta a cincuenta pesos, o por cada privado que realizan con los clientes que vale cien pesos, la mitad de dicho dinero es para el bar y otra para las chicas, y que además si una chica que labora ahí, quiere salir a dar un sexoservicio es decir una relación sexual, para que salga del bar le tiene que pagar al bar de doscientos a trescientos pesos sólo para que salgan y ellas le entregan el preservativo, pero tiene que regresar al bar, todos el dinero que se obtiene por fichar o para que salgan a tener una relación sexual o privado, una parte se queda como ganancia al bar y otra es para la chica, a excepción de las relaciones sexuales, ya que para salirse del bar para tener relaciones sexuales con los clientes tienen que pagar los doscientos o trescientos pesos según la chica de manera forzosa para poder salir y ellas solo le entregan a las muchachas su respectivo condón, las muchachas cobrar(sic) aparte la relación sexual y al final de cada día el dinero que se obtiene como producto del consumo y de los servicios que realizan las chicas tanto por fichar, privado o variedad o relación sexual le son entregados al dueño del bar de nombre ***** , por lo que a fin de corroborar esta situación fue que la suscrita procedió a entrevistar a las chicas que se encontraban laborando en dicho lugar entre las que se encontraban quienes dijeron llamarse ***** y ***** con nombre artístico "*****" y ***** , *****(sic) con nombre artístico "*****", ***** con nombre artístico "*****" y ***** , con quienes previamente nos identificamos y se les pregunto cual

era la actividad que realizan en dicho bar y todas señalaron de manera coincidente que en dicho bar se dedican al sexo servicio, ya que ahí fichan tomando bebidas alcohólicas con los clientes, o hacen privados que son bailes privados hasta quedar desnuda en los cuartos que están en la parte superior del bar por lo que se cobra cien pesos, o una variedad que es un baile en la pista o con los clientes, además de que también tiene(sic) relaciones sexuales con los clientes pero fuera del bar, pero para poder salir del bar y dar ese servicio, el cliente tiene que pagar doscientos a trescientos pesos al bar, independiente de lo que ellas puedan cobrar por el servicio y después tienen que regresar al bar, y para este servicio es el mesero de nombre ***** quien las lleva con los clientes cuando las piden, pero también se desempeña como encargado ya que es el ***** del dueño, además quien dijo llamarse ***** mencionó que instante(sic) antes de nuestra llegada(sic) ya había realizado privados, pero que ahora solo estaba fichando con clientes tomando una copa, mientras que la C. ***** sólo indicó que ella solo desde que llego había fichado con los clientes tomando cervezas, y al preguntarle a las demás mujeres sobre sus servicios que ha realizado no quisieron dar ningún tipo de información, pues argumentaron que no quieren que su familia sepan que se dedican a la prostitución, por lo que a fin de continuar con la diligencia se procedió a entrevista(sic) a las dos personas que se(sic) representaban menor(sic) edad y que dijeron llamarse ***** y tener quince años de edad y ***** de diecisiete años de edad, los cuales se encontraban en una mesa frente a la pista y estaban tomando cerveza y quienes al momento de nuestra llegada era a los que que(sic) una muchacha les estaba bailando de manera exótica y quien tenía a la vista(sic) senos los cuales se los estaban tocando los menores, y al preguntarles a dichos menores como habían entregado(sic) al bar, fue que señalaron que el vigilante del bar cuando ellos llegaron con sus amigos les pidió identificación pero como le dijeron que eran menores de edad, los dejó entrar pero les dijo que si alguien le preguntaba por su edad, dijeran que tenían dieciocho años debió(sic) a esta situación se procedió a separa(sic) a los menores y a las agraviadas y la suscrita en compañía del personal actuante procedió a continuar con la presente diligencia, por la(sic) suscrita da fe que al extremo derecho se encuentra la barra la cual mide aproximadamente de ochenta centímetros de ancho el cual permite el ingreso al otro lado de la barra, observándose un espejo de aproximadamente dos metros por dos metros mismo que se encuentra empotrado a la pared y un

mueble de madera el cual en su parte superior se observan varias botellas de diferentes tamaños y marcas las cuales unas se encuentran cerradas y otras abiertas, asimismo en su parte inferior se observa una barra de loza de color blanco misma que en la parte superior se observan los siguientes objetos: una bolsa de plástico misma que en interior contiene 64 condones marca possess, tres tarjetas de presentación en color amarillo con la leyenda bar "*****", misma que en (sic) lado derecho se observa una persona del sexo femenino en ropa interior, un estuche color negro de aproximadamente 5cm(sic) ancho por 10cm(sic) de largo que en su interior contiene 45 tarjetas de presentación en color verde, al frente con la leyenda centro nocturno ***** del lado izquierdo se observa la imagen de una persona de sexo femenino en ropa interior y al reverso contiene la leyenda bar te-k-te servicio las 24 hora(sic), 29 calendarios de bolsillo con diferentes imágenes de mujeres desnudas al frente(sic) y en la parte posterior la leyenda centro nocturno "*****" mismas que se encuentran en el interior de un estuche de plástico transparente (sic) 10 cm de largo por 8cm(sic) de ancho, un vaso desechable de plástico transparente en mal estado de uso y conservación mismo que en su interior contiene 65 monedas(sic) de la denominación \$10.00, 20 monedas de la denominación \$5.00 mismos que sumando dan la cantidad de \$750.00. así como un vaso desechable de plástico transparente mismo que en su interior contiene 18 monedas de la denominación de \$10.00, cuatro monedas de la nominación de un peso, 2 billetes de la denominación de cien pesos, 5 billetes de la denominación \$50.00 mismos que sumando dan un total de \$634.00. Así como una bolsa de plástico en color verde que en su interior contiene, 46 fichas grandes en color verde con blanco de plástico de forma redonda mismas que en (sic) centro contiene la leyenda johnniewalker(sic). 37 fichas grandes de forma redonda en color negro con blanco de plástico johnniewalker(sic). 18 fichas grandes en color azul con blanco de plástico johnniewalker(sic). 17 fichas matemática en color verde chicas de plástico. 27 fichas matemática en color rojo chicas de plástico. 15 fichas matemática chicas en color blanco de plástico. 16 fichas matemática chicas en color amarillo de plástico, y un teléfono celular en color blanco tipo flip modelo R306A y al centro observa una placa de plástico en color plata misma que contiene cinco botones, del lado izquierdo se observa dos botones en color blanco y una entrada para cargador al momento de abrirlo se observa una pantalla en color negro con contorno gris y en al parte

superior la leyenda soy(sic) ericsson y en la parte superior la palabra radio un teclado en mal estado de uso y conservación en color arena, en la parte posterior una tapa de color blanco que en el centro se observa la leyenda sony ericsson, y en la misma contiene una cámara con la leyenda 1.3 mega pixeles con batería de color blanco y plata en buen estado de uso y conservación con un chip telcel, mismos que en este momento se proceden asegurar dentro de la presente diligencia. Asimismo se da fe que dicho mueble tiene varios cajones los cuales en su interior contiene(sic) siete libretas tamaño profesionales siendo: Una libreta tamaño profesional con portada de motociclista rayada de 100 hojas espiral de metal en color gris la cual en su interior contiene diversas fechas y años de nobres(sic) de bebidas alcohólicas. Una libreta profesional con portada de diversos dibujos y colores con la leyenda moster, raya de 100 hojas misma que en su interior contiene diferente bebidas y precios, con espiral en metal, se observa en la primera hoja diversos nombres de mujer. Libreta profesional de 90 hojas con portada en color azul con espiral de metal mismo que se encuentra ya oxidado y en mal estado de uso (sic) conservación que en interior contiene listas de diversas bebidas y precios de diferentes fechas y años, diversos nombres de mujeres así mismos(sic) números telefónicos. Un cuaderno profesional a cuadros de 90 hojas portada en color verde con espiral (sic) plástico en color negro que se encuentra en mal estado de uso y conservación que en interior en la parte de datos personales contiene el nombre de ***** dirección ***** Puebla teléfono: 3134315 y 2311003598 celular: 2311003598 así mismo contiene diversos nombres de bebidas y nombres de diversas mujeres con diversas fechas y años. Una libreta profesional a rayas en color negro con diversos dibujos espiral de metal color gris que en interior contienen diversas fechas del año 2011, nombres de mujeres y gastos. Una libreta profesional rayada con la leyenda scribe undertaker con dibujos en color morado con espiral metal gris en buen estado de uso (sic) conservación que en el interior contiene lista de diversas bebidas y precios, diversos nombres de mujeres de fecha 26 de enero de 2012 a fecha 24 de febrero de 2012. Una libreta profesional con portada a colores e imagen de una bicicleta de 100 hojas raya con espiral de metal que en su interior contiene diversas listas de bebidas y precios así como gastos y nombres de diversas mujeres de diversas fechas y años, así como cuatro folders cuyo interior contiene lo siguiente: Un fólter tamaño carta en color manila en mal estado de uso y

conservación el cual en su interior contiene los siguientes documentos:

a) Cuatro hojas tamaño carta mismas que contienen propaganda del centro nocturno la "*****" en la que se ofrece la compañía de sus bellas edecanes, y diversas bebidas nacionales e importadas, un sobre tamaño oficio color blanco que contiene letras en color azul del laboratorio de análisis clínicos *****, Pue. y en el centro la leyenda Q.C. *****, Universidad ***** C. PROF. 4657869 y en el interior una hoja tamaño carta a nombre de la paciente(sic) ***** edad: ***** años de fecha 10 de marzo 2012 en al(sic) que aparece resultado negativo de VIH, b) Una hoja tamaño carta en original que en la parte superior contiene la leyenda Secretaria de Salud Subsecretaria de Regulación y Fomento Sanitario Dirección General de Calidad Sanitaria de bienes y servicios mismos que contiene los siguientes datos: 1.- Datos del establecimiento centro nocturno ***** RFC. gjaj660513 domicilio: Av. ***** No.1col.(sic) centro, *****, Pue. 2.- Modificación que se solicita 2.1- datos del propietario cambio de nombre o de razón social cambio de personas autorizadas cambio de domicilio(sic) fax, cambio de RFC, dice *****, debe decir ***** de fecha 4 de junio 2001 en el cual se observa una firma al calze(sic) y un sello que ala(sic) letra dice servicios(sic) de Salud del Estado de Puebla Jurisdicción Sanitaria No.3 Zacapuaxtla(sic) Regulación y Fomento Sanitario ***** (sic) recibido 4 de junio 2001. c) Una copia de actualización de datos de fecha 28 de agosto de 1997 expedida por al Secretaría de Salud misma que contiene datos por(sic) su lado anverso y reverso. Una ficha bibliográfica arayas(sic) en al(sic) que se observa diversos nombres de personas del sexo femenino escritas al(sic) letra de molde con tinta de color azul y en al(sic) parte superior la fecha 14 de abril 2012 sábado, d) Una copia tamaño carta que contiene en al(sic) parte superior la leyenda(sic) municipio de ***** (sic) Puebla licencia Municipal folio número 3122 a nombre de ***** (sic) de fecha 29 de mayo 2009 mismo que en la parte inferior contiene una firma del C.P. ***** (sic) *****. e) Dos hojas en color(sic) verde con la leyenda(sic) repeco 2009 con número de folio 090039013 contribuyente ***** servicio de alquiler expedido por Secretaría de Finanzas y Administración Gobierno del Estado de Puebla; un forder(sic) tamaño carta color manila que su interior contiene los siguientes documentos; a) una copia de comprobante domiciliario al(sic) nombre de ***** (sic), con domicilio en ***** 1 bar *****, con fecha límite de pago 10 mar 2012 expedido por Comisión(sic) Federal de Electricidad. b) Copia de una credencial de elector a nombre de *****

misma que en al(sic) parte superior derecha contiene una fotografía expedida por en InstitutoFederal(sic) Electoral. c) Copia de un recibo provisional de impuesto predial municipio ***** (sic) con número de folio C29306 anombre(sic) de ***** (sic) *****. d) Copia de un recibo provisional de impuesto predial municipio ***** (sic) con número de folio C29305 anombre(sic) de ***** (sic) *****. e) Una notificación original de la dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano Dirección de Desarrollo Urbano Honorable(sic) Ayuntamiento Constitutcional(sic) ***** (sic) Puebla, con número de folio 0539 a nombre de centro nocturno ***** , de fecha 4 de agosto de 2011 mismo que al calze(sic) contiene tres firmas. f) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior se observa la leyenda municipiod(sic) e(sic) ***** (sic) Puebla licencia Municipal folio 812, am, a nombre de ***** (sic) para que en al(sic) casa número 11(sic) de avenida ***** tenga abierta al público centro nocturno "*****" con horario de 20:00 a 03:00 hrs. de fecha 23 de junio del 2008 mismo que al calze(sic) contiene la misma del C.P. ***** *****. g) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior se observa la leyenda municipio de ***** (sic) Puebla licencia Municipal folio 809 a nombre de ***** para que en al(sic) casa No. 601 de Cuautemoc(sic) tenga abierto al público bar "*****" con horario de 20: 00 (sic) 03:00 hrs pm(sic) de fecha 23 de junio del 2008 mismo que alcalze(sic) contiene la misma del C.P. ***** *****; folder tamaño carta color manila que en el interior contiene: a) Una copia tamaño carta en la cual en su parte superior se observa la leyenda; "Ayuntamiento Municipal Constitucional", número de folio a 2087 b) original de un exorto(sic) que a la letra dice que a todos los encargados de bares cantinas, centro(sic) nocturnos karaokes y demás expendios donde se vendas(sic) bebidas alcohólicas se s(sic) les exorta(sic) a no permitir el ingreso de menores de edad a sus establecimientos, atentamente ***** (sic), Pue., marzo 4 de 2012 comisario operativo de la dirección de Seguridad Publica(sic) Municipal firmando al calze(sic) elC.(sic) *****. c) Una notificación original de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano Dirección de desarrolllo(sic) Urbano Honorable Ayuntamiento Constitutcional(sic) ***** (sic) Puebla, con número de folio 0064 a nombre de ***** de fecha 2 de mayo de 2011 mismo que al calze(sic) contiene tres firmas. d) Copia de una circular de fecha 21 de agosto 2003 misma que contiene el calze(sic) dos firmas. e) Copia de un recibo oficial con númerod(sic) e(sic) folio 07851B de fecha 25 de abril 2005 a nombre de ***** por concepto de refrendo Municipal 2005, exp.

648centro(sic) nocturno "*****" y un folder tamaño carta color manila que se encuentra en mal estado de uso y conservación mismo que al frente se observa la la(sic) leyenda documentos opera, que su interior contiene los siguientes documentos: a) 9 copias de recibos oficiales de Tesoreía(sic) Municipal de ***** (sic) a nombre de *****, por concepto de refrendo Municipal centro nocturno ***** de diferentes fechas y años, b) un recibo oficial en original con número de folio 118247AA(sic) expedido por la Tesorería del municipio ***** (sic) Puebla, de fecha 10 de diciembre 2010 por concepto de donativo centro nocturno *****. c) Copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda el H. Ayuntamiento Constitucional con número de folio 1406 a nombre de ***** para que en la cas(sic) número(sic) 11(sic) de avenida, Higo(sic) tenga abierto al Público ***** "*****" de fecha 21(sic) de enero de 2002 mismo que al calse(sic) presenta tres firmas. d) Copia tamaño carta(sic) que en al parte superior contiene la leyenda el H. Ayuntamiento Constitucional trienio 2002-2005, con número de folio 0419 a nombre de ***** para que en la cas(sic) número(sic) 011(sic) de Av, ***** tenga abierto al público bar "*****"; centro nocturno de fecha 08 de ***** de 2002 mismo que al calse(sic) presenta tres firmas. e) Copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda el H. Ayuntamiento Constitucional trienio 2002-2005, con número de folio 2547 a nombre de ***** para que en la cas(sic) número(sic) 11(sic) de avenida, Higo(sic) tenga abierto al público centro nocturno "*****" de fecha 31 de diciembre de 2004 mismo que al calse(sic) presenta tres firmas. f) una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior se observa la leyenda municipiod(sic) e(sic) ***** (sic) Puebla licencia Municipal folio 3122 a nombre de ***** para que en al(sic) casa No. 11(sic) Av. ***** tenga abierto al público centro nocturno "*****" con horario de 20: 00 (sic) 03:00 hrs pm(sic) de fecha 29 de mayo del 2009 mismo que alcalde(sic) contiene la firma del C.P. ***** *****. g) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda aviso de apertura de establecimiento(sic) actualización de dato, de fecha 8 de febrero del 1999 a nombre de ***** mismo que contiene datos por su lado anverso y reverso. h) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda aviso de apertura de establecimiento actualización de dato, de fecha 17 de ***** del 1998 a nombre de ***** mismo que contiene datos por su lado anverso y reverso. i) Copia de un dicatamen(sic) de uso de suelo con número de oficio 2900/05 de fecha 11 de febrero 2005 signado por el C. C.P. ***** ,

Presidente Municipal Constitucional de ***** (sic). j) Original de un certificado de fumigación de fecha 4 de mayo del 2006 con número de folio 248 que en al (sic) parte superior contiene al (sic) leyenda profesionales en control de plagas; asimismo se observa lo siguiente: Una tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al (sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** (20/07/1990); establecimiento: opera misma que su interior contiene una solo (sic) fecha de registro y un (sic) sello del Juzgado (sic) Claficador de Ayuntamiento ***** (sic), Pue, una tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al (sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** años (25/03/1993); eastablecimiento (sic): Opera misma que (sic) su interior contiene dos fecha (sic) de registro y un memorando del Ayuntamiento ***** (sic), Pue. 2011, 2014 con número de folio 2506, de Juzgado Calificador, de fecha 30 de diciembre del 2011 a nombre de ***** y un sello del Juzgado (sic) Claficador (sic) de H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue.; tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al (sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** (21/12/1989); eastablecimiento (sic): Opera misma que su interior contiene diversas fechas de registro y sellos del Juzgado (sic) Claficador (sic) de H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue. Una tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al (sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** años (01/09/1991); eastablecimiento (sic): Opera misma que su interior contiene una solo (sic) fecha de registro y un sello del Juzgado (sic) Claficador (sic) de H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue., un memorendum (sic) H. Ayuntamiento Constitucional ***** (sic), Pue. 2011-2014 con número 3592 de Juzgado (sic) Calificador, fecha 6 abril 2012 a nombre de ***** y un carnet de citas que en al (sic) parte superior contiene la leyenda Servicios de Salud H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue. 2008-2011 y en al (sic) parte superior derecha contiene una fotografía a color de una

persona del sexo femenino y en al(sic) parte superior contiene los siguientes datos apelleido(sic) paterno: ***** apellido materno: ***** nombre: ***** fecha de nacimiento: ***** dirección: *****, Oaxaca lugar de trabajo ***** misma que en (sic) interior contiene diversas fechas de registro y diversos sellos. Mismos que en este momento proceden asegurar dentro de la presente diligencia, así mismo se da fe de que en el cajón contiguo se observa que en el interior contiene una(sic) lo siguiente: Una libreta tipo francesa en color azul con al leyenda scribe kids, cuadriculada de 100 hojas con espiral de metal en color blanco mismas que en el interior contiene diversas notas y nombres de bebidas. Un vaso transparente(sic) desechable que en su interior contiene cinco servilletas de papel mismas que tienen escrito en tinta color negra, catorce servilletas de papel en color blanco, las cuales tienen escrito en letra de molde diversos nombres de mujer y cantidades en tinta de color negro y azul. Un vaso de plástico desechable transparente que en su interior contiene cinco servilletas de papel mismas que tienen escrito en tinta color negra; una cajita de cartón en mal estado de uso y conservación de aproximadamente 8 cm, de ancho por quince centímetros de largo, con cuatro divisiones misma que contiene en el interior once fichas redondas de tamaño(sic) grandes de color verde con blanco de plástico, ocho fichas redondas color negro con blanco grandes y una de color azul con blanco de plástico, seis fichas redondas chicas de diferentes colores de plástico, ocho fichas chicas de color azul de plástico, cinco fichas redondas(sic) tamaño medianas en color negro de plástico, tres fichas redondas medianas de color amarillo de plástico, dos fichas redondas medianas de color rojo de plástico, una chequera de cuenta perfiles a nombre de ***** (sic), número de cuenta 01598018487 número de la sucursal 0159, nombre de la sucursal ***** Pue., de la cual se observa que del folio 161 al 182 ya fueron utilizados y el folio 183 al 210, se encuentran sin llenado, expedido por Banco Nacional de México, S.A. integrante del grupo financiero Banamex; objetos de los cuales se decreta su aseguramiento. Asimismo del lado derecho de este mueble al fondo se encuentra un refrigerador el cual contiene en su interior varias envases de cerveza cerrados, posteriormente la suscrita y el personal actuante procede a dirigirse hacia el oriente del inmueble en donde se observa un cuarto el cual es de aproximadamente dos metros por dos metros mismo que sus paredes son de madera y cuyo interior contiene una silla de plástico de color blanco, en la parte superior de la puerta de acceso

del cuarto se encuentra un cuadro con la imagen de una mujer vestida con un top y boxer ambos de color negro, caminando hacia la misma dirección se observan dos puertas de acceso las cuales una de ellas tiene en la parte superior de la puerta de acceso pintada con blanco la leyenda "baño", por lo que a(sic) entrar a dicho cuarto se observa una taza y lavabo de color blanco, así mismo a un lado de dicha puerta se encuentra otra puerta que da acceso a un cuarto destinado para cocina la cual contiene en su interior apiladas a la pared cajas de cerveza, así como una estufa y diversos artículos de cocina, continuando con la diligencia la suscrita procede a salir de dicha área y dirigirse al sur del inmueble observando pegado a la pared una rokola de color roja y a un lado de ésta se observa un acceso que da a un cuarto destinado para baño, en sentido al poniente se encuentra una cortina de metal color negra cerrada, la cual se describió en la entrada del inmueble, continuando con la diligencia la suscrita observa que en el centro del bar se encuentra una pista de baile de aproximadamente seis metros de ancho la cual en su parte media tiene un tubo de color negro de aproximadamente cinco metros de largo empotrado al suelo y al techo, alrededor de la pista se encuentran varias mesas con sillas alrededor y sobre las mesas se encuentra bebidas alcohólicas y botellas de cervezas, siendo todo de (sic) que dar fe por la parte interior, por lo que la suscrita y el personal actuante procede a salir del lugar para continuar dando fe del inmueble para seguir continuando con la diligencia observando que una vez estando afuera del inmueble en su frente, se da fe que del lado norte del inmueble se encuentra unas escaleras que dan acceso al segundo piso, por lo que al subir de las escaleras se observan una reja de metal de color negro y contigua una puerta de madera que da acceso a un cuarto el cual en su lado oriente se observa una puerta la cual no tiene chapa y cuya pared tiene un orificio de aproximadamente siete centímetros de diámetro, el cual tiene a un lado una cadena y un candado mismo que se encuentra cerrado, por lo que la suscrita avanza con dirección al sur observando un pasillo de aproximadamente seis metros de fondo en el cual se encuentran dos puertas de madera mismas que no tiene chapa y a un lado tiene un orificio el cual se encuentra unido con una cadena y candado, los cuales están cerrados, asimismo la suscrita regresa al pasillo de lado poniente en donde se observa un acceso que no tiene puerta y que conduce al interior de un cuarto de aproximadamente cuatro metros por cuatro metros cuyo interior contiene varios(sic) cajas de cerveza con

botellas vacías, así como en el suelo se encontraban varias bolsas de plástico que tenían en su interior papel higiénico, así mismo y al fondo de dicho cuarto se observa una puerta de metal cuya parte superior tiene vidrios la cual se encuentra cerrada, pero se puede observar que dirige a una área de aproximadamente tres metros de largo por dos metros de fondo la cual contiene diversos objetos en al(sic) estado y conservación, por lo que la suscrita sale de dicho cuarto para avanzar al sentido del lado poniente donde se encuentra otro pasillo el cual se observan dos puertas siendo la primera de ellas de metal de color negro, en cuya parte superior es de vidrio por lo que se da fe de tener uno de los vidrios roto y por lo que al acceder por dicha puerta cuyo interior se observa una cama matrimonial y una mesa extendida cuya(sic) en su parte superior contiene ropa de caballero y a un lado de ésta se observa una mesa de plástico de color blanco la cual en su parte superior se observan diversos objetos entre ellos: Un teléfono celular marca motorola en color azul marino y gris mismo que contiene una antena, teléfono tipo flipque(sic) en la parte superior se obseva(sic) una minipantalla y una cámara VGA zoom 4x en mal estado de uso y conservación mismo que al abrirlo se observa en la parte superior la leyenda motorola, teclas en color gris con una batería en mal en estado de uso y conservación sin chip, modelo V400P; -un teléfono celular de una sola pieza que al frente se observa en la parte superior de la pantalla las letras LG, en negro con contorno rojo, teclas en buen estado de uso y conservación modelo GS155A en la posterior se observa una cámara y al(sic) leyenda telcel mismo que contiene una pila LG, en buen estado de uso y conservación, chip telcel y una memoria micro sd de 2gb; un teléfono celular de una sola pieza en color negro contorno azul modelo 1616-2B mismo ue(sic) en la parte superior se observa la leyenda noka(sic) teclas en buen estado de uso y conservación en la parte posterior se observa la leyenda nokia mismo que contiene una batería de la marca nokia en mal estado de uso y conservación el cual contiene un chip telcel; un teléfono de una sola pieza nokia en color negro con contorno gris en buen estado de uso y conservación mismo que en la parte superior de la pantalla se observa la leyenda nokia con contorno en color rojo mismo que a los lado(sic) izquierdo contiene tres botones en color gris y del lado derecho contiene un botón en color gris en la parte posterior contiene tapa en color negro con un recuerdo en la parte superior rojo y negro en el que se observa xpressradio en el centro la palabra nokia con batería en

color gris con la leyenda nokia un chip de la compañía telcel modelo 5030 C-2B; un teléfono celular en buen estado y uso de conservación color negro de una sola pieza mismo que en la parte superior de la pantalla se observa la leyenda nokia y del lado izquierdo de observa tres botones en color negro, del lado derecho se observa un botón en color negro y en al(sic) parte posterior una tapa en color anaranjado, en la parte superior un recuadro anaranjado y en la parte superior la leyenda nokia, en letras color gris plata y en la inferior la leyenda la leyenda nokia X1-00 con batería en color en buen estado de uso y conservación con chip de la compañía telcel modelo X1-00.1; un teléfono celular tipo deslizable en color negro, mismo que en la parte inferior de la pantalla se observa un logotipo LG nueve botones cuatro en color plata cuatro en color negro y uno transparente contorno en color gris el cual del lado izquierdo contiene dos botones en color gris una entrada para micro sd mismo que contiene una memoria de 1gb(sic) y al momento de deslizarlo se observa un teclado(sic) desgastado y en al(sic) parte posterior se observa una cámara y una tapa en color negro la cual contiene la leyenda telcel, una batería LG en mal estado de conservación y uso un chip(sic) movistar modelo KP265D; asimismo se observa un reloj en color dorado de metal de la marca citizen quartz, con fondo en color negro análogo mismo que en lado derecho de observa la fecha y se encuentra en buen estado de uso y conservación y un reloj en color plata de metal marca casi quartz con fondo en gris análogo mismo que en (sic) lado derecho de observa la fecha y se encuentra en buen estado de uso y conservación, así como un llavero de metal del cual penden 28 llaves de metal de las cuales una de ellas se encuentra rota; un llavero(sic) de forma rectangular el cual tiene un imagen de diferentes colores y la leyenda "oklahoma", del cual pende una llave de metal; una argolla de metal de la cual pende dos llaves de metal; una argolla de metal de la cual penden cuatro llaves. de metal, un llavero de metal con la leyenda distribuidor autorizado renault, del cual penden siete llaves de metal un llavero de madera con la leyenda BG 11, del cual pende una llave de metal; una cartera una(sic) cartera(sic) en piel color negro en mal estado de uso y conservación, y que en su interior contiene: a) Una tarjeta Inbursa No. 4737 0118 1556 8620 a nombre de ***** (sic), una tarjeta Banamex p rfiles en color azul con plata con No. 55204164164178995, b) Tarjeta de debito internacional Bancomer en color azul el libreton con n mero 4152310096669 vence 10/15 visa electro, c) una tarjeta de debito

internacional en color azul cheques con número 415231203789, vence 03/16 visa electro, tarjeta del banco HSBC tu cuenta con número 421316001858 vence 03/10, visa en color azul en mal estado de uso y conservación, una tarjeta en color rojo de guardadito Banco Azteca con número 4027660574383404 valida hasta, 10/12 visa electro en mal estado de uso y conservación, c) una tarjeta del banco Santander clásica en color rojo con número 5453070001144108 valida 04/07-04/10, *****(sic) mastercard(sic), d) una credencial con la leyenda liga de Comunidades Agrarias y sindicatos(sic) Campesinos del Estado de Puebla, a nombre de ***** (sic) misma que lo acredita como miembro de la organización tierra y libertad misma que contiene una fotografía a color, una credencial del instituto mexicano del Seguro Social Seguridad y soliraridad(sic) Social, misma que contiene una fotografía a color y los siguientes datos: Apellido paterno: *****, apellido materno: ***** (sic), nombre(s): *****, SAT: GIAE660513HPLLLNOO, una credencial con fotografía a blanco y negro que contiene e) Credencial con fotografía de Servicios Coordinados(sic) de Salud Públicos del Estado de Puebla, con número de folio 0678 a nombre de ***** fe(sic) fecha 8-V-91 director(sic) del C.S. Dr *****, f) copia enmascarada que contiene la leyenda Frente Mexicano Proderechos Humanos, fecha 9 de abril del 95. No. 93576 a nombre de ***** (sic) comisionado(sic) para los derechos laborales, Consejo Ejecutivo Municipal en ***** (sic) Puebla, g) copia de cédula de identificación fiscal con clave de registro federal de contribuyente(sic): GIAE660513FA3, nombre denominación o razón social *****, h) una credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de ***** , así mismo diversas tarjetas de presentación, un billete de la denominación de \$50.00 dos monedas de la denominación de \$10.00. objetos de los cuales se decreta su aseguramiento, y continuando(sic) con la diligencia al tratar de acceder la puerta se encuentra cerrada, pero se da fe de que (sic) el interior de ella se observa a través(sic) del vidrio roto una recámara y en dirección al sur se observa un acceso el cual tiene una cortina en color azul que da acceso al baño, continuando con la diligencia(sic) el personal actuante procede a bajar por las escaleras la suscrita procede a caminar por el frente de la fachada del bar hacia el poniente de dicho inmueble observando otras escaleras las cuales se proceden a subir mismas que dan acceso al segundo piso en donde se encuentra una reja de color negra y una puerta de madera de color café la cual da acceso al interior del inmueble en donde se observa un pasillo central de

aproximadamente dos metros de largo en sentido al norte se encuentra tres cuartos, le(sic) primero es de aproximadamente cinco metros por cinco metros cuyo interior se encuentra vacío observándose en sentido al norponiente una ventana la cual tiene dos puertas abatibles las cuales dan acceso hacia la calle y en sentido al nor oriente una cama matrimonial, el segundo cuarto es de aproximadamente cinco metros por cinco metros en donde se encuentra en sentido al oriente una cama matrimonial y a un lado de ésta una cajonera la cual tiene encima varios artículos de uso personal y un stereo enfrente de este mueble se encuentra una mesa de metal de color blanca la cual encima tiene una televisión de quince pulgadas y en sentido al norte se encuentra otra ventana la cual tiene puerta abatibles y las cuales dan acceso a la calle, por lo que la suscrita procede a salir de dicho cuarto y observan(sic) que del lado izquierdo de dicho cuarto se encuentra el baño el cual en su interior tiene una taza, un lavabo y regadera mismo que esta tapado con una manta d(sic) eplástico(sic) de color azul, por lo que al(sic) suscrita procede a dirigirse al pasillo central y camina en senitido(sic) al oriente en donde se observa un pasillo de aproximadamente un metro treinta centímetros de ancho, observándose del lado izquierdo un cuarto el cual está tapado con madera y que tiene una especie de puerta la cual en su interior contiene varias mesas de plástico de color blanco y ens(sic) entido(sic) al sur se encuentra una ventana de color negro de aproximadamente un metro por un metro, junto a este cuarto se encuentra otro cuarto de aproximadamente tres metros por tres metros el cual sólo e(sic) su interior contiene una cama matrimonial y una mesa de madera y al fondo se encuentra otro cuarto el cual no tiene puerta y éste en su interior contiene una cama matrimonial en la esquina derecha y enfrente de ésta(sic) una ventana de aproximadamente un metro por un metro mismo que da vista hacia la calle, por lo que la suscrita procede a salir de dicho lugar y bajar las escaleras, por lo que al no tener nada mas que dar fe por fuera del inmueble, se procede a colocar fajillas, de igual forma se procede a colocar fajillas en el(sic) la segunda plana del otro extremo del inmueble, para después la suscrita procede a dirigirse nuevamente al interior del bar se procede a pedir identificaciones de las personas que se encuentran en dicho lugar con el fin de verificar que en dicho bar no se encuentren mas menores de edad, aparte de los menor(sic) *****, *****, por lo que una vez que la suscrita nuevamente procede a entrevistarse con las CC. ***** y ***** y *****, *****, ***** y *****, a quienes se les invita nos acompañen a

declarar ya que se les explicó que se les estaba cometiendo un delito por todos los empleados del bar, ya que están siendo explotadas sexualmente, a lo cual sólo las CC. ***** y ***** aceptaron, así mismo se ordena trasladar a los menores a fin de salvaguardar su integridad física y emocional, así mismo al encontrarse presente los CC. *****, *****, *****, *****, ***** quienes al momento de efectuar la presente diligencia se encontraba(sic) realizando un delito flagrante que pudiera ser con(sic) figurativo(sic) de LENOCINIO y CORRUPCIÓN DE MENORES, motivo por el cual los elementos de la Policía Ministerial procedió(sic) a asegurarlos para presentarlos a estas oficinas, con lo que se da por terminada la presente diligencia, en consecuencia se procede a decretar el formal y materia aseguramiento del inmueble inspeccionado siendo el ubicado avenida ***** No. 1, de la colonia centro en el distrito Judicial de *****, Puebla, así como los objetos y documentos que se encontraron(sic) en el mismo; lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 21 Constitucional, 95 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, 52, 54 y 56 del Código de Defensa Social para el estado de Puebla, 71 fracción IV del código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado y 19 fracción i incisos d) y h) de la ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se procede a colocar las fajillas correspondientes con el número de averiguación y sello oficial de la Agencia instruyendo en este momento a los Agentes de la Policía Ministerial trasladen a las oficinas que ocupa la Agencia especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, por ultimo se hace constar que se presentaron a(sic) fuera(sic) del inmueble dos persona(sic) del sexo masculino quienes dijeron ser elementos de la Policía Municipal(sic) los cuales responden al nombre de ***** y ***** con números de placas 409 y 310, los cuales manifestaron que habían sido designados a custodiar e(sic) inmueble ya que su comandante el C. *****, le dio la instrucción de que tenan(sic) que constituirse a dicho lugar para resguardar el inmueble encomento(sic); una vez lo anterior se proceden a agregar diversas placas fotográficas en impresión a computadora en blanco y negro para ilustrar la presente diligencia y que fueron recabadas en el desahogo de la presente diligencia...”. -----

Actuación Ministerial que goza de valor probatorio al tenor de lo dispuesto por el artículo 199, en relación al 56 Bis y 73 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado,

pues se realizó por una autoridad dotada de fe pública en cumplimiento a su función investigadora y con estricta observancia a las formalidades legales, amén de que su ingreso le fue permitido por quien en ese momento se ostentó como encargado del lugar inspeccionado; de ahí que se le confiera valor considerándose como un elemento eficaz en el tópico que nos distrae, al constatar con su contenido, de manera plena, la existencia de un inmueble que de acuerdo a los indicios que de la misma probanza se revela de manera presuntiva, que les fue permitido el acceso a un bar a los menores de edad ***** y *****, para presenciar un espectáculo de desnudos de parte de una meretriz para que éstos realizaran actos lascivos, de carácter sexual, en ella, en el lugar del evento; esto es una persona del sexo femenino les estaba bailando a los menores de manera exótica, descubierta de sus senos y los menores realizaban tocamientos sobre dichos senos y piernas, tal como se observa del cúmulo de probanzas recabadas y que conducen a la certeza del evento delictivo. -----

Para corroborar la justificación del evento criminal en estudio, se recabaron las declaraciones de los **menores**, ***** y *****, quienes ante el Agente del Ministerio Público, el primero de los nombrados dijo: "...tengo la edad de quince años, día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis, mi mamá se llama ***** y es con quien yo vivo, en calle Constitución veinticinco del barrio de Francia de ***** Puebla, el día de ayer dieciocho de abril del año en curso, me fui a ver a mi amigo *****, quien estaba en un negocio de hot dogs que tiene su padrino en *****, Puebla; y cuando ya eran como la media noche del diecinueve de abril del año en curso, ***** salió de trabajar, para esto ya estaban mis amigos de nombres *****, y *****, de quienes no se sus apellidos quienes tienen 21 y 35 años de edad respectivamente, y decidimos ir a la casa de nuestro amigo ***** del que no se sus apellidos, quien vive en el barrio de ***** en *****, llegamos a la casa de mi amigo y como no encontramos a mi amigo, nos fuimos al bar "*****" que está sobre la calle *****, del cual no se el número pero es en el centro de *****, mi amigo ***** nos dijo a mis amigos y a mi "pasamos al bar?" y le dijimos que sí, para esto ya eran como las doce y media de la noche del diecinueve de abril y a fuera del bar había un letrero que decía "prohibida la entrada a menores de edad y uniformados", y yo pensé que no nos iban dejar entrar, pero luego un muchacho que estaba en la puerta del bar el cual tenía un (sic) mezclilla azul claro, playera y chamarra negras(sic), el cual medía como un metro

ochenta centímetros, de complexión robusta, moreno, cabello corto, chino negro, nos pidió nuestra identificación, pero como mi amigo *****, y yo no tenemos identificación le dijimos a este señor que no teníamos por que no teníamos dieciocho años y este señor nos dijo que nos iba a dejar pasar, pero con la condición de que si llagaban(sic) personas y nos preguntaban cuantos años teníamos dijéramos que dieciocho, y dijimos que sí y por eso nos dejó pasar al bar, ya estando dentro del bar, nos paramos cerca de la barra del bar, ahí vi que había varias muchachas paradas en la barra con ropa muy pegada y atrás de la barra estaban otras dos muchachas que estaban despachándola, y es cuando se acercó a nosotros un muchacho del que no sé como se llama, el muchacho tenía un mandil oscuro, este muchacho mide como un metro sesenta y siete centímetros, medio robusto, es blanco, el cual tenía un pantalón de mezclilla azul claro, una playera deportiva color dorado, se acercó a nosotros y nos preguntó qué íbamos a tomar y nosotros nos sentamos en una mesa, frente a la pista y pedimos cervezas tipo ampolleta sol, el mesero nos llevó las cerveza(sic), nos tomamos como la mitad de la cerveza y mi amigo *****, se paró a poner una canción en la rocola, después de un ratito el mesero que ya dije nos acercó a una muchacha que vestían(sic) una faldita cortita y un top que sólo le cubrían los pechos, y esta muchacha se acercó a mi y me dijo arrimara mi silla, y yo arrimé mi silla hacia atrás y estuvo conviviendo con nosotros después de un buen rato esta muchacha comenzó a bailar muy cachondo frente a mi y a mi amigo *****, después esta muchacha se subió su blusa y la verdad a mi me dio tentación y le empecé a tocar sus pechos con mis dos manos, así como su espalda y las piernas, y también mi amigo ***** le tocó sus pechos y su cuerpo, pero luego luego llegaron varias personas del sexo masculino y femenino y dijeron que eran de la PROCU y que era una revisión y cuando se nos acercaron nos pidieron nuestra credencial de elector y como no tenemos, les dijimos que no teníamos, nos preguntaron nuestra edad y la verdad yo me puse bien nervioso y yo y mi amigo ***** les dijimos nuestra edad, pero les dijimos que nos habían dejado entrar el vigilante y él sabía que no éramos mayores de edad, después nos dijeron que como éramos menores nos tenían que cuidar y nos trajeron para estas oficinas. Que es todo lo que tiene que declarar, acto continuo el Licenciado ***** solicita se le conceda el uso de la palabra, a lo que manifestó: como Abogado del sistema DIF, en este momento formulo denuncia en contra de quienes resulten responsables por el

Por cuanto hace al **menor *******, expuso: “...tengo la edad de diecisiete años, ya que nací el día dos de ***** de mil novecientos noventa y cuatro, mis padres se llaman ***** y ***** , con quienes yo vivo, en carretera federal ***** , ***** , estudié hasta la secundaria y actualmente me dedico a ayudar a mi papá en su negocio de venta de hot dogs que tiene en la ciudad de ***** , Puebla; en donde trabajo de lunes a domingo con descanso los días viernes, el día dieciocho de abril de este año, fui a ayudar a mi padrino a vender hot dogs en calle ***** esquina dieciséis de septiembre de la colonia centro en ***** Puebla, para esto mis amigos nombres ***** , ***** y ***** , de quienes no se sus apellidos quienes tienen ***** años de edad respectivamente, me estaban esperando, por lo que al cerrar el negocio me fui con mis amigos a buscar a mi amigo de nombre ***** del que no se sus apellidos, quien vive en el barrio de ***** en la ciudad de ***** , para esto eran ya como las cero horas con diez minutos del día de hoy diecinueve de abril del año en curso, llegamos a la casa de mi amigo y como no encontramos a mi amigo, nos fuimos mis amigos y yo ya siendo aproximadamente las doce o doce y media de la noche, al bar “*****” que está sobre la calle ***** , no recuerdo el número de la colonia centro en ***** , pero está por la gasolinera que esta al inicio del barrio de Ahuateno, mi amigo ***** nos dijo a mi y a mis amigos “pasamos al bar?” y como a mi me dio curiosidad entrar a ese bar porque dice mi amigo ***** que en ese bar había mujeres que bailan, y se toman cervezas con los clientes, y es como caminamos al bar, pero fuera del bar había una cartulina que decía "prohibida la entrada a menores de edad y uniformados", y nosotros caminamos hasta estar cerca del bar y ahí estaba una persona del sexo masculino el cual mide aproximadamente un metro ochenta centímetros, de compleción robusta, moreno, cabello corto, chino negro, el cual vestía pantalón de mezclilla azul claro, chamarra y playera de color negro quien es el vigilante del bar, mismo que nos pidió nuestra identificación, pero mi amigo ***** y yo no tenemos identificación le dijimos a este señor que no teníamos por que éramos menores de edad, este señor nos dijo que nos iba a dejar pasar, pero que si llagaban personas y nos preguntaban cuantos años teníamos dijéramos que dieciocho, y es por eso que entramos al bar, ya dentro del bar no paramos en la entrada cerca de la barra del bar, ahí vimos que había varias mujeres vestidas pantalones

de mezclillas y blusones, unas chicas con faldas y blusas pequeñas y otra tenía un vestido muy chiquito, entre ellas estaban las dos muchachas que también se trajeron del bar a estas oficinas y detrás de la barra había otras dos muchachas una de ellas tenía blusa morada y la otra tenía chamarra de color morado, en eso una persona del sexo masculino de quien no sé su nombre ni apellidos, el cual tenía un mandil de color negro o azul marino, este muchacho mide aproximadamente un metro sesenta y siete centímetros, de compleción media, de tez blanca, quien vestía pantalón de mezclilla azul claro, una playera deportiva color dorado con franja azul marino, se acercó a nosotros, el cual nos dijo que, que íbamos a tomar y es como nos sentamos en una mesa, frente a la pista donde está el tubo y decidimos ordenarle unas cervezas tipo ampollita de la marca sol, por lo que el mesero nos llevó unas cervezas y cada uno pagamos sesenta pesos, después nos tomamos como la mitad de la cerveza cuando yo me levanté y caminé hacia la rocola que estaba hasta el fondo del bar, yo puse una canción y me fui a la mesa, y el mesero que describí después nos acercó una muchacha que estaba en la barra la cual vestía con falda bien chiquita y una blusa que sólo le tapaba los senos, y esta muchacha que dijo que era ***** se acercó primero a mi amigo ***** y le dijo que arrimara su silla, y es como ***** hizo hacia atrás su silla y después de que esta muchacha estuvo mucho tiempo con nosotros, y luego se puso a bailarnos tanto a mi, como a mi amigo ***** y la muchacha se bajó su blusa y se le veían los senos, entonces la verdad nos prendió y yo y ***** le empezamos a tocar los senos, la espalda y las piernas, y es cuando llegaron varias personas que eran hombres y mujeres y dijeron que eran de la Procuraduría y que era una revisión y después de que hablaron con empleados del bar, se nos acercaron unas Licenciadas y unos Policías nos pidieron nuestra credencial de elector a ***** y a mi y como no tenemos, les dijimos que no teníamos, nos preguntaron nuestra edad y nosotros nos pusimos nerviosos y les dijimos que yo tenía diecisiete años y que ***** tenía quince años, pero que el vigilante nos pidió nuestra identificación, pero como le dijimos que no teníamos porque no teníamos los dieciocho, fue que nos dijo que nos iba a dejar pasar, pero si alguien nos preguntaba nuestra edad, dijéramos que teníamos dieciocho años y después de que hicieron su revisión, nos dijeron que teníamos que ir con ellos a sus oficinas porque éramos menores de edad y nos tenían que proteger, es por eso que nos trajeron a estas oficinas. que es todo lo que tiene que declarar, acto

continuo el Licenciado ***** solicita se le conceda el uso de la palabra, a lo que manifestó: como Abogado del sistema DIF, en este momento formulo denuncia en contra de quienes resulten responsables por el delito de CORRUPCIÓN DE MENORES en agravio del menor ***** ...” . -

La denuncia que antecede cobra vida jurídica por ser el primer requisito de procedibilidad exigido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el Ministerio Público iniciara la investigación del delito, además de que fue vertida ante el Agente del Ministerio Público quien tiene la investidura para recibirla en términos del artículo 21 Constitucional, máxime que de las mismas se desprende lo siguiente: *Son coincidentes en afirmar que ingresaron al bar denominado *****; ahí pidieron una cubeta de cervezas y después el mesero les llevó una bailarina, quien les bailó dejando desnuda la parte superior de su cuerpo y dejó al descubierto sus senos, lo que provocó que estos menores los tocaran (este hecho se considera constitutivo del delito en estudio en virtud de que los menores al realizar los tocamientos -actos lascivos- se perturbó o afectó el entendimiento de su desarrollo sexual, hecho ocasionado por haberse permitido su acceso al bar denominado “*****”), ésta se considera un indicio con valor probatorio suficiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 178 fracción II del Código Adjetivo Penal para el Estado, al tratarse de un testimonio mismo que cuenta con eficacia para la demostración del evento criminal que se analiza, pues en ella se contiene la descripción de un hecho que, por su naturaleza, circunstancias y modo de ejecución, encuentra adecuación en una conducta delictiva dado que arroja información de cómo se lesiona el bien jurídico tutelado por la norma penal (el ámbito moral), al momento de poner en conocimiento de la autoridad Ministerial hechos delictivos, misma que al ser adminiculada y concatenada con los elementos de prueba existentes en la indagatoria, en su conjunto, demuestran que los pasivos realizaron actos de naturaleza sexual que perturban o confunden y contaminan la natural y sana percepción, así como el entendimiento que rodean las relaciones de tipo sexual entre los seres humanos; esta afirmación se concibe a la luz del diverso 204 de la referida ley, pues en la misma los pasivos del delito manifiestan que se dirigieron al bien inmueble ubicado en avenida ***** número 1 de esta ciudad, siendo éste un establecimiento abierto al público denominado “*****”, donde se efectúan actos de exhibicionismo o espectáculos de*

carácter sexual o lascivo, como se desprende de la declaración de los menores en cita, quienes se encontraban sentados en una mesa ubicada en el interior del establecimiento consumiendo bebidas embriagantes, lugar donde tuvieron a la vista a una persona del sexo femenino la cual realizaba un baile de exhibicionismo de carácter sexual, ya que se descubrió sus senos, al mismo tiempo que ambos menores hacían tocamientos lascivos sobre la corporeidad de la exhibicionista; de ahí que la trascendencia probatoria conferida a las declaraciones en estudio, es suficiente para la etapa procesal en que se actúa, pues independientemente de la verosimilitud y precisión con que se exponen los hechos y la naturaleza de los actos que refieren aceptaron, su narrativa se encuentra corroborada con otros elementos convictivos que nos conducen a la certeza de la consumación del injusto penal que nos ocupa, que lesiona el bien jurídicamente tutelado por la ley (ámbito moral), resultando válida a la luz de los artículos 178, fracción II y 204 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en Materia Penal, en su tesis marcada con el número de registro 184, 925, Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Febrero de 2003, Tesis: VI.1o.P.204 P, Página: 1037, misma que a la letra dice: "**DECLARACIÓN DEL OFENDIDO, VALOR PROBATORIO DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** El artículo 178 fracción II, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, reconoce como prueba indirecta la declaración de un testigo singular, entendiéndose como tal la manifestación que una sola persona hace en relación con los hechos imputados al inculpado; ahora bien, cuando esa declaración proviene de la persona que por tener el carácter de pasivo del delito, evidentemente debe considerarse como testigo singular, con valor indiciario en términos de ese numeral, por haber presenciado los hechos respecto de los cuales resultó afectado, esa declaración adquiere valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del citado Código, cuando se encuentra corroborado por otros medios." -----

Aunado a lo anterior y a fin de corroborar la minoría de edad de las víctimas, obra en actuaciones la **fe de estado psicofisiológico de los menores ***** y *******, practicadas por la

Agente del Ministerio Público Investigador, respecto al primero de los agraviados dio fe: "...tener presente en el interior del área de auscultación al menor *****, quien se encuentra en estado de conciencia; conciente(sic), orientación; bien orientado, aliento; sui generis, lenguaje; coherente y congruente, memorias; conservadas, conformación; bien conformado, complexión; delgada, actitud; voluntaria, facies; no característica, marcha; normal, peso; cincuenta y un kilos, estatura; ciento cincuenta y nueve centímetros, características dentales presenta órganos dentarios de adulto con un total de veintiocho faltando los terceros molares superiores e inferiores, características secundarias sexuales, presenta bigote con volumen regular, no presenta vello axilar, vello pubico grueso y ondulado, taner III, la Médico Forense procede a recabar muestra de orina, concluye la Médico Forense que se trata de menor el cual no presenta lesiones físicas externas visibles recientes que por sus caracteres sexuales y características de su dentición es mayor de catorce años y menor de dieciséis...". -----

Por lo que hace al segundo de los agraviados, dio fe tener a la vista: "...en el interior del área de auscultación al menor *****, quien se encuentra: conciente (sic), bien orientado, aliento: sui generis, lenguaje: coherente y congruente, memorias: conservadas, bien conformado, complexión: delgado, actitud: voluntaria, facies: no característica, marcha: normal, peso: sesenta y dos kilos quinientos gramos, mide: un metro setenta centímetros, quien a la exploración por aparatos y sistemas: sin patología aparente, características dentales: presenta órganos dentarios de adulto con un total de treinta, faltando los terceros molares superiores, ya erupcionados los inferiores, características sexuales secundarios: esbozo de bigote, vello axilar presente y en cantidad moderada, vello pubico ondulado y grueso con distribución en triangulo. concluyendo la Médico Forense en apoyo que se trata del menor *****, quien no presenta lesiones fisicas(sic) externas visibles recientes, quien por su aspecto y desarrollo general, por sus caracteres sexuales y por las características de su dentición es mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años...". -----

Actuaciones Ministeriales que cuentan con valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 73, 85, 97 y 199 del Código Procesal Penal, al haber sido realizadas por la persona encargada para tal efecto, como lo es el Ministerio Público, quien

practicó dichas diligencias con los requisitos legales y con las formalidades que la Ley exige, quien con oportunidad y teniendo presente a los ofendidos, dio fe de forma pormenorizada las características físicas de éstos, siendo el caso que se trata de personas del sexo masculino, conscientes y orientados en las tres esferas de tiempo, espacio y persona, así como pudo concluir, de acuerdo a su aspecto y desarrollo general que el agraviado ***** es mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, mientras que el ofendido ***** de acuerdo a sus características de dentición es mayor de catorce años y menor de dieciséis años de edad; probanza que resulta útil para justificar el primero de los elementos constitutivos del injusto penal que nos atañe, al quedar demostrado que las víctimas del delito son menores de dieciocho años de edad, y no obstante su minoría les fue permitido el acceso a un establecimiento (bar), en el que se efectuaba exhibicionismos o espectáculos de carácter sexual o lascivo. -----

Siendo aplicable al caso, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis jurisprudencial, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, volumen segunda parte, LXXVI, página 30, que al rubro dice: "**MINISTERIO PÚBLICO, ACTUACIONES DEL.**". -----

Adminiculándose al anterior medio de prueba, obran en actuaciones los **dictámenes en medicina forense números 1294 y 1295** emitidos por la Médico Legista, Doctora ***** , practicados a los menores ofendidos ***** y ***** , respecto al primer ofendido, concluyó: "...PRIMERA:- Al momento de la revisión medica la menor de nombre ***** , no presenta lesiones físicas externas visibles recientes. SEGUNDA. Por su aspecto y desarrollo general, por sus caracteres sexuales y por las características de su dentición es mayor de catorce años y menor de dieciséis...". -----

Por lo que respecta al menor agraviado ***** , la Galeno en cita determinó: "...PRIMERA:- Al momento de la revisión medica la menor de nombre ***** , no presenta lesiones física externas visibles recientes. SEGUNDA: Por su aspecto y desarrollo general, por sus caracteres sexuales y por las características de su dentición es mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años...". -----

Opiniones técnicas de prueba que, al ser sometidas al escrutinio jurídico, gozan de valor probatorio en términos de lo dispuesto por el numeral 200 del Código de Procedimientos en Materia

de Defensa Social para el Estado, al haber sido emitidas por una persona que cuenta con los conocimientos técnicos y científicos en el área sobre los que emite su opinión, quien después de realizar una revisión médica a los menores ofendidos, con motivo de los hechos en los que se vieran involucrados, pudo determinar que el agraviado ***** por su aspecto y desarrollo general, caracteres sexuales y por las características de su dentición es mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años de edad, mientras que el ofendido ***** de acuerdo a su aspecto y desarrollo general, por sus caracteres sexuales y por las características de dentición es mayor de catorce años y menor de dieciséis años de edad; justificándose de este modo, la hipótesis prevista en el dispositivo 217 del Código Punitivo Estatal. -----

Sirve de aplicación la Jurisprudencia No. Registro: 205154 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Mayo de 1995 Materia(s): Común Tesis: VI.2o. J/3 Página: 272, cuyo rubro literal es el siguiente; **“PERITOS. VALOR DE SUS DICTAMENES.”**. -----

Corroborando el dicho de los menores agraviados se cuenta con las declaraciones de las testigos ***** y *****, la primero de las mencionadas expuso: “...que hace seis años y media(sic) aproximadamente mi esposo, falleció en un accidente y yo quedé embarazada de mi menor hijo *****, quien actualmente tiene siete años, y como necesitaba yo dinero para los gastos de mi menor hijo, comencé a buscar trabajo, pero encontraba yo trabajos en los que ganaba yo muy poco dinero, para esto vivía yo en ***** Oaxaca y trabajé en una tienda que se llamaba “la ranchera” como empleada en donde ganaba setecientos pesos a la semana, por lo que hace cinco años aproximadamente me fui a vivir a ***** y mi menor hijo se quedo con(sic) bajo los cuidados de mis padres, ya que yo me venía a trabajar a *****, al llegar a ***** me subí a un taxi le pregunte si sabía de algún trabajo en bares, esto por que yo tenía la inquietud(sic) de trabajar en un bar por que había yo escuchado por comentarios de la gente del pueblo que se ganaba buen dinero en los bares y es por que yo quería trabajar en un bar, es como al decirle al taxista del que no recuerdo sus características, si conocía un bar en donde me dieran trabajo, el taxista me llevó al bar denominado “*****” que se ubica en la colonia centro en la ciudad de *****, Puebla, y me dijo que en ese bar estaban solicitando chicas, es como yo entré al bar y me entrevisté con un señor el cual me dijo que se llamaba *****, mismo que era el encargado en ese entonces

del bar, y le pedí trabajo a ese señor, este señor me dijo que si podía yo trabajar pero que necesitaba que le diera yo copias de mi credencial de elector, copias de un recibo de luz, y de mi acta de nacimiento, dos fotografías tamaño infantil a color, y que me realizara estudios clínicos de VIH, y que por día me pagaría la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) y mi trabajo iba a consistir en ser fichera, es decir, tenía yo que tomarme copas o cervezas con los clientes, y sentarme en sus mesas, y que por cada cerveza me darían una ficha que yo cambiara y que me pagarían veinticinco pesos por ficha que yo presentara, además me dijo que si quería yo hacer variedad o cuartos me pagaría mas, le pregunte en que consistía la variedad y este señor me dijo que era hacer desnudos y bailar en el tubo y los cuartos era hacer un desnudo en un cuarto con un cliente, pero sin tener relaciones sexuales y que si el cliente quería tener relaciones sexuales conmigo y yo quería, que tenía (sic) pagar el cliente trescientos pesos en el bar por mi salida y yo podía cobrar lo que quisiera al cliente por la relación sexual, pero tenía que regresar al bar después del servicio, yo le dije a este señor que no tenía **yo dinero para pagar renta de un cuarto, este señor me dijo que si quería yo me podía quedar en el bar y que no pagara yo renta y que si yo quería podía tener un nombre artístico** y es como me(sic) quise que me llamaran "*****", por lo que acepté este trabajo, actualmente en el bar mi horario de trabajo es variable, de lunes a domingo con dos días de descanso a la semana los cuáles también son variables, y entro a trabajar a las nueve de la noche y salgo a las tres de la mañana del día siguiente, actualmente el señor ***** ya no es el encargado del bar donde trabajo porque lo despidieron hace como tres años, y las que ahora se encargan del bar "*****" son dos muchachas, y un muchacho, una de las muchachas le decimos "*****" y a la otra "*****" y el muchacho se llama ***** , a el le decimos "*****" y es el ***** del dueño del bar, en este bar también trabaja mi compañera de nombre artístico "*****", de quien desconozco su verdadero nombre, las dos somos ficheras, y en el bar, ***** que es el ***** del dueño del bar también está de encargado, los encargados cobran y paga(sic) las fichas y a veces también "*****" la hace de mesero en el bar, también en este bar trabaja ***** y él es mesero de lunes a viernes y los fines de semana, es decir viernes y sábados esta como vigilante del bar, y el señor ***** es el dueño del bar, y las encargadas del bar "*****", "*****" y ***** , quien este de encargado en el bar, me pagan diario ciento cincuenta pesos sólo

por ir al bar, en donde trabajo unos días como fichera y otros días como mesera, los meseros le cobran al cliente sesenta pesos y ese dinero se lo dan a las encargadas del bar, osea(sic) *****, ***** o *****, y de esos sesenta pesos, a mi me pagan veinticinco pesos por cada ficha que yo le tengo que entregar a la encargada y el resto se queda para el bar, las fichas de consumo de cerveza o copa, son como de casino, en el bar también hay muchachas que se dedican a hacer bailes eróticos como variedad, lo cual consiste en bailar en la pista del bar y se quedan desnudas o semidesnudas, de estas chicas no se sus nombres reales por que tiene también nombres artísticos que son “*****” y “*****”, son las únicas que hacen variedad en el bar, también tengo compañeras que hacen cuartos, y éste es un cuarto pequeño en donde hay una silla, ahí se sienta el cliente y las chicas le bailan, es un baile erótico y por eso les dan una ficha que es mas chica que la ficha que es como de casino y ese cuarto le cuesta al cliente cien pesos, que le tiene que dar al mesero y el mesero da la ficha a la chica que va a hacer el cuarto y al término al salir del bar le pagan a las chicas por esta ficha cincuenta pesos y los otros cincuenta pesos se le quedan al bar, mismos que cobran los encarados(sic), a veces si los clientes quieren tener relaciones sexuales conmigo pagan en el bar trescientos pesos de mi salida y es como salgo del bar para irme a algún hotel y cobro por una relación sexual por vía vaginal ochocientos pesos, y después tengo que regresar al bar, también se que en el bar trabajamos cerca de quince muchachas de diferentes edades, todas somos ficheras, algunas hacemos cuartos o sexoservicio, y también variedad, como ya lo dije hay tres tipos de fichas las fichas de plástico grandes que parecen como de casino, son las que me dan cuando me tomo una copa o cerveza con los clientes, también hay otras fichas que se dan cuando se hacen cuartos de cortesía y esas fichas las pagan a veinticinco pesos, y hay otras fichas de plástico pequeñas en colores rojo, azul y amarillo que tienen dos hoyos en la parte de en medio, esas son las fichas que las encargadas del bar les dan a mis compañeras cuando hacen privados normales, esas fichas las encargadas las cobran en \$100.00 (cien pesos cero centavos moneda nacional), yo sólo ocupo las fichas de plástico grandes, de las fichas que yo cambio la(sic) encargadas del bar sólo me dan \$25.00 (veinticinco pesos cero centavos moneda nacional), no importa el costo de la bebida que yo consuma, si es una copa o una cerveza, me dan la misma cantidad de dinero, aunque al cliente le cobren mas del doble; el día de ayer

miércoles dieciocho de abril de dos mil doce, yo me fui a trabajar a ***** como a las ocho cuarenta de la noche, y al llegar a mi trabajo me puse a trabajar como fichera y quien se quedó de vigilante de la puerta del bar fue ***** , ***** ayer trabajó como mesero y como a las diez de la noche llegaron unos clientes que se sentaron en una mesa y yo me senté con ellos y me tomé dos cervezas y me dieron dos fichas de color verde con blanco, como éstas.- se hace constar por parte de esta Representación Social que la agraviada saca de su bolsa de su pantalón del lado izquierdo dos fichas de plástico de color verde la cual en la orilla presenta cuadros en color beige y en medio de la ficha se aprecia el número "25", así como debajo de este número hay unas letras de las cuales no se aprecia la leyenda, por lo que la suscrita le manifiesta a la agraviada es necesario que dichas fichas se entreguen a esta autoridad, a lo que la agraviada manifiesta que no tiene ningún inconveniente en entregar dichas fichas, por lo que procede a entregarle a la suscrita estas dos fichas, y continua la agraviada diciendo: por éstas me iban a pagar cincuenta pesos, por las dos fichas, luego, los clientes se fueron por que no había mucha gente en el bar y yo me fui a la barra del bar y vi que ya estaba el dueño del bar el señor ***** , y como a las doce o doce y media de la noche, vi que entró en el bar un grupito de muchachos que me llamó la atención porque iban **con dos jovencitos, y quien estaba de vigilante de la puerta del bar era mi ***** , luego de que entraron los muchachos vi que estos se sentaron en la mesa y pidieron una cubeta de cerveza quien atendió la mesa fue mi compañero ***** que es mesero, los muchachos se tomaron sus cervezas y como a las dos y media mas o menos de la mañana una compañera ***** se sentó en la mesa de estos muchachos y estuvo tomando con ellos, después de un rato mi compañera ***** se puso hacerles variedad a los dos muchachos mas jóvenes es decir a bailarles exóticamente hasta que se quedó con los senos descubiertos y los dos jovencitos hasta le estaban tocando los senos y el cuerpo** y es cuando llegaron varias personas del sexo masculino y femenino que dijeron que eran Policías y que era revisión y se entrevistaron con el dueño del bar el señor ***** quien estaba en el bar, nosotras nos hicimos a un lado, pero después nos explicaron que lo que estaban haciendo con nosotras era delito, porque nos explotaban y nos dijeron que su queríamos declarar que las acompañáramos y yo acepté, por eso nos trajeron para acá. por eso quiero que se castigue a los encargados "*****" , "*****" , ***** "*****" ,

por que ellos son los que cobran la mitad de las cervezas que yo consumo, así como al dueño del bar que es el señor "*****", porque él se queda con la mitad del dinero que yo gano y a los que resulten de lo que a mi me pasó...". -----

Por su parte la **testigo *******, adujo: "...que yo soy originaria de ***** Tamaulipas, pero desde que era muy pequeña me criaron una pareja, de los cuales no eran mis padres, como el esposo de la señora que me crió era militar vivíamos en diferentes estados, (sic) edad de veintiún años me casé y me fui a vivir al estado de Veracruz, en ese lugar viví como cuatro o cinco años con mi esposo y es como hace siete años aproximadamente me separé de mi esposo y me vine a vivir al estado de Puebla, mi hijo se quedó a vivir con mi pareja, pero como yo tenía a una hija quien vive con una de mis hermanas, y no tenía yo dinero me vi en la necesidad de entrar a trabajar y es como busqué trabajo en el periódico de Puebla y encontré un anuncio en el cual solicitaban chicas en un bar denominado "*****", el cual está ubicado en boulevard norte, que está cerca de plaza San ***** , es como fui a pedir trabajo y me entrevisté con una persona del sexo femenino que estaba en la barra, a esta persona le pregunté si había trabajo, esta persona de quien no se su nombre ni apellidos me dijo que me entrevistara yo con un mesero, es como hablé con una persona del sexo masculino de aproximadamente cuarenta años, de complexión intermedia, cabello corto negro, de tez blanca, cejas: semipobladas, ojos: oscuros, nariz, chata, labios delgados, a quien supe que le apodan "*****", a quien le dije si tenía trabajo para mi, es como esta persona me dijo que sí, y que el trabajo consistía en tomar con los clientes, así como tenía que bailar con ellos, esa persona me dijo que por bailar con los clientes les cobrara yo veinte pesos por pieza y que ese dinero se me quedaría a mi y que por tomar una cerveza con los clientes les tenía yo que cobrar sesenta pesos, de ese dinero treinta pesos tenían que ser para el bar y treinta pesos para mi y que si un cliente quería tener relaciones sexuales conmigo y yo quería, tenía que salir con el cliente, pero que el cliente en el bar tenía que pagar trescientos pesos para el bar para que yo pudiera salir, pero que sólo podía salir por dos horas y tenía que regresar a trabajar, y que yo podía cobrar lo que quisiera por la relación sexual, así como me pidió la copia de mi credencial de elector, y que me tenía que realizar unos análisis de V.I.H. sida, y VDRL, por lo que al no encontrar otro trabajo me metí a trabajar en ese bar, en ese bar a la semana me hacía yo la cantidad de

mil o mil quinientos pesos, dinero del cual yo he disfrutado y le (sic) dado a mi hija para sus gastos, en ese bar estuve como cinco meses, luego me pasé a trabajar en el bar "*****", mismos(sic) que ya no existe y luego me fui a trabajar "al *****", que está ubicado en boulevard norte cerca de plaza San *****, para esto llevé mis análisis y mi identificación, en ese bar también cobraba yo sesenta pesos por cerveza treinta eran para el bar y treinta pesos para mi, en ese bar me contrató una persona del sexo masculino del cual no recuerdo sus características, luego conocí a una nueva pareja de nombre *****, con el cual inicié una relación y me salí de trabajar, pero la primer semana del mes de noviembre del año dos mil once, tuve un problema con mi pareja y opté por separarme de él, y es como me fui unos días a la casa de mi sobrina *****, quien vive en ***** y al estar en este lugar fui al centro y es como vi un anuncio fuera del bar denominado "*****" y entré a pedir trabajo, me entrevisté con una persona del sexo masculino de aproximadamente treinta y seis o treinta y cuatro años, quien estaba en la barra del bar y dijo ser el dueño, también me dijo que se llamaba *****, le pedí trabajo y este señor se portó muy despota conmigo y me dijo "si quieres el trabajo ahí está", yo le dije que no tenía en donde quedarme y este señor me dijo "si quieres te puedes quedar aquí" y me llevó a un cuarto que estaba en el segundo piso, el cual olía muy feo, como no me gustó el cuarto, ni la actitud del dueño, lo que hice fue salirme del bar y fuera de ese bar estaba un taxi, le hice la parada, me subí y le pedí al taxista que me llevara a un bar y es como me llevó a un bar de nombre "*****", el cual está ubicado en avenida ***** número uno de la colonia centro en ***** Puebla, le dije a este chofer del taxi que si él sabía que si tenían trabajo en este bar, el chofer me dijo que si y es como bajamos del taxi y me presentó con un mesero del sexo masculino, del cual no sé como se llama, pero es de estatura media y medio robusto, ya que el chofer le dijo que quería yo trabajar y este mesero me dijo que me tenía yo que sacar mis análisis de V.I.H, V.D.R.L. y la copia de mi credencial de elector a que cada quince días iban a supervisar el bar, y que además me tenía que sacar unas fotografías para mi carnet, para poder trabajar, esa persona me dijo que tenía que cobrar sesenta pesos por cerveza a las clientes, que treinta pesos eran para mi y treinta pesos para el bar, y que yo poda(sic) cobrar lo que quisiera por bailar con los clientes y que si yo quería tener relaciones sexuales con los clientes tenía yo que salir a la calle y que por salir el cliente tenía que pagar doscientos pesos al bar y el cliente

tenía que dejar una identificación oficial y me daban como máximo para regresar hora y media, y que por esa relación sexual yo podía cobrar lo quisiera, y que si quería yo hacer variedad, lo cual es bailar desnuda, me pagaría como mínimo ochocientos pesos, por noche, y que eran tres bailes por noche, yo le dije a esta persona que no tenía yo en donde quedarme y es como me dijo que me podía yo quedar en el bar y que no me iban a cobrar por quedarme a vivir en ese bar y es como en ese momento le di mi credencial de elector y me quedé a vivir en ese bar ya como lo dije no tengo en donde quedarme y me quedé a vivir ahí en los cuartos que están arriba del bar y me puse como nombre artístico "*****", al siguiente día me fui a hacer mis demás análisis y los presente en este bar, es como al trabajar en ese bar, comencé a conocer a las personas que trabajan en este lugar y la forma de trabajo, para esto la persona que me contrato sólo trabajo en ese bar dos días después de que yo entre a trabajar y después ya no lo vi, para esto quienes se encontraban de encargadas del bar eran dos personas del sexo femenino a una le decimos "*****" y "*****", siempre ellas esta(sic) en barra cobrando y al termino de la noche quienes nos pagan las fichas que hicimos son las encargadas, ya sea "***** o *****", para esto cuando pido una cerveza que pagar(sic) el cliente, me dan una ficha ya que hay varias fichas de colores, pero nos pagan treinta pesos por cada ficha que parece de casino, también hay otras fichas mas pequeñas que las fichas que parecen de casino y por cada una de estas fichas nos pagan veinticinco pesos ya que estas son de cortesía del bar para los clientes, y las fichas que tiene(sic) dos orificios en medio, nos pagan por cada ficha cincuenta pesos ya que el bar y estas nos las dan por hacer privados, ya que se cobra el privado a cien pesos y de estos cien pesos nos da cincuenta pesos, es decir los privados se realizan en un cuarto pequeño en donde hay una silla y que esta arriba el bar y el cliente se sienta en la silla y uno le baila, pero el cliente solo puede ver, no nos puede tocar el cuerpo, la ficha que es de cortesía consiste en bailar en la mesa pero en la pista, pero este baile es semidesnudo, un baile coquetón, y por la madrugada llega el dueño que es el señor ***** , por que va a hacer cuentas con las encargadas y a este señor le dicen "*****"; cuando los clientes piden una chica para convivir en la mesa nos dicen los meseros y si quiremos(sic) estar con los clientes pues nos vamos a su mesa, y si no, no, cuando los clientes nos invitan cervezas se las pedimos al mesero y los meseros nos entregan las fichas de consumo de cerveza para poderlas cobrar al salir, así como hacer

privados el cliente le paga al mesero y el mesero le entrega el dinero a las encargadas y nos entregan la ficha que nos toca según el servicio que hagamos, y para tener relaciones sexuales con el cliente esto lo tenemos que hacer por fuera, pero el cliente tiene que pagar de doscientos a trescientos pesos para que nos permitan salir y sólo las encargadas nos dan el condón, y aparte le cobramos al cliente, pero luego tenemos que regresar, actualmente en ese bar trabajan mis compañeras que tiene como nombres artísticos "*****, ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , ***** , *****", así como también funge como encargado ***** , alias el "*****" le dicen así porque es el ***** del dueño del bar, un chico que le dicen "*****", *****", el vigilante de la puerta que se llama ***** , a la semana en este bar saco aproximadamente dos mil pesos; el día ayer dieciocho de abril del año en curso, siendo aproximadamente las nueve de la noche entré a trabajar, como a las doce de la noche comenzaron a llegar clientes en el bar, para esto no fueron a trabajar varias chicas, ni el ***** y ni ***** , pero no hubo muchos clientes, y sólo estaba ***** , ***** , ***** y otras pero no me acuerdo de sus nombres, pero ellas estaban fichando con los clientes, es decir tomando bebidas, y como a las doce y media de la noche vi que entraron varios muchachos entre ellos dos muchachitos que se veía que eran menores, estos se sentaron en una mesa y el mesero ***** atendió la mesa y pidieron una cubeta de cervezas, y se tardaron mucho tiempo tomando esta cerveza, después pidieron variedad y mi compañera ***** le hizo varios bailes eróticos a estos dos muchachitos y así estuvieron con los bailes con mi compañera y yo como a las dos y cuarto de la mañana empecé hacer privados, pero sólo hice dos privados y los cliente pagaron a los meseros y estos le dieron el dinero a las encargadas y a mi los meseros me dieron mis dos fichas las cuales tiene dos perforaciones en medio, de las que me pagan por ficha cincuenta pesos, después de hacer los privados, me fui a la barra, y aquí tengo mis fichas.- se hace constar por parte de esta autoridad que la agraviada saca de la bolsa derecha de su chamarra de color café dos fichas en color rojo las cuales presentan en su parte media dos orificios, por lo que la suscrita le hacer saber a la agraviada que es necesario que estas fichas se entreguen a esta autoridad, a lo que manifiesta a la agraviada que no tiene ningún inconveniente en entregar las fichas, entregando estas fichas a la suscrita y continua con su declaración la compareciente dice después el mesero ***** me dijo que un cliente quería que fuera a fichar con él y me llevó a la mesa del cliente y

cuando me senté con el cliente y le pedí una copa a ***** al igual que el cliente, después ***** nos las fue a dejar y cuando estábamos conviviendo como a las tres de la mañana, de momento entraron varas personas del sexo masculino y femenino y dijeron que estaban buscando a menores por un reporte que recibieron e incluso a mi compañera ***** **todavía la vieron como le estaba bailando a los dos muchachitos y no tenía brasier y los dos muchachitos le estaba tocando sus senos y el cuerpo** y después de que revisaron el bar y tomaron una fotos fue que nos explicaron que los del bar nos explotaban porque cobraran por nuestro trabajo y nos pidieron si podíamos acompañarlos y dije que si y por eso nos trajeron a estas oficinas, así como también se trajeron a las encargadas, al vigilante y al mesero ***** y a don ***** que es el dueño, por lo que en este momento quiero que se proceda en contra de las encargadas a quien le decimos “*****”, “*****” y del dueño del bar ***** , porque ellos se quedan con la mitad de lo que nosotras ganamos y en contra de quien sea responsable, ya que ahora entiendo que nos explotan...”. -----

Los anteriores testimonios tienen valor probatorio suficiente en términos de lo dispuesto por el artículo 201 del Código Adjetivo de la Materia, en atención a que fueron emitidos por personas que al tener la mayoría de edad, son aptas y capaces de juzgar el hecho sobre el que depusieron, debido a que son factibles de captar con la vista y el oído, teniendo razón para ello, pues por estar en el momento del evento lo pudieron presenciar; sin que obre evidencia alguna de que las testigos tengan motivos de odio o rencor en favor o en contra de los acusados o agraviados, que se hayan producido por engaño, miedo, coacción, fuerza o soborno, sino que por el contrario, aparece que rindieron declaración usando su propia voz y palabras sin dudas ni reticencias, de ahí que las testigos sean probos, independientes, imparciales y dignos de fe; desprendiéndose de las narrativas de las deponentes que ellas laboran en el inmueble ubicado en avenida ***** número 1 de esta ciudad de ***** , Puebla, lugar en donde ellas fueron contratadas como sexoservidoras, asimismo, detallan el funcionamiento del establecimiento (**bar**), y su actividad laboral, razón por la cual les consta que el día 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil doce, se percataron que los menores agraviados ***** y ***** , se encontraba sentados en una mesa ubicada en el interior del establecimiento consumiendo cervezas, en ese lugar una persona del

sexo femenino que se llama *****, les realizó un baile o exhibicionismo de carácter sexual, ya que se quitó la ropa de la parte superior de su cuerpo y descubrió sus senos, asimismo, observaron que ambos menores hacían tocamientos sobre la corporeidad de la bailarina (actos lascivos que afectan, confunden, contaminan la natural y sana percepción y el entendimiento que rodean las relaciones de carácter sexual de los menores), estos hechos fueron consentidos por los ahora acusados ***** e *****, en su carácter de vigilante y mesero del bar; de ahí que dicha probanza conferida a las declaraciones que nos ocupan, es suficiente, pues independientemente de la verosimilitud y precisión con que se exponen los hechos y la naturaleza de los actos que refieren, su narrativa se encuentra corroborada con otros elementos convictivos que nos conducen a la acreditación del delito en estudio y con la cual se tiene por acreditado el segundo de los elementos del injusto en comento; de ahí que la conducta de los acusados necesariamente implicó la consecuente lesión al bien jurídico tutelado por la Ley. -----

Tiene aplicación al caso, la Jurisprudencia del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación. 1917-1995. Sexta Época. Primera Sala. Tomo II, Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 352. Página: 195, que a la letra dice: "**TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subjúdice". -----

Adminiculándose a los testimonios de cargo, constan en actuaciones los testimonios de los **aprehensores ***** y *******, quienes ante el Ministerio Público Investigador el primero de los citados declaró: "...que comparezco en cumplimiento al oficio que me fuera girado por usted con número de investigación 7235 de fecha diecinueve de abril del año en curso, y en mi carácter de Agente de la Policía Ministerial número 152 adscrito a la primera comandancia de la Policía Ministerial del Estado; y a efecto de dar cabal y debido cumplimiento a la investigación de referencia el suscrito en compañía de los Agentes números *****, *****, *****, *****y ***** , abordo(sic) de los móviles oficiales asociado de la Agente del Ministerio Público y

personal de la Agencia, nos trasladamos el día de hoy diecinueve de abril del año en curso, aproximadamente a las tres de la mañana al bar denominado "*****" que se ubica en avenida ***** número 1 de la colonia centro, del distrito Judicial de ***** , Puebla, y una vez estando en el lugar en la puerta de acceso se encontraba una persona del sexo masculino con quien nos identificamos como Agentes Ministeriales, y personal de la Agencia del Ministerio Público explicándole el motivo de nuestra presencia en el lugar, y al preguntarle su nombre dijo llamarse ***** y ser personal de seguridad de dicho bar, motivo por el cual se le solicito nos permitiera el acceso a dicho bar, y dicha persona nos franqueo el paso y al estar en el interior del bar, observamos que se encontraban varios clientes conviviendo con unas muchachas que vestían ropa extravagante y diminuta, además que estaban ingiriendo bebidas alcohólicas en sus mesas, e incluso a unos jóvenes una muchacha les estaban bailando con muy poca ropa, ya que de la parte superior no tenían(sic) ropa y se le veían los senos e incluso los muchachos que se veían menores de edad le estaba(sic) agarrando los senos, en ese momento es cuando se acercó a nosotros la persona que dijo llamarse ***** y dijo ser el dueño de dicho establecimiento, motivo por el cual el personal del Ministerio Público y nosotros nos identificamos y le hicimos del conocimiento que habían reportado que en dicho bar se ejercía la prostitución a cargo de menores de edad, a lo cual dicha persona señalo que no era así, pero que podíamos verificar dicha situación entre sus clientes y las muchachas que se encontraban trabajando en dicho lugar son mayores de edad y únicamente se dedican a fichar es decir consumir alcohol con los clientes y por cada copa que se toman con el cliente las cuales tiene(sic) un costo de sesenta pesos o cincuenta pesos por la cerveza, de los cuales en ocasiones la mitad es para el bar y la otra para la muchacha, ya que algunas muchachas cuando fichan por cerveza sólo se le da veinticinco pesos, de igual forma dichas muchachas tienen relaciones sexuales con los clientes pero que esto es con su consentimiento, pero que esto lo hacen fuera del bar, pero para salir con el cliente, sólo tienen que pagar doscientos pesos al bar, aparte de lo que ellas le quieran cobrar al cliente y también hacen privados, es decir les bailan a los clientes en unos cuartos que se ubican en la parte superior del bar hasta quedar sin ropa, y por ello se cobra la cantidad de cien pesos, de los cuales cincuenta pesos son para el bar y cincuenta pesos para la chica, y que dichos pagos son cobrados por las encargadas el bar de nombres *****

y *****, quienes por cada salida para tener relaciones sexuales por parte de las muchachas les entrega un condón, y cobran los doscientos pesos para que puedan salir del bar y que ellas además se encargan de darle la(sic) fichas según el servicio que realiza cada muchacha, para que al final les paguen las fichas según el servicio que hayan realizado, así mismo se encargan de cobrar el privado y en general se encargan de cobrar todo lo que se consume en dicho bar, ante esto, fue que posteriormente nos trasladamos a entrevistar a las encargadas del bar ***** y *****, quienes se encontraban de(sic) tras(dic) de la barra y nos identificamos con ellas y al preguntarles sus nombres, nos confirmaron que se llamaban así, además que se le pregunto cual era su función en dicho bar y fue que ambas indicaron que son las encargadas del bar y que su función es atender la barra y cobrar todo lo que se consume en dicho bar, así como darle las fichas a las muchachas cuando toman alcohol con los clientes, ya que por cada cerveza, copa o botella que se consumen, o por cada privado que tienen con los clientes, una parte es para el bar y otra para las chicas, así mismo también cobran doscientos a trescientos pesos cuando salen las muchachas a tener relaciones sexuales, y que el dinero que se obtiene por fichar o para que salgan a tener una relación sexual o privado, una parte se queda como ganancia al bar y otra es para la chica, a excepción de las relaciones sexuales, ya que para salirse del bar para tener relaciones sexuales con los clientes tienen que pagar los doscientos o trescientos pesos según la chica de manera forzosa para poder salir y ellas sólo le entregan a las muchachas su respectivo condón, las muchachas cobrar(sic) aparte la relación sexual y al final de cada día el dinero que se obtiene como producto del consumo, así como por los servicios que realizan las chicas tanto por fichar, privado o variedad le son entregados al dueño del bar de nombre *****, posteriormente el personal actuante se traslado a entrevistar a las muchachas que se encontraban laborando en ese momento conviviendo con los clientes quienes dijeron responder a los nombres de ***** y ***** con nombre artístico "*****" y *****, ***** con nombre artístico "*****", ***** con nombre artístico "*****" y *****, con quienes previamente nos identificamos y se les pregunto cual era el servicio que realizaban en dicho lugar, a lo cual todas coincidieron en señalar que se dedican al sexo servicio ya que en dicho bar realizan sexoservicio pero lo hacen fuera del bar, es decir tiene(sic) relaciones sexuales con los clientes pero fuera del bar, pero para poder salir del bar y dar ese servicio al

cliente se tiene que pagar doscientos a trescientos pesos al bar, independiente de lo que ellas cobra(sic) por dicho deservicio pero después tienen que regresar al bar, además que también toman alcohol con los clientes, y bailar con ellos, en ocasiones hasta quedar sin ropa y es lo que le llaman privado que es en un cuarto o variedad que es sobre la pista, y que el mesero ***** es quien las lleva con los clientes cuanto(sic) las piden, e incluso la que dijo llamarse ***** mencionó que instante(sic) antes de nuestra llegaba(sic) ya había realizado privados, pero que ahora sólo estaba fichando con clientes tomando una copa, así mismo al entrevistar a la que dijo llamarse ***** sólo indicó que ella sólo desde que llegó había fichado con los clientes tomando cervezas, y al cuestionar a las demás chicas que se encontraban sólo dijeron que no querían decir nada, ya que sus familias no saben que trabajan en la prostitución y no quieren que se enteren, por lo que al continuar con la diligencia, de igual forma se entrevistaron a los clientes, y entre los cuales se identificaron a dos menores de edad que dijeron llamarse ***** y tener quince años de edad y ***** de diecisiete años de edad, los cuales se encontraban en una mesa frente a la pista y estaban tomando cerveza ya que además pude observar que sobre su mesa había envases de cerveza e incluso eran los mismos clientes que mencione que una muchacha les estaba bailando de manera exótica sin cubrirse los senos y la estaban tocando, por lo que se les pregunto porque se encontraban en dicho lugar, si eran menores de edad, a lo cual dijeron que el vigilante cuando llegaron les pidió identificación pero como le dijeron que no tenían los dieciocho años, aun así los dejo entrar, pero les dijo que si alguien le(sic) preguntaba por su edad, dijeran que tenían dieciocho años y que el mesero les llevó a la chica para que les bailara, posteriormente el Representante Social al realizar la inspección en todo el lugar encontró entre otras cosas el dinero producto de la venta, condones, las fichas, y documentación relacionada a los servicios que presta el bar, y ante la situación que prevalecía fue que se(sic) la Ministerio Público invitó a las muchas y a los menores de edad ***** y ***** para que comparecieran ante esta autoridad a declarar y formular denuncia si así lo deseaban, ya que el Ministerio Público les hizo saber que el hecho que es quitaran parte de sus ganancias que obtiene por la prostitución es un delito, de igual forma se les indico a los menores que ellos no podían estar ahí, y también se les invito que nos acompañaras(sic), para salvaguardar su integridad física y emocional, a lo cual los menores ***** y ***** y las CC. ***** y ***** , aceptaron a

acompañarnos, motivo por el cual a petición del Ministerio Público quien nos indicó que los(sic) trasladáramos a estas oficinas para que realicen las diligencias necesarias y en virtud de que los CC. *****, *****, *****, *****, y *****, quienes fueron señalados por loss(sic) agraviados, motivo por el cual procedimos a trasladarlos(sic) al encontrarnos en presencia de un delito flagrante y se procedió a su aseguramiento y ponerlos inmediatamente a disposición de esta autoridad en cumplimiento a nuestras funciones, por último quiero señalar con los datos antes mencionados, de igual forma se da cumplimiento a la investigación que se nos solicitó dentro del mismo oficio número 7235 de fecha diecinueve de abril del año en curso, finalmente exhibo como pertenencias del C. ***** consistentes en: credencial de elector con número de folio 039373555. las pertenencias del C. ***** consistente en: 1.- un cinturón color negro y café oscuro con una hebilla metálica color plateada que contiene la leyenda "levi's". 2.- una cartera de piel color café, en mal estado de uso y conservación que en su interior contiene: a) dos credenciales para votar expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre de *****, con números de folio 2150102333392 y 0810102333392 respectivamente, b) dos chips de teléfono celular de la marca telcel, c) una licencia para conducir a nombre de *****, con número de licencia 02C084719, d) una credencial del IMSS a nombre de *****, con número de nss 48028572245, e) una tarjeta monedero electrónico de chedraui, f) un billete de la denominación de dos dólares americanos, 3.- un celular tipo touch marca samsung color negro con funda de plástico transparente. 4.- un celular con teclado deslizable marca samsung color verde metálico con plateado. 5.- un celular marca nokia color negro con plata. 6.- un llavero metálico color plateado que contiene siete llaves metálicas color plata, de diversos tamaños y formas, 7.- un cable de plástico color negro con terminación de entrada usb. 8.- un cargador de batería de celular, color negro. pertenencias del C. ***** consistente en: 1.- un celular marca nokia, color gris con negro, 2.- una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de *****. pertenencias del C. ***** consistente en: 1.- credencial de elector con número de folio 0921032105742, 2.- una bolsa de mano de mujer color morado, en material ahulado, que en la parte frontal contiene el logotipo y la leyenda de la marca "adidas" en tonos color plata, el cuál en su interior contiene: a) siete artículos de maquillaje diversos, b) un prendedor de cabello color negro metálico, c) un teléfono celular marca lg deslizable

color negro con rojo, d) un monedero de dama imitación piel en color negro que en su interior contiene la cantidad de ciento cincuenta pesos en billetes y monedas de diversas denominaciones, así como una tarjeta de monedero electrónico de chedraui. pertenencias de la C. ***** consistente en: 1.- un bolso para dama de mano color negro en imitación de piel, que en su interior contiene lo siguiente: a)veinticuatro artículos de belleza diversos, b) un condón de la marca posses, con envoltura color plateado con vivos color morado, c) una tanga femenina color rosa con decoraciones en tono amarillo, que en el frente tiene la leyenda "calvin klein". d) un peine de plástico color lila. e) un cepillo de plástico color negro, f) un tubo metálico de crema de la marca bayro crema. g) una libreta pequeña a rayas con las pastas decoradas con la imagen de un hada. h) una pinza para cabello de plástico, color gris oscuro con motivos negros, i) dos estuches de polvo de la marca ángel face, j) un desodorante miniatura de la marca obao, k) una pila para celular de la marca nokia, en color negro. l) un juego de llaves metálicas color plateado, m) un desodorante color negro, de la marca armand dupré. n) un celular marca nokia color gris con café. o) un monedero de tela de cuadros grises con negro, que en su interior contiene la cantidad de ciento setenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional, en billetes y monedas de distintas denominaciones, así como un par de broqueles de plata con una piedra blanca, p) una cartera color negra en material de imitación piel, decorada con un listón de tela en color azul y que en su interior contiene una credencial de elector a nombre de la C. *****, expedida por el Instituto Federal Electoral, una tarjeta de débito de bacoppel, y una tarjeta de crédito Copel...". -----

Por su parte el remitente *****, refiere: "...que me desempeño como elemento de la Policía Ministerial número 478 de la primera comandancia y a dar cumplimiento al oficio de investigación 7235 de fecha diecinueve de abril del año en curso, que fuera girado por esta autoridad, es por tal motivo que el suscrito y mis compañeros *****, *****, *****y *****, ***** todos de la primera comandancia abordo(sic) de los móviles oficiales asociado de la Representación Social y personal actuante, fue que el día diecinueve de abril del año en curso, nos trasladamos siendo aproximadamente a las tres de la mañana al bar denominado "*****" mismo que se encuentra ubicado en avenida ***** número 1 de la colonia centro, del distrito Judicial de Tezuitlan(sic), Puebla, por lo que al arribar nos percatamos que en el

acceso al bar se encontraba una persona del sexo masculino y al momento de identificarnos como Agentes Ministeriales, y personal de la Agencia del Ministerio Público, así mismo se le hizo del conocimiento del motivo de nuestra presencia, fue que se le preguntó cómo se llamaba y mencionó que su nombres(sic) es ***** y que él es de vigilancia del bar, por lo que se le pidió nos permitiera el acceso y al aceptar, fue que el personal ingreso al bar y estando en su interior, todos pudimos observar que varios clientes se estaban divirtiendo con unas chicas que vestían ropa muy pegada y corta, las cuales estaban tomando(sic) bebidas alcohólicas en sus mesas, e incluso(sic) a una muchacha estaban(sic) sentada sobre las piernas de un cliente y también estaban unos muchachos que a simple vista se veían como menores de edad a quienes una muchacha les estaban(sic) bailando y tenía totalmente descubierto el busto y la espalda y estos muchachos le estaban tocando los senos y la espalda, y las piernas, en ese instante fue cuando se acercó a nosotros la persona que se presentó como dueño del lugar y que era ***** , entonces el Ministerio Público le dijo que éramos personal del Ministerio Público identificándonos plenamente, y se le hizo saber que existía un reporte en el sentido que en dicho bar se ejercía la prostitución por parte de menores de edad, pero quien dijo ser el dueño manifestó que no era así, y que podíamos verificar dicha situación entre los clientes y las muchachas que estaban trabajando en ese momento ya que las mismas eran mayores de edad y que éstas sólo se dedican a fichar que es consumir alcohol con los clientes y por cada copa o cerveza que se toman con el cliente y que tiene un costo de sesenta pesos o cincuenta pesos, de los cuales en ocasiones la mitad es para el bar y la otra para la muchacha, así mismo dichas muchachas hacer(sic) sexo servicio es decir tienen relaciones sexuales con los clientes pero es de manera voluntaria, pero esta relación es fuera del bar, pero para salir de ahí el cliente tienen(sic) que pagar de doscientos a trescientos pesos al bar, y aparte ellas le cobra al cliente la relación sexual que le hagan, además que dichas muchachas también hacen privados, ya que le bailan a los clientes en unos cuartos que se ubican en la parte superior del bar hasta quedarse desnudas y por esto se cobran cien pesos, de los cuales cincuenta pesos son para el bar y cincuenta pesos para la chica, y todos estos pagos se cobran por parte de las encargadas el(sic) bar de nombres ***** y ***** , quienes por cada salida para tener relaciones sexuales por parte de las muchachas les entrega un condón, y cobran

los doscientos a trescientos pesos para que puedan salir del bar y que solo ellas le dan un preservativo y además les dan las fichas según el servicio que hagan y al cerrar el bar les pagan las fichas que tengan, así mismo realizan el cobro del privado y en general se encargan de cobrar todos los servicios que se consume en el bar, posteriormente se entrevistó a las encargadas del bar quienes dijeron llamarse ***** y *****, las cuales estaban de(si) tras(sic) de la barra y al identificarnos con ellas como personal de la Procuraduría, se le(sic) preguntó qué trabajo realizan en dicho bar y las dos coincidieron en señalar que son las encargadas del bar y que su función es atender la barra y cobrar los servicios que se consume(sic) en el bar y darle las fichas a las muchachas cuando toman alcohol con los clientes por lo que consumen o por cada privado que le hagan a los clientes, ya que una parte es para el bar y otra para las chicas, además que si las chicas(sic) quieren tener relaciones sexuales se cobran de doscientos a trescientos pesos para que salgan las chicas a tener relaciones sexuales pero tiene que regresar y de todos estos servicios siempre una parte es para el bar y la otra para la chica, y de acuerdo con las fichas obtenidas por cada servicio, al cerrar el bar se le paga a cada una el valor de las fichas por los servicios que realizan tanto por fichar, por privado o variedad, así mismo las ganancias obtenidas diariamente se le entregan al dueño del bar de nombre *****, de igual forma se procedió a entrevistar a las chicas que estaban laborando en ese momento en el bar y conviviendo con los clientes y al preguntarles como se llaman dijeron responder a los nombres de *****, ***** con nombre artístico "*****" y *****, ***** con nombre artístico "*****", ***** con nombre artístico "*****" y *****, con quienes previamente nos identificamos y al preguntarle por sus actividades que realizan en dicho lugar, fue que todas coincidieron en decir que se dedican al sexo servicio ya que en el bar realizan sexoservicio pero esto es afuera del bar, es decir tiene(sic) relaciones sexuales con los clientes pero fuera del bar, pero para salir del bar con el cliente, este tiene que pagar de doscientos a trescientos pesos al bar, mas lo que la chica le cobre además que después tienen que regresar al bar, así mismo fichan tomando alcohol con los clientes, y bailan con ellos, ya sea privados hasta quedar desnuda y esto lo hacen en un cuarto o la variedad que es sobre la pista hasta quedar desnuda y semidesnuda, y que el mesero ***** quien en ocasiones funge como encargado del bar ya que es el ***** del dueño y en otras ocasiones trabaja como mesero y es quien lleva a las chicas con los clientes

cuanto(sic) se las piden, e incluso la que dijo llamarse ***** mencionó que momentos antes de nuestra llegaba(sic) ya había realizado privados con los clientes, pero que por el momento sólo estaba fichando con clientes tomando una copa, y la que dijo llamarse ***** sólo dijo que ella sólo desde que llegó había fichado con los clientes tomando cervezas, pero también llega a tener relaciones sexuales con los clientes, así mismo cuando se les preguntó a las demás chichas(sic) que se encontraban en el bar qué estaban haciendo en ese momento en el bar sólo dijeron que no querían decir nada, porque sus familias no saben que se dedican a la prostitución y al continuar con la diligencia, también se entrevistaron a los clientes, y entre ellos a los dos menores de edad que responden a los nombres de ***** y tener quince años de edad y ***** de diecisiete años de edad, quienes estaban frente a la pista y estaban ingiriendo cerveza, quienes era(sic) los mismos clientes que se mencionó les estaban(sic) bailando una muchacha semidesnuda y éstos le estaban tocando sus pechos y el cuerpo y al preguntarles porque se encontraban en el bar si eran menores de edad, ellos dijeron que el vigilante que es el que responde la nombre de ***** cuando llegaron les pidió identificación pero como le dijeron que no tenían porque no habían cumplido los dieciocho años, aun así los dejo entrar, pero les dijo que si alguien le preguntaba por su edad, dijeran que tenían dieciocho años y que fue el mesero (sic) les llevó a la chica para que les bailara, por lo que posteriormente el Representante Social procedió a realizar la inspección en todo el lugar y encontrando diversas objetos relacionados con los servicios que se prestan en dicho bar como el dinero producto de la venta, condones, las fichas, y documentación relacionada a los servicios que presta el bar, entre otras cosas y ante la situación se le pidió a las chicas y a los menores de edad ***** y ***** para que comparecieran ante esta autoridad a declarar y formular denuncia si así lo deseaban, ya que el Ministerio Público les hizo saber que el hecho que les quitaran parte de sus ganancias que obtienen con la prostitución es un delito, de igual forma se les indicó a los menores que ellos no podían estar ahí, y también se les invitó que nos acompañaras(sic), para salvaguardar su integridad física y emocional, a lo cual los menores ***** y ***** y las CC. ***** y ***** , aceptaron a acompañarnos, motivo por el cual a petición del Ministerio Público quien nos indicó que los trasladáramos a estas oficinas para que realicen las diligencias necesarias y en virtud de que los CC. ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , quienes fueron señalados por los

agraviados, motivo por el cual también procedimos a trasladarlos al encontrarnos en presencia de un delito flagrante y se procedió a su aseguramiento y ponerlos inmediatamente a disposición de esta autoridad en cumplimiento a nuestras funciones...". -----

A la testifical que antecede se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 195 último párrafo y 204 del Código Procesal Penal, en virtud que los antes mencionados, en cumplimiento a su deber tuvieron conocimiento del evento que nos ocupa y, debido a ello, se constituyeron en unión del Órgano Persecutor de los delitos al bien inmueble ubicado en avenida ***** número 1, colonia centro de ***** , Puebla, asistiendo al Órgano investigador para efectuar un operativo en dicho lugar, en donde pudieron observar que se trataba de un antro donde expendían bebidas alcohólicas, dándose cuenta la existencia de varias personas del sexo femenino que se encontraban acompañando a los clientes varones, incluso una de ellas se encontraba sentada en las piernas de un cliente, descubriendo que en el interior, independientemente del número de personas que se hallaban, estaban a la mesa sentados dos menores de edad, quienes consumían cerveza, por lo que al preguntarles su edad, descubrieron que éstos no cumplían con la mayoría de edad y, sin embargo, permanecían en el interior, lugar donde una mujer realizaba bailes exóticos descubriendo gran parte de su cuerpo y permitía que los menores efectuaran actos lascivos en el cuerpo de la bailarina; declaraciones que corroboran lo expuesto en la diligencia de investigación que realizó el Agente del Ministerio Público al constituirse en dicho lugar, en específico, los testimonios son aptos, pues detallan las circunstancias de ejecución, al sorprender el delito flagrante a los activos quien, uno de ellos, que fungía como vigilante, además de existir un letrero a la entrada del antro que indicaba la prohibición de menores de edad a este lugar, pasó por alto dicha prevención y dejó que los menores ingresaran, así como también el mesero, quien pudo notar de la presencia de dos menores, les sirvió las bebidas embriagantes, permitiendo que éstos las consumieran y permanecieran en el interior del inmueble. -----

Resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación. 1917-1995. Sexta Época. Primera Sala. Tomo II, Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 352. Página: 195, que al rubro dice: "**TESTIGOS.**

APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES." -----

Consta además la **diligencia de identificación de persona, a cargo de los menores agraviados **** y ******, quienes ante el Ministerio Público el primero de los citados expuso: "...que en estos momentos la suscrita funcionaria actuante, el menor agraviado ****, nos trasladamos y constituimos legalmente en el área en que se ubica la cámara gessel, misma que se encuentra dentro de las instalaciones del centro de procuración de justicia, lugar en donde también se ubican las instalaciones que ocupa esta Representación Social, por lo que se procede a formar a los presentados de izquierda a derecha, enumerados(sic) del uno al cinco, el primero del lado izquierdo siendo éste el C. ****, el segundo el C. ****, la tercera la C. ****, la cuarta la C. **** y el quinta(sic) el C. **** y se sitúa al menor a esta(sic) cinco personas desde tres ángulos diferentes, los observa de frente, de perfil derecho y de perfil izquierdo y menciona el menor agraviado señala a la suscrita a la segunda persona que se encuentra detrás del cristal de izquierda a derecha y menciona a la suscrita: identifica sin temor a equivocarse a esta persona como el mismo que estaba de vigilante en el bar "*****" cuando nosotros entramos y él nos dijo que dijéramos que teníamos dieciocho años, cuando alguien nos preguntara ya que le dijimos que éramos menores de edad, enseguida el menor agraviado señala a la primera persona de izquierda a derecha y manifiesta a la suscrita: "ese muchacho es el mesero que nos atendió y nos preguntó qué íbamos a tomar y es el mismo que nos llevó las cervezas a la mesa el día de hoy en el bar "*****" y nos llevó a la chica que nos bailó y casi se desnudó ante mi y mi amigo ****, enseguida el menor señala a la cuarta y tercera persona de izquierda a derecha y manifiesta a la suscrita "ellas estaban dentras(sic) de la barra cuando nosotros llegamos al bar y con ella estaba ese señor señalando a la persona número cinco que se encuentra de izquierda a derecha...". -----

Por lo que hace al agraviado ****, se desprende: que en estos momentos la suscrita funcionaria actuante, el menor agraviado ****, nos trasladamos y constituimos legalmente en el área en que se ubica la cámara gessel, misma que se encuentra dentro de las instalaciones del centro de procuración de justicia, lugar en donde también se ubican las instalaciones que ocupa esta representación social, por lo que se procede a formar a los presentados de izquierda a derecha, enumerados del uno al cinco, el primero del lado izquierdo siendo éste el C. ****, el segundo el C. ****, la tercera la C. ****, la

cuarta la C. **** y el quinta(sic) el C. **** y se sitúa al menor agraviado observando a través del cristal de la cámara gessel a esta(sic) cinco personas desde tres ángulos diferentes, los observa de frente, de perfil derecho y de perfil izquierdo y el menor agraviado señala a la suscrita a la primer persona que se encuentra detrás del cristal de izquierda a derecha y manifiesta a la suscrita: "ese joven es el mesero es el que nos pregunto a mi y a mis amigos que íbamos a tomar y el fue quien nos llevó las cervezas a la mesa del bar "*****", el día de hoy y además nos llevó a la chica que casi se desnudó ante nosotros y nos bailó y la verdad la(sic) también la tocamos en sus senos y su cuerpo tanto yo como mi amigo ****, enseguida el menor señala a la persona número cinco y manifiesta a la suscrita que esta persona estaba dentras(sic) de la barra con las otras dos muchachas señalando en este momento a las mujeres que están formadas en la posición tercera y cuarta, enseguida el menor agraviado señala a la persona número dos y manifiesta a la suscrita "él es la persona que estaba en la puerta del bar ****, que estaba como vigilante cuando llegamos mis amigos y yo, y el nos dijo que podíamos pasar, aunque sabía que éramos menores de edad, aunque nos dijo que si alguien nos preguntaba cuantos años teníamos, que dijéramos que teníamos dieciocho años...". -----

La diligencia que antecede, cuenta con valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 73 y 108 del Código Procesal Penal, al haber sido realizada por la persona encargada para tal efecto, como lo es el Ministerio Público, quien en uso de sus facultades y con las formalidades que la Ley exige, puso a la vista de los menores las personas que se encontraban aseguradas en calidad de indiciados para que, de esta manera, los agraviados, una vez que los observaron, pudieron identificar a cada uno de ellos y con la que se acredita el señalamiento que hacen los menores ofendidos en contra de los acusados, como las personas que laboraban en el establecimiento abierto (bar ****), donde se suscitaron los hechos origen de la presente causa, detallando el lugar donde se encontraban cada uno de los sujetos activos, así como la actividad que desempeñaban en el mismo, consistente en lo que respecta a **** como el vigilante quien les permitió la entrada manifestándoles que dijeran que eran mayores de dieciocho años, a **** como el mesero, quien les llevó las dos cubetas de cervezas, así como a la persona del sexo femenino que les realizó el baile, por lo que respecta a **** y ****

las señalan como las personas que estaban en la barra, en unión del coincepado *****; de ahí que con el citado medio de convicción se acredita el primero de los elementos constitutivos del injusto penal que nos ataÑe. -----

Siendo aplicable al caso, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis jurisprudencial, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, volumen segunda parte, LXXVI, página 30, que al rubro dice: "**MINISTERIO PÚBLICO, ACTUACIONES DEL.** ". -----

Se cuenta además, con las declaraciones de los coaceusados *****, ***** y *****, quienes ante el Agente del Ministerio Público, el primero de los mencionados dijo: "...es cierto en parte ya que yo soy propietario del bar "*****" el cual esta ubicado en la calle ***** número uno de la colonia centro de la ciudad de *****, Puebla, que ese inmueble es mío pero por ahora tengo las escrituras empeÑadas porque pedí a tres personas dinero para que el negocio funcionara porque ya no tenía yo para invertir en el mismo y que este negocio lo tengo desde hace aproximadamente quince años, desde el año mil novecierntos(sic) noventa y siete y este negocio desde entonces está destinado a centro nocturno en donde sí tengo permitido tener mujeres que ejerzan la prostitución, incluso hasta hay variedad de las muchachas pues bailan en el tubo quitándose la ropa hasta quedarse sólo en tanga, también las chicas fichan, hacen privados y tienen sexo con los clientes, que este bar como es más grande que el otro que tengo que se llama "*****", aquí en el opera necesito más personal para atender a los clientes, así que tengo dos encargadas de nosmbres(sic) ***** y *****, ***** quien es el vigilante, e ***** que es el que lleva a las muchachas para que acompañen a los clientes y adempás(sic) anda mesereando y de muchachas tengo a seis y se llaman *****, *****, ***** pero no recuerdo sus apellidos y solo me acuerdo de otra a la que le apodan la esposa virgen y de las otras no recuerdo. que en este centro nocturno la copa que se tomen con un cliente alguna de las muchachas yo como dueño del bar les doy a las chicas la cantidad de veinticinco pesos por cada copa que cobramos de a sesenta pesos, pero durante el tiempo que las muchachas trabajan se les da una ficha de plástico por copa que se tomen con el cliente y al final del día ya sea las encargadas o yo se las contamos y por cada ficha les damos en efectivo sus veinticinco pesos, así mismo y si acompañan a un cliente a tomarse una botella ellas le cobran al cliente a veces son ciento

cincuenta pesos, a veces doscientos pesos o a veces doscientos cincuenta, eso ya depende de ellas sólo nos entregan para el bar cien o ciento cincuenta pesos, y por tener relaciones sexuales con los clientes ellas cobran lo que quieren y a veces a nosotros los del bar nos dan cien o ciento cincuenta pesos y este servicio lo hacen afuera del bar, y adentro del bar únicamente hacen privado las chavas, es decir que les bailan a los clientes y se desnudan bailando y esto lo hacen en la parte de arriba. que quiero manifestar que como requisito para que entren las muchachas a trabajar a cualquiera de mis bares ya sea el ***** o ***** les pido su credencial de elector y su CURP, así como el permiso que les da el Ayuntamiento para trabajar como sexoservidoras, que este permiso ellas lo tramitan y creo que les sale en cincuenta pesos. Y que para entrar a mi bar a consumir la persona que este de encargado en la puerta que en este caso sería ***** debe revisar una identificación de las personas que entren, ya que deben entrar puros mayores de edad y no se porque había menores el día diecinueve de abril del presente año como a las dos de la mañana cuando llegaron unos Policías Judiciales al bar ***** , que cuando entrevistaron a loc(sic) chamacos que había en mi bar los chamacos dijeron que ellos pasaban a asomarse como se desnudaban las muchachas que trabajan en mi bar cuando pasaron unos Policías y los empujaron hacia adentro, de otra forma yo no me explico como es que pudieron haber entrado estos chamacos al bar. Y quiero manifestar que entre otras chavas las que se encontraban trabajando en mi bar cuando llegó la Policía eran ***** , ***** , ***** y ***** , de más no me acuerdo. quiero mencionar que cuando llegaron los Judiciales dijeron que iban buscando menores y como yo(sic) les dije que era el dueño del bar me trajeron junto con el personal que tenía yo trabajando en ese momento. Quiero manifestar que no por ser el dueño del bar eso significa que tengo mucvho(sic) dinero sino que al contrario tengo varias deudas como por un millón de pesos ya que he querido invertirle a mis bares pero como no me ha ido bien he perdido mas de lo que he ganado, tan es así que como ya lo dije mis escrituras están empeñadas por el dinero que debo...”. -----

Por su parte ***** indicó: “...que soy soltera y vivo en ***** con una amiga y su hija ya que aunque mis papás viven igual en ***** yo me independicé de ellos desde hace aproximadamente dos años, que yo estudié hasta el tercer semestre de preparatoria y después ya no seguí estudiando porque ya no quise y esto fue en el

año de dos mil cinco y desde entonces me he dedicado a trabajar, primero en una tortillería en *****, de encargada en un taller de confecciones y como cajera en farmacias del ahorro y desde hace como un año entré a trabajar como encargada en el bar “*****” en donde actualmente me encuentro, que el propietario de ese bar es el señor *****, a quien sólo conocía de vista pero antes no había yo tenido trato con él hasta que entré a trabajar a su bar, que la negociación denominada “*****”, trabaja como centro nocturno es decir los días jueves viernes y sábado las muchachas que trabajan ahí hacen variedad, esto es que bailan en el tubo y se van quitando la ropa hasta quedar con la ropa interior solamente, que en ese bar las muchachas fichan, es decir que toman copas con los clientes y por cada copa que tomen con ellos se les paga veinticinco pesos a las ficheras y treinta pesos a las bailarinas, para esto durante el horario de su trabajo se les van dando fichas de plástico por cada copa que acompañen al cliente y al final de su jornada de trabajo se les cuentan las fichan(sic) en la barra y se les pagan las fichas y su sueldo que es de la cantidad de QUINIENTOS PESOS a las bailarinas, cien a las ficheras y ciento cincuenta a las ficheras que ganen arriba de diez fichas por noche, que también las muchachas aparte de tomar con los clientes y bailar hacen privados y esto lo hacen en un cuarto pequeño de madera y tiene una silla de madera el cual se encuentra a un lado de la barra. Que mi labor consiste en despachar a los clientes lo que vayan a tomar, es decir yo sirvo en la barra las copas o las cervezas, que yo les despacho tanto a los meseros como a los clientes lo que piden de tomar y también les cobro. Así mismo también les doy las fichas a las chicas cuando un cliente paga porque ellas tomen una copa con ellos, que también las chicas a veces acompañan a los clientes a tomar una botella y por esto las chicas a nosotros nos pagan una comisión de cincuenta pesos. Por los privados que hacen las chicas a mi me pagan la cantidad de cien pesos por cliente y por servicio y ahí yo le doy a la chica que lo haga una ficha más grande y de diferente color que la que les doy por copeo, ya que por esta ficha por el privado se le da a cada chica la cantidad de cincuenta pesos. Que en este bar hemos trabajado en la administración mi patrón ***** como dueño que es, y como encargadas estamos ***** y yo, quienes indistintamente cobramos y despachamos en la barra, hay un vigilante que se llama ***** y un mesero que se llama *****. Que las chicas que van a trabajar a ese lugar tienen que hablar directamente con el patrón ***** y es él quien decide quién se

queda a trabajar o no y regularmente son las mismas chicas las que trabajan en ese lugar y son *****, ***** que se hace llamar "*****", ***** que se nombra "*****" y ***** que en el bar se pone "*****" y por ahora no recuerdo quien más. Y es el caso que el día diecinueve de abril como a las dos de la mañana nos encontrábamos laborando en el bar como todas las noches, cuando llegaron unos Policías y una persona que dijo que era Ministerio Público y se encontraron en el bar con cuatro muchachos y dos de ellos eran menores de edad, pero como había muy poca gente y el vigilante estaba en la parte de arriba del bar estos dos chamacos se colaron y pues yo les serví lo que el mesero me pidió y que sólo se tomaron dos cubetas cada una con cinco cervezas pequeñas, y había ocho chicas trabajando en el bar pero estos muchachos solo fueron a verlas pues que yo me haya dado cuenta no hicieron uso de sus servicios y fue por eso que nos dijeron que los teníamos que acompañar y nos trajeron de ***** a estas oficinas...". -----

Y *****, expuso: "...soy originaria del Estado de México, nacida específicamente en el municipio de ***** años Estado de México, pero tengo cinco años que me fui a vivir a *****, Puebla, sola ya que una amiga de la que le dicen SOL nos conocimos y decimos venirnos a esta ciudad, pero no se su nombre completo, quien me invitó a que nos fuéramos a vivir a ***** durante un mes solamente estuvo mi amiga *****, pero ella se regresó después a vivir al estado de México como hace tres años y yo me quede a vivir en ***** porque conocí a un chavo que se llama ***** y me quede a vivir con él, porque me embaracé, pero hace como dos años me separé de él, por que no nos comprendimos por el carácter fuerte, después de que me separé de ***** entré a trabajar al bar "*****" porque vi un letrero en el que se solicitaba personal, cuando fui a ver lo del trabajo me entreviste con una persona del sexo masculino que dijo llamarse *****, a quien yo le solicite el trabajo por que quería yo trabajar en dicho bar, y me dijo que iba a trabajar de lunes a sábado con un horario de ocho y media de la noche a las tres o cuatro de la mañana y entre como fichera ya que se trata de ir a las mesas y checar que va a tomar el cliente así mismo se le lleva la carta, y ya va uno a la barra y se les entrega lo que nos pidió el cliente para después llevárselo a la mesa que esto se maneja por medio de fichas color azul, la cual cuesta veinte o veinticinco pesos por cerveza o por copa, que en ocasiones me llevaba hasta diez fichas por noche lo que importaba la cantidad de doscientos cincuenta pesos, así mismo

cuando esta uno tomando con el cliente puede uno bailar, así también en ocasiones depende del cliente si me paga o no por bailar con él, que el bar "*****" es de dos piezas y a la entrada esta la barra al parecer es de madera, ya de ahí junto esta el baño después está la oficina después el baño de los hombre(sic) luego la cocina, después está la rocola y esta otra cortina que va hacia la calle, que aproximadamente hay como doce o quince mesas en todo el bar las cuales la parte de arriba de madera y las patas de fierro, que yo soy la encargada del bar y tengo como un año de haber entrado a la barra por que antes estaba de fichera, que me asendio(soc) a la barra *****, que solamente yo me encargo en el día de nueve de la mañana a nueve de la noche, y en la noche se encarga otra persona que se llama ana pero no me se sus apellidos, ya los otros días se encarga *****, que cuando llegó en la mañana me encargo de trapear, lavar el baño, lavar la cocina, acomodar los trastes, limpiar la estufa, meter cerveza en los refrigeradores, contar la cerveza cuando llega, así como el refresco, acomodar todo en su lugar, limpiar los vidrios y nada mas es lo que hago durante el día en el bar "*****", pero durante el día no trabajan muchachas y por eso yo sólo cuido el negocio, es el caso que el día de ayer jueves diecinueve de abril, yo estaba trabajando como de costumbre cuando de momento llegaron unos Policías al bar y dijeron que iba a ser(sic) una revisión, para saber si habían personas que sean víctimas de algún delito, pero como en el bar estaba una chica que es menor de edad, pues nos dijeron que teníamos que manifestar porque esa menor de edad estaba trabajando en dicho bar y como yo soy la encargada del bar "*****", pues me trajeron a estas oficinas...". -----

Declaraciones que adquieren valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Adjetiva Penal, a virtud que se trata de tres informantes, quienes de acuerdo a las versiones que emiten, arriban a la conclusión de que, por ser uno el dueño y las dos testificantes encargadas de la barra, saben y les constan los movimientos y ocupaciones que realizaban cada una de las personas que laboraban en el bar "*****" pues, en lo medular del caso, se advierte que el propietario *****, no únicamente permanecía todo el tiempo en el interior del bar, sino que por tener otra ocupación, designaba a dos personas del sexo femenino para que éstas se hicieran cargo de éste (tratándose de las atestes), a quienes se les denominada "encargadas del establecimiento", y la función que éstas

realizaban era permanecer tras la barra sirviendo las bebidas alcohólicas que en dicho lugar se expendían, además, que en el bar no nada más se realizaban actos para ingerir bebidas, sino que las mujeres que prestaban sus servicios como acompañantes tenían que cobrar una comisión extra por las acciones lascivas que éstas ofrecían; de lo anterior se advierte que dicho bar era destinado propiamente para varones, quienes al sentarse a una mesa pedían una bebida alcohólica y en dicho lugar había mujeres que por acompañarlos, el cliente tenía que pagar una comisión, lo cual se controlaba a través de fichas de colores, de tal manera que, si una mujer acompañaba a un cliente, éste le invitaba una bebida y la casa cobraba un precio diverso por ésta, cuyo importe era dividido en parte para la trabajadora y parte para el establecimiento, sin embargo, independientemente de acompañar al cliente, quienes aprovechaban la presencia de la dama, efectuaban actos lascivos en su cuerpo, pero si éstos deseaban realizar dichos actos de manera privada, tenían que pagar un importe diferente y si deseaban tener una relación sexual, el importe aumentaba, para esto, el control de estos servicios lascivos los llevaban las coacusadas, quienes recibían el importe y posteriormente lo hacían llegar al propietario; declaraciones que son coincidentes entre sí, máxime que por ser dueño y trabajadoras del antro, conocían perfectamente cada uno de los movimientos que realizaban las personas que laboraban en el interior, en este caso, las atestes, en ausencia del patrón, ellas administraban el negocio y, por lo tanto, su obligación era cerciorarse del tipo de personas que entran y no permitir el ingreso de algún menor de edad, lo anterior obedece a que éstas se encontraban a la entrada y como ellas mismas lo manifestaron, eran encargadas del bar, además, tenían conocimiento de quién era la persona que se encontraba a la entrada, mismo que fungía como vigilante y su obligación era revisar a las personas que ingresaban cerciorándose de que no introdujeran algún tipo de arma como medio de seguridad, además, que existía a la entrada un anuncio que restringía el ingreso a menores de edad y, sin embargo, dicho vigilante permitió el acceso a dos de ellos y ya estando en el interior, la persona que fungía como mesero también tuvo pleno conocimiento del ingreso de los menores agraviados y se prestó para servirles la bebidas alcohólicas. -----

Tiene aplicación al caso, la Jurisprudencia del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación. 1917-1995. Sexta

Época. Primera Sala. Tomo II, Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 352. Página: 195, que a la letra dice: "**TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.**- Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subíndice.". -----

Se cuenta además, con las declaraciones de los acusados ***** e *****, quienes ante el Agente del Ministerio Público investigador, el primero de los mencionados dijo: "...soy originario, de ciudad de ***** Oaxaca, pero tengo aproximadamente un año y medio de estar viviendo en el municipio de *****, Puebla, ya que me fui a vivir a ese municipio por mi esposa ya que ella es de *****, Puebla, tengo cuatro años de vivir en unión libre con *****, con quien procee una hija de nombre ***** y otra hija que se llama *****, quien solamente es hija de mi esposa, cuando recién llegué a vivir al municipio de *****, Puebla empecé a trabajar de elemento de seguridad privada en Plaza Crystal de *****, Puebla, eso fue hace como un año, estuve trabajando de seguridad privada casi seis meses, de ahí me quede desempleado porque no me convenía el trabajo, ya que me mandaron a cubrir una plaza hasta ***** que está en el estado de Veracruz, entonces mejor decidí renunciar, me quedé sin trabajo como dos semanas, luego empecé a buscar trabajo y encontré trabajo en el bar "*****", que está ubicado en calle ***** número uno de la colonia centro en ***** Puebla, pregunte cuales eran los requisitos para poder trabajar de guardia en ese lugar, dándome información una persona del sexo femenino de nombre ***** quien por las mañanas es la encargada del bar, ese chica me dijo que pasara mas noche al bar, para hablar con el dueño ya que a esa hora él no se encontraba en el bar, yo le dije a esa muchacha que sí y regresé más tarde, al regresar en la noche me encontré con una persona del sexo masculino que me dijo ser el dueño del bar y llamarse *****, yo hablé con el señor *****, quien me pidió como requisitos para entrar a dicho bar, un comprobante domiciliario y mi identificación, yo le dije que sí y el señor ***** me dijo que me iba a dar trabajo por dos días, que mi horario de trabajo iba a ser de ocho de la noche a cinco de la mañana y que sólo iba a ser los días sábados, mi sueldo iba a ser de cien pesos por cada noche que trabajara, como yo estaba necesitado

de dinero le dije que sí, a las dos semanas el señor ***** me dijo que me iba a dar de trabajo otro día más, es decir, iba a trabajar el día jueves, viernes y sábados, mis funciones en el bar eran, la de cuidar el lugar, que no entraran personas menores de edad, personas con armas, cuidar los coches que se estacionaban fuera del bar, después el señor ***** solicitó un mesero mas porque eran irresponsables, por lo que yo le dije que si me daba oportunidad de trabajar también de mesero, el señor ***** me dijo que sí, por lo que los días que iba a estar de mesero eran los lunes y martes y jueves, viernes y sábados iba a estar en la entrada del bar como elemento de seguridad, mis días de descanso serían los miércoles y los domingos, por lo que a la semana vengo ganando como unos quinientos pesos, además de que cuidaba la entrada del bar y mesereaba dos días, de vez en cuando ayudaba a acarrear la bebida, de la bodega a la barra del bar, la persona que estaba de encargada en el bar era la señora ***** pero sólo los días miércoles y domingos y por las noches, porque de lunes a martes estaba el dueño ese(sic) decir don ***** , quien también tengo entendido tiene otro bar que se llama "*****" pero ese es muy independiente del bar ***** , ya que yo nunca he trabajado en el bar el "*****", por lo que desde hace un año que he estado trabajando en el bar la "*****" me he dado cuenta de su funcionamiento, por lo que conozco a mis compañeros de trabajo, por ejemplo ***** del que no sé su otro apellidos(sic) a quien le decimos ***** y quien es mesero, otros meseros que llegan solamente los sábados pero únicamente sé que se llama uno ***** y el otro ***** y no sé nada mas de ello(sic), las muchachas que trabajan en el bar son como unas ocho, algunos de los nombres artísticos de las muchachas son, *****, *****, *****, ***** y ***** , son algunos de los nombres de los que se, ya que como lo dije sus nombres correctos no me los sé, los(sic) que esas muchachas hacen en el bar, es de convivir con los clientes, tomar y bailar, pero la verdad no sé cuanto cobren por cada ficha, ya que como lo dije cuando estoy de guardia, siempre me la paso afuera del bar y cuando estoy de mesero nada mas entregó la ficha y pues no se cuanto ganen esas muchachas, pero sí he visto que los encargados de la barra y encargados del bar, son los encargados de pagar las fichas, el señor ***** es el dueño del bar y él está casi todos los días en las noches, en las mañanas todos los días casi siempre esta ***** y los días miércoles y domingos esta ***** , también he visto que algunas de las chicas del bar hacen variedades, por ejemplo bailan en el tubo, otras hacen privados y otras

solo fichas y bailan con los clientes, pero como ya lo mencioné, no sé cuanto(sic) cobren por cada servicio, lo que sí sé es que una parte se la pagan al que está en la barra es decir, a don ***** o ***** y otra parte se les quede a ellas, pero no sé cuanto sea el porcentaje, porque yo sólo soy guardia y mesero dos días, en el bar "*****", sólo hay un privado y lo entrega el que esté de encargado de la barra, pero no sé bien como esté los(sic) de los privados, pero el día que llegaron los elementos de la Policía, no se porque llegaron, pero de hecho ese fue mi día de descanso y sólo pasé de visita al bar y a echar la mano un rato y yo creo que nos trajeron porque había unos chavos que según eran menores y estaban tomando cerveza en el bar y porque según yo los dejé pasar y por eso me trajeron para acá...". -----

Mientras que ***** manifestó: "...me llamo ***** estoy ***** legalmente con la C. ***** quien tiene ***** años de edad, quien es ama de casa tengo dos hijos de nombre(sic) y ***** , que la casa a donde vivimos es rentada, que me(sic) mi esposa es originaria de ***** Puebla, a quien la conocí en la escuela y que voy a cumplir siete años de ***** , que mis padres son comerciantes y venden ropa, entonces yo me fui un tiempo con mis tíos a vender ropa a Chiapas, cuando regrese de Chiapas entre a trabajar a una vinatería y de ahí entre a trabajar al bar "*****" ubicado en avenida ***** número uno de la colonia centro de ***** Puebla, ya que mi esposa es hija del señor ***** quien es dueño del bar "*****" que entre a meserear y dentro de mi trabajo a veces los clientes me piden que quieren tomar la copa con alguna de las chicas, entonces yo les digo a las chicas y las llevo con los clientes para que fichen, que mi horario de trabajo es de ocho y media de la noche a las cuatro y media o cinco de la mañana del otro día, ganando mil pesos semanales mas propinas cuando hay clientes me llevo a llevar doscientos pesos pero cuando no hay no me llevo nada, que dicho bar "*****" es mediano el lugar el cual contiene una pista, la barra, la cocina, dos baños, un camerino en donde las chavas se cambian el cual mide como de un metro de largo por un metro de ancho, que en la pista caben como doce mesas con tres sillas, que trabajamos como dieciséis personas los fines de semana siendo cuatro personas del sexo masculino y once del sexo femenino que son las chavas que meserean, fichan y son damas de compañía, quienes tienen un horario de nueve de la noche a cuatro y media de la mañana, que no se cuanto les pagan a las chicas ya que el que paga es el dueño o las encargadas del "bar *****" que se llaman ***** y ***** , que a las

chicas nadie las contrata ya que llegan solas a solicitar trabajo y les da el trabajo el encargado del bar "*****" que a las chicas les pagan por fichas pero no se cuanto, lo que si se es que cada una cobra al termino de su trabajo cobran y que algunas cuando no hay clientes se salen y cobran lo único que hayan consumido, que hay una chica que hace variedad, también tenemos un cuarto para privado, y hay cuartos en donde se duermen las chavas que trabajan en el bar el cual cuando alguna chica no quiere que se den cuenta de que algún familiar llegue a ir y el cliente ya no quiera tomar con ellas o que les den el servicio se van a meter a ese lugar, también hay una chica que se encarga de la barra los días miércoles y domingos por que es cuando cubre los días que falta la otra encargada, que hay otro encargado en la barra y él es *****, quien al parecer es familiar del dueño que se llama *****, que hasta donde yo se todas las chicas que van a pedir trabajo tienen que presentar su credencial para votar con copia, la CURP y los estudios de laboratorio o salubridad para que puedan trabajar sin ningún problema, que algunas de la chicas las conozco por sus nombre ***** , *****, *****, *****, ***** ***** y ***** que son de las únicas que me acuerdo de su nombre, que si alguna de las chavas quieren salir con los clientes a tener un sexoservicio, ese arreglo se hace entre ellos y a veces se suben a sus cuartos o a veces se van a otro lado, pero eso es cosa de ella(sic), ahí yo no intervengo para nada y que el día jueves 19 de abril del 2012 como a las cero horas entraron cuatro chavos a consumir al bar que ellos se veían como de diecisiete años y como la venta estaba floja, se nos hizo fácil por una parte que el vigilante ***** los dejara pasar y pues yo les serví a los chavos pero fueron puras cervezas lo que consumieron que en total se han de haber tomado como diez cervezas sol de a cuartito, y recuerdo que pasaban de las dos de la mañana, me encontraba trabajando en el bar "*****" junto con mis compañeros cuando llegaron unas personas que dijeron que eran Policías Judiciales y nos cacharon que en el bar habían tomando los chavos que eran menores de edad. y por eso nos trajeron a estas oficinas al igual que al dueño quien también estaba en ese lugar el señor ***** y el vigilante y a las encargadas...". -----

Declaraciones que adquieren valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Adjetiva Penal, a virtud que se trata del reconocimiento de los hechos, que hacen los propios acusados, cuando al declarar ante la Fiscalía investigadora y

sabedores de la causa que se les instruía, aceptaron conocer al dueño del antro de nombre ***** y que éste los contrató para que laboraran en un bar, de tal manera que el primero de los declarantes fue asignado para que permaneciera a la entrada del establecimiento en su carácter de vigilante, aun cuando en otras ocasiones había laborado como mesero, por lo que, de acuerdo a las constancias, se advierte que la labor de dicho encausado consistía en la revisión de las personas que ingresan al establecimiento y si bien se detectó la presencia de dos menores de edad en el interior, esto se debió a que el vigilante pasó por alto la tarea que le fue encomendada, puesto que en la entrada existía un anuncio que restringía el paso a menores de edad, sin embargo, dejó que éstos ingresaran y además les dijo a los pasivos que si les llegaban a preguntar tenían que decir que eran mayores de edad; por lo que respecta al segundo de los declarantes, al momento del operativo se desempeñaba como mesero, cuya función consistía en servir las bebidas que solicitaban los clientes, de tal manera que sí pudo detectar la presencia en el establecimiento de dos menores de edad, quienes le solicitaron les sirviera cerveza, de tal manera, dicho activo no debió servirles las bebidas alcohólicas, puesto que se trataba de dos menores de edad y al dárselas estaba corrompiendo a dichos pasivos; en orden a ello, sus versiones, lejos de beneficiarles les son perjudiciales y su declaración es valorada como confesión expresa de los hechos en los que se vieron involucrados. -----

Resultan aplicables al caso las tesis que al rubro dicen: **“CONFESIÓN. CONSTITUYE EL RECONOCIMIENTO QUE HACE EL INculpADO DE SU PROPIA RESPONSABILIDAD.** Visible en el Semanario Judicial de la Federación. Octava Época, Tomo IX. Febrero 1992. Tribunales Colegiados, página 160. -----

Los medios de prueba antes citados, que han sido valorados en términos de los artículos 19 Constitucional, 73, 83, 108, 178 fracción II, 195, 199, 200, 201 y 204 del Código de Procedimientos Penales, al ser adminiculados entre sí de manera natural, lógica y legal, nos permiten llegar a la conclusión, que en autos se encuentran acreditados los elementos del delito de CORRUPCIÓN DE MENORES, previsto y sancionado en el artículo 217, fracción III del Código de Defensa Social, cometido en agravio de los menores ***** y ***** , por el cual precisó acusación el Fiscal adscrito, ya que de los datos de convicción antes citados se demuestra que, los acusados ***** e ***** , desplegaron una conducta típica y antijurídica que es sancionada por la

Ley Penal con pena privativa de la libertad, que atentó en contra del bien jurídico tutelado y que en este caso corresponde a la moral pública y las buenas costumbres; lo que se sustenta con el dicho de los agraviados ***** y ***** , y testigos de cargo ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , en virtud de que se demuestra, en específico, que en el inmueble ubicado en la casa marcada con el número 1 uno, de la avenida ***** de la ciudad de ***** , Puebla, donde se encuentra ubicado el bar “*****”, el día 19 diecinueve de abril de dos mil doce, el coacusado ***** vigilante de dicho bar, les permitió el acceso a los menores pasivos y estando ahí procedieron a sentarse a una mesa, consumieron cerveza y una persona del sexo femenino de nombre “*****” les realizó un baile exótico descubriéndose la mayor parte de su cuerpo, ya que se encontraba descubierta de sus senos, y fue entonces que ambos menores procedieron a hacer tocamientos sobre la corporeidad de la exhibicionista (conducta lasciva que afectó, perturbó, confundió y contaminó la natural y sana percepción y el entendimiento de las relaciones sexuales), con la consecuente transgresión al bien jurídico tutelado y que es la moral y las buenas costumbres; a virtud que la conducta efectuada por los acusados, consistió en que, ***** tenía la obligación de vigilar el ingreso de las personas al antro exclusivo para adultos y, sin embargo, permitió el acceso de éstos; en tanto que el mesero ***** pudo percatarse de la presencia de dos menores de edad y accedió a servirles bebidas alcohólicas, además de permitir que una persona del sexo femenino les efectuara un baile exótico con la mayor parte del cuerpo descubierta, para que estos menores se corrompieran y procedieran a tocarle los senos, por lo que tal conducta corrompió a los menores; razón por la cual su conducta es reprochable, debido a que quisieron y aceptaron el hecho prohibido por la Legislación, que culmina con la corrupción de dos menores de edad, que por propia razón, no podrían resistir o no tener la capacidad de comprensión, originando el impulso sexual que despertaron en ellos para que éstos efectuaran los tocamientos en el cuerpo de la mujer. -----

En ese orden de ideas, los elementos de convicción ya reseñados y valorados, permiten a quien esto resuelve arribar a la conclusión jurídica de que, en autos, quedó debidamente acreditado el delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES**, cometido en agravio de los **menores ***** y *******. -----

No pasa desapercibido, por este Juzgador, que si bien el Agente del Ministerio Público adscrito al formular su pliego

acusatorio, hace alusión a que los hoy acusados son penalmente responsables por el delito de CORRUPCIÓN DE MENORES, invocando las sanciones establecidas en las fracciones II y III del numeral 217 del Código de Defensa Social del Estado, la primera de ellas no resulta aplicable, pues cabe mencionar que en términos del artículo 19 Constitucional, el Agente del Ministerio Público adscrito debe acusar en los términos del auto de bien preso; no obstante, si tomamos en consideración que los hoy sentenciados ***** e *****, promovieron amparo indirecto ante el Juez Cuarto de Distrito y en cumplimiento al Juicio de Garantías se les decretó en su contra auto de formal prisión por CORRUPCIÓN DE MENOPRES, en el cual se especificó que únicamente se acreditaba la conducta establecida en la fracción III, no así la fracción II, del numeral 217 del cuerpo de leyes invocado, resulta inoperante que el Órgano de Acusación invoque en su pliego conclusivo que los activos encuadran su conducta en dicha fracción, pues ésta se refiere a una acción en donde se fomente el consumo habitual de bebidas alcohólicas o consumo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, etcétera, lo cual dentro de la causa no quedó probado; por tal motivo, se reitera, que la sanción solicitada por el Ministerio Público, en la fracción II del artículo 217 de la Ley represiva, en el presente caso, no resulta aplicable. -----

TERCERO.- Para que cobre vida en el mundo fáctico el delito de **LENOCINIO**, previsto y sancionado en los artículos 226, fracción II y 227, con relación al diverso 13 del Código de Defensa Social del Estado, cometido en agravio de ***** y *****, es necesario que concurra una conducta con las tres categorías que conforman el delito, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, cuya presencia se da secuencialmente, por lo que se requiere de la emisión de un juicio sobre cada una de ellas. -----

Ahora bien, el juicio de tipicidad se realiza mediante la demostración del encuadramiento de los hechos que aparecen acreditados en el delito en estudio, realizado con base en las pruebas que integran la causa, sin soslayar las exigencias formales que Nuestra Ley Suprema y el Código Procesal establecen sobre ese rubro. -----

Así las cosas, el sistema de argumentación jurídica empleada en esta resolución, está constituida por un silogismo que en su premisa mayor contiene los preceptos de la Ley Penal que prevén y punen la conducta delictiva en estudio y que a la letra rezan: -----

“Artículo 226. Comete el delito de lenocinio: (...)

II.- El que regentee personas o establecimientos, con el consentimiento de aquellas, con la finalidad de que se ejerza la prostitución, obteniendo cualquier beneficio o lucro.” -----

“Artículo 227.- El lenocinio se sancionará con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta a quinientos días de salario.” -----

“Artículo 13.- La conducta es dolosa, si se ejecutó con intención y coincide con los elementos del tipo penal o se previó como posible el resultado típico y se quiso o aceptó la realización del hecho descrito por la Ley”. -----

De la transcripción de los preceptos legales, tenemos que los elementos materiales, objetivos y externos que integran el delito en estudio son: -----

a) Una conducta consistente en regentear personas o establecimientos. -----

b) Que dicha acción se lleve a cabo con el consentimiento de aquellas personas. -----

c) Con la finalidad de que ejerzan la prostitución. ----

d) Que se obtenga cualquier beneficio o lucro con dicha actividad. -----

En la causa concurren las exigencias de referencia y, por ende, surge la tipicidad de la conducta que al tenor de las pruebas que conforman el acervo de la causa, de conformidad con los artículos 83 y 108 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, las cuales a continuación sometemos a juicio de valor: -----

La averiguación previa dio inicio en el momento en que el Representante Social obtuvo la noticia del suceso presumiblemente delictivo a través de la llamada telefónica que le fuera realizada por parte del Comandante del Distrito Judicial de *****, Puebla, quien a su vez le informó que había recibido una llamada anónima por parte de una persona diciéndole que en la avenida ***** número 1 de esta ciudad, había un lugar destinado a la prostitución conocido con el nombre de “*****” y en el cual se encontraban laborando menores de edad. -----

En efecto, fue la actuación en cita, lo que motivó la iniciación de la actividad del Órgano Persecutor de los Delitos, pues la información sobre un lugar destinado para el comercio sexual, hizo necesaria su investigación para el conocimiento y esclarecimiento de

los hechos que pudieran derivar la persecución de una conducta delictiva perseguible de manera oficiosa. -----

Fue así como el Ministerio Público Investigador y personal Ministerial que le acompañaba, se constituyó al inmueble ubicado en avenida ***** número 1 de esta Ciudad, en donde previa autorización legal del encargado de dicho establecimiento, pudo ingresar al mismo, dando fe: "...que la suscrita se trasladó y constituyó legalmente asociada de los Agentes de la Policía Ministerial ***** , con número placa 152, ***** , con número de placa 478, el C. ***** , Agente número 054 de la Policía Ministerial, el C. ***** , Agente número 573 de la Policía Ministerial, Agente número 045 ***** a bordo de los móviles oficiales al inmueble ubicado en avenida ***** No. 1, de la colonia centro en el distrito Judicial de ***** , Puebla, mismo que tiene la denominación de centro nocturno "*****"; el que se da fe de tener a la vista un inmueble de dos pisos de aproximadamente veinte metros de frente por quince metros de fondo, con la fachada de color oscura, haciéndose mención que debido a que no se cuenta con mucha iluminación artificial nose(sic) puede apreciar el color de dicho inmueble, en la parte media de dicho inmueble se observa una marquesina de forma semicircular, de color negro la cual tiene la leyenda "CENTRO NOCTURNO *****", en el que se observa debajo de ésta cinco ventanas, observándose del lado sur un ventanal de forma(sic) circular de aproximadamente dos metros de largo(sic), por un metro veinte de ancho, el cual está formado por dos hojas abatibles hacia afuera, en el centro se observan dos ventanas de forma irregular de aproximadamente ochenta centímetros de largo por ochenta de ancho, abajo de ésta del lado derecho se encuentra una lona de aproximadamente dos metros y medio de largo por metro y medio de ancho el cual contiene la leyenda "PROMOCIÓN DE BOTELLA" ... "CENTRO NOCTURNO *****" ... "PROMOCIÓN DEL MES", CORTESÍA, BAR ***** GRACIAS POR SU REFERENCIA(sic) REGRESA PRONTO, asimismo en la planta baja se observa otra lona con la misma leyenda, continuando con la diligencia se encuentra en la planta baja del lado norte se observa una cortina de metal en color negro la cual se encuentra cerrada, asimismo en esa parte de la fachada del inmueble se observan que es de loceta de color café y continuando con la diligencia se observa del lado sur otra cortina de metal misma que se encuentra cerrada; por otra parte en la parte media de dicho inmueble se encuentra un acceso que dirige al interior del inmueble, por lo que la suscrita procede a dirigirse al interior con el

personal actuante y los Agentes Ministeriales encontrándose a fuera del acceso del inmueble una persona del sexo masculino con quien se(sic) procedimos a identificarnos como la Agente del Ministerio Público y personal actuante, así como como(sic) elementos de la Policía Ministerial todos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y a quien se le hizo del conocimiento del motivo de nuestra presencia en dicho bar y se procedió a preguntarle su nombre y dijo llamarse ***** y desempeñarse como personal de seguridad o vigilante de dicho (sic), razón por la cual le fue solicitado nos permitiera el acceso a dicho bar, y al aceptar, dicha persona nos permito(sic) el paso observando que en los extremos se encuentra(sic) pegados anuncios que dicen “SE PROHÍBE LA ENTRADA A MENROES(sic) DE EDAD Y YA(sic) UNIFORMADOS. PERSONA QUE SEA SORPRENDÍA(sic) CON ARMA DE FUEGO Y ARMA BLANCA SERÁ REMITIDA ANTE LAS AUTORIDADES, ATENTAMENTE “*****”, junto a este se encuentra otro letrero el cual esta pegado en una ventana el cual tiene la leyenda “TRES TABLE “DANCE” EN AL(sic) COMPRA DE UN CUBETAZO DE ½,” y una vez en el interior se da fe que dicho bar es de aproximadamente quince metros de fondo, las paredes están pintadas de color naranja y el suelo es de loza de color blanco, en sentido al norte se observa una barra misma que mide aproximadamente cuatro metros y medio de largo y ochenta centímetros de ancho, existiendo música a todo volumen y luces de baja intensidad, observando que se encontraban diversos clientes conviviendo con mujeres que visten ropas pegadas y cortas, además de escotadas, siendo que una de ellas que viste falda corta y quien no presenta blusa observando que muestra totalmente los senos, el dorso y la espalda, quien se encuentra bailándole a unos jovencitos quienes además la están tocando, y en ese instante es cuando llega a nuestro encuentro una persona del sexo masculino quien dijo ser ***** y ser el propietario de dicho inmueble, con quien nos identificamos plenamente y se le hizo de su conocimiento que habían recibido un reporte en el sentido que en dicho bar se ejercía la prostitución a cargo de menores de edad, a lo cual quien dijo ser el dueño nos manifestó no era así, y que con toda libertad podíamos verificar dicha situación entre los clientes que se encontraba ahí y entre las muchachas que se encontraban trabajando en el bar ya que ellas son mayores de edad, las cuales en dicho bar se dedican a fichar es decir consumir alcohol con los clientes y por cada copa que se toman con el cliente la cual tiene un

costo de sesenta pesos o cincuenta pesos por la cerveza, y de dicha cantidad la mitad es para el bar y la otra para la muchacha, y que las mujeres que trabajan ahí también realizan servicio de relaciones sexuales con los clientes pero que esto lo hacen de manera voluntario(sic) y con su consentimiento, y lo hacen fuera del bar, pero para salir del bar, primero el cliente tiene que pagar de doscientos a trescientos pesos según la chica, aparte de lo que le paga a ellas por cada relación sexual, además que dichas mujeres también hacen privados que consiste en bailarle a los clientes en un cuarto que se ubica en la parte superior del bar hasta quedar sin ropa, y por ello sólo se cobra la cantidad de cien pesos, de los cuales cincuenta pesos son para el bar y cincuenta pesos para la chica, pagos que se(sic) pagan(sic) que(sic) reciben las encargadas del bar de nombres ***** y *****, así como por ficha, y por cada servicios que realizan les entregan a las chicas una ficha redonda, así mismo cuando salen las chicas a tener relaciones sexuales, una vez que estas encargadas cobran sus salida a los clientes le entregan su respectivo preservativo y antes de cerrar el bar les paga las fichas que haya acumulado, acto continuo la persona que dijo se(sic) el propietario ordenó que se apagara la música y prendiera las luces, por lo que la suscrita y el personal actuante se trasladó al área de barra la cual se encuentra al extremo derecho del acceso principal del inmueble y en la parte posterior se encuentra dos personas del sexo femenino con quien nos identificamos plenamente y al preguntarle sus nombres y cargos, dijeron llamares ***** y *****, y que las dos se desempeñan como encargadas del bar y función consisten en despachar la barra y cobrar todo lo que se consume en dicho bar, así como darle las fichas a las muchachas cuando toman alcohol con los clientes lo que se llama fichar, y por cada cerveza, copa o botella que se consumen las cuales tienes un costo de sesenta a cincuenta pesos, o por cada privado que realizan con los clientes que vale cien pesos, la mitad de dicho dinero es para el bar y otra para las chicas, y que además si una chica que labora ahí, quiere salir a dar un sexoservicio es decir una relación sexual, para que salga del bar le tiene que pagar al bar de doscientos a trescientos pesos sólo para que salgan y ellas le entregan el preservativo, pero tiene que regresar al bar, todos el dinero que se obtiene por fichar o para que salgan a tener una relación sexual o privado, una parte se queda como ganancia al bar y otra es para la chica, a excepción de las relaciones sexuales, ya que para salirse del bar para tener relaciones sexuales con los clientes

tienen que pagar los doscientos o trescientos pesos según la chica de manera forzosa para poder salir y ellas solo le entregan a las muchachas su respectivo condón, las muchachas cobrar(sic) aparte la relación sexual y al final de cada día el dinero que se obtiene como producto del consumo y de los servicios que realizan las chicas tanto por fichar, privado o variedad o relación sexual le son entregados al dueño del bar de nombre *****, por lo que a fin de corroborar esta situación fue que la suscrita procedió a entrevistar a las chicas que se encontraban laborando en dicho lugar entre las que se encontraban quienes dijeron llamarse ***** y ***** con nombre artístico "*****" y ***** , *****(sic) con nombre artístico "*****", ***** con nombre artístico "*****" y ***** , con quienes previamente nos identificamos y se les pregunto cual era la actividad que realizan en dicho bar y todas señalaron de manera coincidente que en dicho bar se dedican al sexo servicio, ya que ahí fichan tomando bebidas alcohólicas con los clientes, o hacen privados que son bailes privados hasta quedar desnuda en los cuartos que están en la parte superior del bar por lo que se cobra cien pesos, o una variedad que es un baile en la pista o con los clientes, además de que también iene(sic) relaciones sexuales con los clientes pero fuera del bar, pero para poder salir del bar y dar ese servicio, el cliente tiene que pagar doscientos a trescientos pesos al bar, independiente de lo que ellas puedan cobrar por el servicio y después tienen que regresar al bar, y para este servicio es el mesero de nombre ***** quien las lleva con los clientes cuando las piden, pero también se desempeña como encargado ya que es el ***** del dueño, además quien dijo llamarse ***** mencionó que instante(sic) antes de nuestra llegaba(sic) ya había realizado privados, pero que ahora solo estaba fichando con clientes tomando una copa, mientras que la C. ***** sólo indicó que ella solo desde que llego había fichado con los clientes tomando cervezas, y al preguntarle a las demás mujeres sobre sus servicios que ha realizado no quisieron dar ningún tipo de información, pues argumentaron que no quieren que su familia sepan que se dedican a la prostitución, por lo que a fin de continuar con la diligencia se procedió a entrevista(sic) a las dos personas que se(sic) representaban menor(sic) edad y que dijeron llamarse ***** y tener quince años de edad y ***** de diecisiete años de edad, los cuales se encontraban en una mesa frente a la pista y estaban tomando cerveza y quienes al momento de nuestra llegada era a los que que(sic) una muchacha les estaba bailando de manera exótica y quien tenía a la vistasus(sic) senos los cuales se los estaban

tocando los menores, y al preguntarles a dichos menores como habían entregado(sic) al bar, fue que señalaron que el vigilante del bar cuando ellos llegaron con sus amigos les pidió identificación pero como le dijeron que eran menores de edad, los dejó entrar pero les dijo que si alguien le preguntaba por su edad, dijeran que tenían dieciocho años debió(sic) a esta situación se procedió a separa(sic) a los menores y a las agraviadas y la suscrita en compañía del personal actuante procedió a continuar con la presente diligencia, por la(sic) suscrita da fe que al extremo derecho se encuentra la barra la cual mide aproximadamente de ochenta centímetros de ancho el cual permite el ingreso al otro lado de la barra, observándose un espejo de aproximadamente dos metros por dos metros mismo que se encuentra empotrado a la pared y un mueble de madera el cual en su parte superior se observan varias botellas de diferentes tamaños y marcas las cuales unas se encuentran cerradas y otras abiertas, asimismo en su parte inferior se observa una barra de loza de color blanco misma que en la parte superior se observan los siguientes objetos: una bolsa de plástico misma que en interior contiene 64 condones marca possess, tres tarjetas de presentación en color amarillo con la leyenda bar "*****", misma que en (sic) lado derecho se observa una persona del sexo femenino en ropa interior, un estuche color negro de aproximadamente 5cm(sic) ancho por 10cm(sic) de largo que en su interior contiene 45 tarjetas de presentación en color verde, al frente con la leyenda centro nocturno ***** del lado izquierdo se observa la imagen de una persona de sexo femenino en ropa interior y al reverso contiene la leyenda bar te-k-te servicio las 24 hora(sic), 29 calendarios de bolsillo con diferentes imágenes de mujeres desnudas al frente(sic) y en la parte posterior la leyenda centro nocturno "*****" mismas que se encuentran en el interior de un estuche de plástico transparente (sic) 10 cm de largo por 8cm(sic) de ancho, un vaso desechable de plástico transparente en mal estado de uso y conservación mismo que en su interior contiene 65 monedas(sic) de la denominación \$10.00, 20 monedas de la denominación \$5.00 mismos que sumando dan la cantidad de \$750.00. así como un vaso desechable de plástico transparente mismo que en su interior contiene 18 monedas de la denominación de \$10.00, cuatro monedas de la nominación de un peso, 2 billetes de la denominación de cien pesos, 5 billetes de la denominación \$50.00 mismos que sumando dan un total de \$634.00. Así como una bolsa de plástico en color verde que en su interior contiene, 46 fichas grandes en color verde con blanco

de plástico de forma redonda mismas que en (sic) centro contiene la leyenda johnniewalker(sic). 37 fichas grandes de forma redonda en color negro con blanco de plástico johnniewalker(sic). 18 fichas grandes en color azul con blanco de plástico johnniewalker(sic). 17 fichas matemática en color verde chicas de plástico. 27 fichas matemática en color rojo chicas de plástico. 15 fichas matemática chicas en color blanco de plástico. 16 fichas matemática chicas en color amarillo de plástico, y un teléfono celular en color blanco tipo flip modelo R306A y al centro observa una placa de plástico en color plata misma que contiene cinco botones, del lado izquierdo se observa dos botones en color blanco y una entrada para cargador al momento de abrirlo se observa una pantalla en color negro con contorno gris y en la parte superior la leyenda soy(sic) ericsson y en la parte superior la palabra radio un teclado en mal estado de uso y conservación en color arena, en la parte posterior una tapa de color blanco que en el centro se observa la leyenda sony ericsson, y en la misma contiene una cámara con la leyenda 1.3 mega pixeles con batería de color blanco y plata en buen estado de uso y conservación con un chip telcel, mismos que en este momento se proceden asegurar dentro de la presente diligencia. Asimismo se da fe que dicho mueble tiene varios cajones los cuales en su interior contiene(sic) siete libretas tamaño profesionales siendo: Una libreta tamaño profesional con portada de motociclista rayada de 100 hojas espiral de metal en color gris la cual en su interior contiene diversas fechas y años de nobres(sic) de bebidas alcohólicas. Una libreta profesional con portada de diversos dibujos y colores con la leyenda moster, raya de 100 hojas misma que en su interior contiene diferente bebidas y precios, con espiral en metal, se observa en la primera hoja diversos nombres de mujer. Libreta profesional de 90 hojas con portada en color azul con espiral de metal mismo que se encuentra ya oxidado y en mal estado de uso (sic) conservación que en interior contiene listas de diversas bebidas y precios de diferentes fechas y años, diversos nombres de mujeres así mismos(sic) números telefónicos. Un cuaderno profesional a cuadros de 90 hojas portada en color verde con espiral (sic) plástico en color negro que se encuentra en mal estado de uso y conservación que en interior en la parte de datos personales contiene el nombre de ***** dirección ***** Puebla teléfono: 3134315 y 2311003598 celular: 2311003598 así mismo contiene diversos nombres de bebidas y nombres de diversas mujeres con diversas fechas y años. Una libreta profesional a rayas en color negro

con diversos dibujos espiral de metal color gris que en interior contienen diversas fechas del año 2011, nombres de mujeres y gastos. Una libreta profesional rayada con la leyenda scribe undertaker con dibujos en color morado con espiral metal gris en buen estado de uso (sic) conservación que en el interior contiene lista de diversas bebidas y precios, diversos nombres de mujeres de fecha 26 de enero de 2012 a fecha 24 de febrero de 2012. Una libreta profesional con portada a colores e imagen de una bicicleta de 100 hojas raya con espiral de metal que en su interior contiene diversas listas de bebidas y precios así como gastos y nombres de diversas mujeres de diversas fechas y años, así como cuatro folders cuyo interior contiene lo siguiente: Un fólter tamaño carta en color manila en mal estado de uso y conservación el cual en su interior contiene los siguientes documentos: a) Cuatro hojas tamaño carta mismas que contienen propaganda del centro nocturno la "*****" en la que se ofrece la compañía de sus bellas edecanes, y diversas bebidas nacionales e importadas, un sobre tamaño oficio color blanco que contiene letras en color azul del laboratorio de análisis clínicos *****, Pue. y en el centro la leyenda Q.C. *****, Universidad Veracruzana C. PROF. 4657869 y en el interior una hoja tamaño carta a nombre de la paciente(sic) ***** edad: ***** años de fecha 10 de marzo 2012 en al(sic) que aparece resultado negativo de VIH, b) Una hoja tamaño carta en original que en la parte superior contiene la leyenda Secretaria de Salud Subsecretaria de Regulación y Fomento Sanitario Dirección General de Calidad Sanitaria de bienes y servicios mismos que contiene los siguientes datos: 1.- Datos del establecimiento centro nocturno ***** RFC. gjaj660513 domicilio: Av. ***** No.1col.(sic) centro, *****, Pue. 2.- Modificación que se (sic) solicita 2.1- datos del propietario cambio de nombre o de razón social cambio de personas autorizadas cambio de domicilio(sic) fax, cambio de RFC, dice *****, debe decir ***** (sic) ***** de fecha 4 de junio 2001 en el cual se observa una firma al calze(sic) y un sello que ala(sic) letra dice sevicios(sic) de Salud del Estado de Puebla Jurisdicción Sanitaria No.3 Zacapuaxtla(sic) Regulación y Fomento Sanitario ***** (sic) recibido 4 de junio 2001. c) Una copia de actualización de datos de fecha 28 de agosto de 1997 expedida por al Secretaría de Salud misma que contiene datopor(sic) su lado anverso y reverso. Una ficha bibliográfica arayas(sic) en al(sic) que se observa diversos nombres de personas del sexo femenino escritas al(sic) letra de molde con tinta de color azul y en al(sic) parte superior la fecha 14 de abril 2012 sábado, d) Una copia

tamaño carta que contiene en al(sic) parte superior la leyenda(sic) municipio de *****(sic) Puebla licencia Municipal folio número 3122 a nombre de *****(sic) de fecha 29 de mayo 2009 mismo que en la parte inferior contiene una firma del C.P. *****(sic) *****. e) Dos hojas en colo(sic) verde con la leyenda(sic) repeco 2009 con número de folio 090039013 contribuyente ***** servicio de alquiler expedido por Secretaría de Finanzas y Administración Gobierno del Estado de Puebla; un folder(sic) tamaño carta color manila que su interior contiene los siguientes documentos; a) una copia de comprobante domiciliario al(sic) nombre de *****(sic) *****, con domicilio en ***** 1 bar *****, con fecha límite de pago 10 mar 2012 expedido por Comisión(sic) Federal de Electricidad. b) Copia de una credencial de elector a nombre de ***** misma que en al(sic) parte superior derecha contiene una fotografía expedida por en InstitutoFederal(sic) Electoral. c) Copia de un recibo provisional de impuesto predial municipio *****(sic) con número de folio C29306 a nombre(sic) de *****(sic) *****. d) Copia de un recibo provisional de impuesto predial municipio *****(sic) con número de folio C29305 a nombre(sic) de *****(sic) *****. e) Una notificación original de la dirección de Obras Publicas y desarrollo Urbano Dirección de Desarrollo Urbano Honorable(sic) Ayuntamiento Constitutcional(sic) *****(sic) Puebla, con número de folio 0539 a nombre de centro nocturno *****, de fecha 4 de agosto de 2011 mismo que al calze(sic) contiene tres firmas. f) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior se observa la leyenda municipiod(sic) e(sic) *****(sic) Puebla licencia Municipal folio 812, am, a nombre de *****(sic) para que en al(sic) casa número 11(sic) de avenida ***** tenga abierta al público centro nocturno "*****" con horario de 20:00 a 03:00 hrs. de fecha 23 de junio del 2008 mismo que al calze(sic) contiene la misma del C.P. ***** *****. g) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior se observa la leyenda municipio de *****(sic) Puebla licencia Municipal folio 809 a nombre de ***** para que en al(sic) casa No. 601 de Cuatemoc(sic) tenga abierto al público bar "*****" con horario de 20: 00 (sic) 03:00 hrs pm(sic) de fecha 23 de junio del 2008 mismo que alcalze(sic) contiene la misma del C.P. ***** *****; folder tamaño carta color manila que en el interior contiene: a) Una copia tamaño carta en la cual en su parte superior se observa la leyenda; "Ayuntamiento Municipal Constitucional", número de folio a 2087 b) original de un exorto(sic) que a la letra dice que a todos los encargados de bares cantinas, centro(sic) nocturnos karaokes y demás expendios donde se

vendas(sic) bebidas alcohólicas se s(sic) les exorta(sic) a no permitir el ingreso de menores de edad a sus establecimientos, atentamente ***** (sic), Pue., marzo 4 de 2012 comisario operativo de la dirección de Seguridad Pública(sic) Municipal firmando al calze(sic) el C.(sic) ***** . c) Una notificación original de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Dirección de desarrollo(sic) Urbano Honorable Ayuntamiento Constitucional(sic) ***** (sic) Puebla, con número de folio 0064 a nombre de ***** de fecha 2 de mayo de 2011 mismo que al calze(sic) contiene tres firmas. d) Copia de una circular de fecha 21 de agosto 2003 misma que contiene el calze(sic) dos firmas. e) Copia de un recibo oficial con número d(sic) e(sic) folio 07851B de fecha 25 de abril 2005 a nombre de ***** por concepto de refrendo Municipal 2005, exp. 648 centro(sic) nocturno "*****" y un folder tamaño carta color manila que se encuentra en mal estado de uso y conservación mismo que al frente se observa la la(sic) leyenda documentos opera, que su interior contiene los siguientes documentos: a) 9 copias de recibos oficiales de Tesorería(sic) Municipal de ***** (sic) a nombre de ***** , por concepto de refrendo Municipal centro nocturno ***** de diferentes fechas y años, b) un recibo oficial en original con número de folio 118247AA(sic) expedido por la Tesorería del municipio ***** (sic) Puebla, de fecha 10 de diciembre 2010 por concepto de donativo centro nocturno ***** . c) Copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda el H. Ayuntamiento Constitucional con número de folio 1406 a nombre de ***** para que en la cas(sic) número(sic) 11(sic) de avenida, Higo(sic) tenga abierto al Público ***** "*****" de fecha 21(sic) de enero de 2002 mismo que al calze(sic) presenta tres firmas. d) Copia tamaño carta que en al parte superior contiene la leyenda el H. Ayuntamiento Constitucional trienio 2002-2005, con número de folio 0419 a nombre de ***** para que en la cas(sic) número(sic) 011(sic) de Av, ***** tenga abierto al público bar "*****"; centro nocturno de fecha 08 de ***** de 2002 mismo que al calze(sic) presenta tres firmas. e) Copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda el H. Ayuntamiento Constitucional trienio 2002-2005, con número de folio 2547 a nombre de ***** para que en la cas(sic) número(sic) 11(sic) de avenida, Higo(sic) tenga abierto al público centro nocturno "*****" de fecha 31 de diciembre de 2004 mismo que al calze(sic) presenta tres firmas. f) una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior se observa la leyenda municipiod(sic) e(sic) ***** Puebla licencia Municipal folio 3122 a nombre de ***** para que en al(sic) casa No. 11(sic) Av.

***** tenga abierto al público centro nocturno "*****" con horario de 20:00 (sic) 03:00 hrs pm(sic) de fecha 29 de mayo del 2009 mismo que alcalde(sic) contiene la firma del C.P. ***** ***** . g) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda aviso de apertura de establecimiento(sic) actualización de dato, de fecha 8 de febrero del 1999 a nombre de ***** mismo que contiene datos por su lado anverso y reverso. h) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda aviso de apertura de establecimiento actualización de dato, de fecha 17 de ***** del 1998 a nombre de ***** mismo que contiene datos por su lado anverso y reverso. i) Copia de un dicatamen(sic) de uso de suelo con número de oficio 2900/05 de fecha 11 de febrero 2005 signado por el C. C.P. *****, Presidente Municipal Constitucional de ***** (sic). j) Original de un certificado de fumigación de fecha 4 de mayo del 2006 con número de folio 248 que en al(sic) parte superior contiene al(sic) leyenda profesionales en control de plagas; asimismo se observa lo siguiente: Una tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al(sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** años (20/07/1990); establecimiento: opera misma que su interior contiene una solo(sic) fecha de registro y un sello del Juzgado(sic) Claficador de Ayuntamiento***** (sic), Pue, una tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al(sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** años (25/03/1993); eastablecimiento(sic): Opera misma que (sic) su interior contiene dos fecha(sic) de registro y un memorando del Ayuntamiento ***** (sic), Pue. 2011, 2014 con número de folio 2506, de Juzgado Calificador, de fecha 30 de diciembre del 2011 a nombre de ***** y un sello del Juzgado(sic) Claficador(sic) de H. Ayuntamiento***** (sic), Pue.; tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al(sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** (21/12/1989); eastablecimiento(sic): ***** misma que su interior contiene diversas fechas de registro y sellos del Juzgado(sic) Claficador(sic) de H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue. Una tarjeta sanitaria

de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al (sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** (01/09/1991); eastablecimiento (sic): Opera misma que su interior contiene una solo (sic) fecha de registro y un sello del Jusgado (sic) Claficador (sic) de H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue., un memorendum (sic) H. Ayuntamiento Constitucional ***** (sic), Pue. 2011-2014 con número 3592 de Jusgado (sic) Calificador, fecha 6 abril 2012 a nombre de ***** y un carnet de citas que en al (sic) parte superior contiene la leyenda Servicios de Salud H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue. 2008-2011 y en al (sic) parte superior derecha contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino y en al (sic) parte superior contiene los siguientes datos apelleido (sic) paterno: ***** apellido materno: ***** nombre: ***** fecha de nacimiento: 23/06/1986 dirección: Oaxaca, Oaxaca lugar de trabajo ***** misma que en (sic) interior contiene diversas fechas de registro y diversos sellos. Mismos que en este momento proceden asegurar dentro de la presente diligencia, así mismo se da fe de que en el cajón contiguo se observa que en el interior contiene una (sic) lo siguiente: Una libreta tipo francesa en color azul con al leyenda scribe kids, cuadriculada de 100 hojas con espiral de metal en color blanco mismas que en el interior contiene diversas notas y nombres de bebidas. Un vaso trasparente (sic) desechable que en su interior contiene cinco servilletas de papel mismas que tienen escrito en tinta color negra, catorce servilletas de papel en color blanco, las cuales tienen escrito en letra de molde diversos nombres de mujer y cantidades en tinta de color negro y azul. Un vaso de plástico desechable transparente que en su interior contiene cinco servilletas de papel mismas que tienen escrito en tinta color negra; una cajita de cartón en mal estado de uso y conservación de aproximadamente 8 cm, de ancho por quince centímetros de largo, con cuatro divisiones misma que contiene en el interior once fichas redondas de tamaño (sic) grandes de color verde con blanco de plástico, ocho fichas redondas color negro con blanco grandes y una de color azul con blanco de plástico, seis fichas redondas chicas de diferentes colores de plástico, ocho fichas chicas de color azul de plástico, cinco fichas rendondas (sic) tamaño medianas en color negro de plástico, tres fichas redondas medianas de color amarillo de plástico, dos fichas redondas medianas de color rojo de plástico, una chequera de cuenta perfiles a nombre de ***** (sic),

número de cuenta 01598018487 número de la sucursal 0159, nombre de la sucursal ***** Pue., de la cual se observa que del folio 161 al 182 ya fueron utilizados y el folio 183 al 210, se encuentran sin llenado, expedido por Banco Nacional de México, S.A. integrante del grupo financiero Banamex; objetos de los cuales se decreta su aseguramiento. Asimismo del lado derecho de este mueble al fondo se encuentra un refrigerador el cual contiene en su interior varias envases de cerveza cerrados, posteriormente la suscrita y el personal actuante procede a dirigirse hacia el oriente del inmueble en donde se observa un cuarto el cual es de aproximadamente dos metros por dos metros mismo que sus paredes son de madera y cuyo interior contiene una silla de plástico de color blanco, en la parte superior de la puerta de acceso del cuarto se encuentra un cuadro con la imagen de una mujer vestida con un top y boxer ambos de color negro, caminando hacia la misma dirección se observan dos puertas de acceso las cuales una de ellas tiene en la parte superior de la puerta de acceso pintada con blanco la leyenda "baño", por lo que a(sic) entrar a dicho cuarto se observa una taza y lavabo de color blanco, así mismo a un lado de dicha puerta se encuentra otra puerta que da acceso a un cuarto destinado para cocina la cual contiene en su interior apiladas a la pared cajas de cerveza, así como una estufa y diversos artículos de cocina, continuando con la diligencia la suscrita procede a salir de dicha área y dirigirse al sur del inmueble observando pegado a la pared una rokola de color roja y a un lado de ésta se observa un acceso que da a un cuarto destinado para baño, en sentido al poniente se encuentra una cortina de metal color negra cerrada, la cual se describió en la entrada del inmueble, continuando con la diligencia la suscrita observa que en el centro del bar se encuentra una pista de baile de aproximadamente seis metros de ancho la cual en su parte media tiene un tubo de color negro de aproximadamente cinco metros de largo empotrado al suelo y al techo, alrededor de la pista se encuentran varias mesas con sillas alrededor y sobre las mesas se encuentra bebidas alcohólicas y botellas de cervezas, siendo todo de (sic) que dar fe por la parte interior, por lo que la suscrita y el personal actuante procede a salir del lugar para continuar dando fe del inmueble para seguir continuando con la diligencia observando que una vez estando afuera del inmueble en su frente, se da fe que del lado norte del inmueble se encuentra unas escaleras que dan acceso al segundo piso, por lo que al subir de las escaleras se observan una reja de metal de color negro y contigua una

puerta de madera que da acceso a un cuarto el cual en su lado oriente se observa una puerta la cual no tiene chapa y cuya pared tiene un orificio de aproximadamente siete centímetros de diámetro, el cual tiene a un lado una cadena y un candado mismo que se encuentra cerrado, por lo que la suscrita avanza con dirección al sur observando un pasillo de aproximadamente seis metros de fondo en el cual se encuentran dos puertas de madera mismas que no tiene chapa y a un lado tiene un orificio el cual se encuentra unido con una cadena y candado, los cuales están cerrados, asimismo la suscrita regresa al pasillo de lado poniente en donde se observa un acceso que no tiene puerta y que conduce al interior de un cuarto de aproximadamente cuatro metros por cuatro metros cuyo interior contiene varios(sic) cajas de cerveza con botellas vacías, así como en el suelo se encontraban varias bolsas de plástico que tenían en su interior papel higiénico, así mismo y al fondo de dicho cuarto se observa una puerta de metal cuya parte superior tiene vidrios la cual se encuentra cerrada, pero se puede observar que dirige a una área de aproximadamente tres metros de largo por dos metros de fondo la cual contiene diversos objetos en al(sic) estado y conservación, por lo que la suscrita sale de dicho cuarto para avanzar al sentido del lado poniente donde se encuentra otro pasillo el cual se observan dos puertas siendo la primera de ellas de metal de color negro, en cuya parte superior es de vidrio por lo que se da fe de tener uno de los vidrios roto y por lo que al acceder por dicha puerta cuyo interior se observa una cama matrimonial y una mesa extendida cuya(sic) en su parte superior contiene ropa de caballero y a un lado de ésta se observa una mesa de plástico de color blanco la cual en su parte superior se observan diversos objetos entre ellos: Un teléfono celular marca motorola en color azul marino y gris mismo que contiene una antena, teléfono tipo flipque(sic) en la parte superior se obseva(sic) una minipantalla y una cámara VGA zoom 4x en mal estado de uso y conservación mismo que al abrirlo se observa en la parte superior la leyenda motorola, teclas en color gris con una batería en mal en estado de uso y conservación sin chip, modelo V400P; -un teléfono celular de una sola pieza que al frente se observa en la parte superior de la pantalla las letras LG, en negro con contorno rojo, teclas en buen estado de uso y conservación modelo GS155A en la posterior se observa una cámara y al(sic) leyenda telcel mismo que contiene una pila LG, en buen estado de uso y conservación, chip telcel y una memoria micro sd de 2gb; un teléfono celular de una sola pieza en color

negro contorno azul modelo 1616-2B mismo ue(sic) en la parte superior se observa la leyenda noka(sic) teclas en buen estado de uso y conservación en la parte posterior se observa la leyenda nokia mismo que contiene una batería de la marca nokia en mal estado de uso y conservación el cual contiene un chip telcel; un teléfono de una sola pieza nokia en color negro con contorno gris en buen estado de uso y conservación mismo que en la parte superior de la pantalla se observa la leyenda nokia con contorno en color rojo mismo que a los lado(sic) izquierdo contiene tres botones en color gris y del lado derecho contiene un botón en color gris en la parte posterior contiene tapa en color negro con un recuerdo en la parte superior rojo y negro en el que se observa xpressradio en el centro la palabra nokia con batería en color gris con la leyenda nokia un chip de la compañía telcel modelo 5030 C-2B; un teléfono celular en buen estado y uso de conservación color negro de una sola pieza mismo que en la parte superior de la pantalla se observa la leyenda nokia y del lado izquierdo de observa tres botones en color negro, del lado derecho se observa un botón en color negro y en al(sic) parte posterior una tapa en color anaranjado, en la parte superior un recuadro anaranjado y en la parte superior la leyenda nokia, en letras color gris plata y en la inferior la leyenda la leyenda nokia X1-00 con batería en color en buen estado de uso y conservación con chip de la compañía telcel modelo X1-00.1; un teléfono celular tipo deslizante en color negro, mismo que en la parte inferior de la pantalla se observa un logotipo LG nueve botones cuatro en color plata cuatro en color negro y uno transparente contorno en color gris el cual del lado izquierdo contiene dos botones en color gris una entrada para micro sd mismo que contiene una memoria de 1gb(sic) y al momento de deslizarlo se observa un taclado(sic) desgastado y en al(sic) parte posterior se observa una cámara y una tapa en color negro la cual contiene la leyenda telcel, una batería LG en mal estado de conservación y uso un chp(sic) movistar modelo KP265D; asimismo se observa un reloj en color dorado de metal de la marca citizen quartz, con fondo en color negro análogo mismo que en lado derecho de observa la fecha y se encuentra en buen estado de uso y conservación y un reloj en color plata de metal marca casi quartz con fondo en gris análogo mismo que en (sic) lado derecho de observa la fecha y se encuentra en buen estado de uso y conservación, así como un llavero de metal del cual penden 28 llaves de metal de las cuales una de ellas se encuentra rota; un allavero(sic) de forma rectangular el

cual tiene un imagen de deferentes colores y la leyenda "oklahoma", del cual pende una llave de metal; una argolla de metal de la cual pende dos llaves de metal; una argolla de metal de la cual penden cuatro llaves. de metal, un llavero de metal con la leyenda distribuidor autorizado renault, del cual penden siete llaves de metal un llavero de madera con la leyenda BG 11, del cual pende una llave de metal; una cartera una(sic) cartera(sic) en piel color negro en mal estado de uso y conservación, y que en su interior contiene: a) Una tarjeta Inbursa No. 4737 0118 1556 8620 a nombre de ***** (sic), una tarjeta Banamex pérfiles en color azul con plata con No. 55204164164178995, b) Tarjeta de debito internacional Bancomer en color azul el libreton con número 4152310096669 vence 10/15 visa electro, c) una tarjeta de debito internacional en color azul cheques con número 415231203789, vence 03/16 visa electro, tarjeta del banco HSBC tu cuenta con número 421316001858 vence 03/10, visa en color azul en mal estado de uso y conservación, una tarjeta en color rojo de guardadito Banco Azteca con número 4027660574383404 valida hasta, 10/12 visa electro en mal estado de uso y conservación, c) una tarjeta del banco Santander clásica en color rojo con número 5453070001144108 valida 04/07-04/10, ***** (sic) mastercard(sic), d) una credencial con la leyenda liga de Comunidades Agrarias y sindictos(sic) Campesinos del Estado de Puebla, a nombre de ***** (sic) misma que lo acredita como miembro de la organización tierra y libertad misma que contiene uan(sic) fotografía a color, una credencial del instituto mexicano del Segurpo(sic) Social Seguridad y soliraridad(sic) Social, misma que contiene una fotografía a color y lod(sic) siguientes datos: Apellido paterno: GIL, apellido materno: ***** (sic), nombre(s): ***** , SAT: GIAE660513HPLLLNOO, una credencial con fotografía a blanco y negro que contiene e) Credencial con fotografía de Servicios Coordiandos(sic) de Salud Públicos del Estado de Puebla, con número de folio 0678 a nombre de ***** fe(sic) fecha 8-V-91 director(sic) del C.S. Dr ***** , f) copia enmicada que contiene la leyenda Frente Mexicano Proderechos Humanos, fecha 9 de abril del 95. No. 93576 a nombre de ***** (sic) comicionado(sic) para los derechos laborales, Consejo Ejecutivo Municipal en ***** (sic) Puebla, g) copia de cédula de identificación fiscal con clave de registro federal de contribullente(sic): GIAE660513FA3, nombre denominación o razón social ***** , h) una credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de ***** , así mismo diversas tarjetas de presentación, un billete de la denominación de \$50.00 dos monedas de la denominación de

\$10.00. objetos de los cuales se decreta su aseguramiento, y continuando(sic) con la diligencia al tratar de acceder la puerta se encuentra cerrada, pero se da fe de que (sic) el interior de ella se observa atra(sic) vés(sic) del vidrio roto una recamara y en dirección al sur se observa un acceso el cual tiene una cortina en color azul que da acceso al baño, continuando con la diligencia(sic) el personal actuante procede a bajar por las escaleras la suscrita procede a caminar por el frente de la fachada del bar hacia el poniente de dicho inmueble observando otras escaleras las cuales se proceden a subir mismas que dan acceso al segundo piso en donde se encuentra una reja de color negra y una puerta de madera de color café la cual da acceso al interior del inmueble en donde se observa un pasillo central de aproximadamente dos metros de largo en sentido al norte se encuentra tres cuartos, le(sic) primero es de aproximadamente cinco metros por cinco metros cuyo interior se encuentra vacío observándose en sentido al norponiente una ventana la cual tiene dos puertas abatibles las cuales dan acceso hacia la calle y en sentido al nor oriente una cama matrimonial, el segundo cuarto es de aproximadamente cinco metros por cinco metros en donde se encuentra en sentido al oriente una cama matrimonial y a un lado de ésta una cajonera la cual tiene encima varios artículos de uso personal y un stereo enfrente de este mueble se encuentra una mesa de metal de color blanca la cual encima tiene una televisión de quince pulgadas y en sentido al norte se encuentra otra ventana la cual tiene puerta abatibles y las cuales dan acceso a la calle, por lo que la suscrita procede a salir de dicho cuarto y observan(sic) que del lado izquierdo de dicho cuarto se encuentra el baño el cual en su interior tiene una taza, un lavabo y regadera mismo que esta tapado con una manta d(sic) eplástico(sic) de color azul, por lo que al(sic) suscrita procede a dirigirse al pasillo central y camina en sentido(sic) al oriente en donde se observa un pasillo de aproximadamente un metro treinta centímetros de ancho, observándose del lado izquierdo un cuarto el cual está tapado con madera y que tiene una especie de puerta la cual en su interior contiene varias mesas de plástico de color blanco y ens(sic) entido(sic) al sur se encuentra una ventana de color negro de aproximadamente un metro por un metro, junto a este cuarto se encuentra otro cuarto de aproximadamente tres metros por tres metros el cual sólo e(sic) su interior contiene una cama matrimonial y una mesa de madera y al fondo se encuentra otro cuarto el cual no tiene puerta y éste en su interior contiene una cama matrimonial en la esquina

derecha y enfrente de ésta(sic) una ventana de aproximadamente un metro por un metro mismo que da vista hacia la calle, por lo que la suscrita procede a salir de dicho lugar y bajar las escaleras, por lo que al no tener nada más que dar fe por fuera del inmueble, se procede a colocar fajillas, de igual forma se procede a colocar fajillas en el(sic) la segunda plana del otro extremo del inmueble, para después la suscrita procede a dirigirse nuevamente al interior del bar se procede a pedir identificaciones de las personas que se encuentran en dicho lugar con el fin de verificar que en dicho bar no se encuentren más menores de edad, aparte de los menor(sic) *****, *****, por lo que una vez que la suscrita nuevamente procede a entrevistarse con las CC. ***** y ***** y *****, *****, *****, *****, a quienes se les invita nos acompañen a declarar ya que se les explicó que se les estaba cometiendo un delito por todos los empleados del bar, ya que están siendo explotadas sexualmente, a lo cual sólo las CC. ***** y ***** aceptaron, así mismo se ordena trasladar a los menores a fin de salvaguardar su integridad física y emocional, así mismo al encontrarse presente los CC. *****, *****, *****, *****, ***** quienes al momento de efectuar la presente diligencia se encontraba(sic) realizando un delito flagrante que pudiera ser con(sic) figurativo(sic) de LENOCINIO y CORRUPCIÓN DE MENORES, motivo por el cual los elementos de la Policía Ministerial procedió(sic) a asegurarlos para presentarlos a estas oficinas, con lo que se da por terminada la presente diligencia, en consecuencia se procede a decretar el formal y materia aseguramiento del inmueble inspeccionado siendo el ubicado avenida ***** No. 1, de la colonia centro en el distrito Judicial de *****, Puebla, así como los objetos y documentos que se encontraron(sic) en el mismo; lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 21 Constitucional, 95 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, 52, 54 y 56 del Código de Defensa Social para el estado de Puebla, 71 fracción IV del código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado y 19 fracción i incisos d) y h) de la ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se procede a colocar las fajillas correspondientes con el número de averiguación y sello oficial de la Agencia instruyendo en este momento a los Agentes de la Policía Ministerial trasladen a las oficinas que ocupa la Agencia especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, por último se hace constar que se presentaron a(sic) fuera(sic) del inmueble dos persona(sic) del sexo masculino quienes dijeron ser elementos de la

Policía Municipal(sic) los cuales responden al nombre de ***** y ***** con números de placas 409 y 310, los cuales manifestaron que habían sido designados a custodiar e(sic) inmueble ya que su comandante el C. ***** , le dio la instrucción de que tenan(sic) que constituirse a dicho lugar para resguardar el inmueble encomento(sic); una vez lo anterior se proceden a agregar diversas placas fotográficas en impresión a computadora en blanco y negro para ilustrar la presente diligencia y que fueron recabadas en el desahogo de la presente diligencia...”. -----

Probanza que al ser apreciada a la luz de los artículos 73 y 199, en relación al 56 Bis del Código Adjetivo Penal vigente para el Estado, es poseedora de valor convictivo suficiente para la etapa procesal en que se actúa, pues se realizó por una autoridad dotada de fe pública en cumplimiento a su función investigadora y con estricta observancia a las formalidades legales, amén de que su ingreso le fue permitido legalmente por quien estaba facultado para ello, ostentándose como encargadas del lugar inspeccionado y vigilante del mismo, de ahí que se le confiera valor, considerándose como un elemento eficaz en el tópico que nos distrae, al constatar con su contenido, de manera plena, la existencia de un inmueble del cual describieron su fachada y en el cual aparecía un anuncio que decía “Centro Nocturno *****”, encontrándose a la entrada una persona del sexo masculino quien dijo ser vigilante del antro y al hacerle saber la Agente del Ministerio Público investigadora que iba a realizar un operativo, le fue permitido el acceso junto con los elementos de la Policía Ministerial, describiendo que en el interior se escuchaba una música, que a la entrada estaba una barra en donde se servían bebidas alcohólicas, había una sala amplia con mesas y sillas en donde se encontraban varias personas del sexo masculino ingiriendo bebidas, así como había persona del sexo femenino que los acompañaban, descubriendo que en una de las mesas, entre otras personas, había dos menores de edad, quienes consumían bebidas embriagantes y que una mujer semidesnuda efectuaba un baile exótico frente a ellos y sus acompañantes, lo que originó que los menores efectuaran tocamientos lascivos en el cuerpo de la dama, originando que fueran interrogados, dándose cuenta que se trataba de dos personas menores de edad, así como que en dicho lugar existía un control en la barra a través de una libreta, donde aparecían una lista de nombres de mujeres, donde se describía la fecha y hora, además de encontrar diversas fichas de

colores y preservativos, que al ser cuestionadas las encargadas del bar éstas refirieron que para el caso de que una persona consuma alguna bebida, si una dama lo acompaña, se llevaba un control a través de la ficha para posteriormente cubrirle un importe, que los servicios que se realizaban podía ser el acompañar a un cliente consumiendo alguna bebida, así como efectuar un show privado, participar en un espectáculo denominado “variedad” o incluso un sexo servicio que se realizaba fuera del antro, que cada actividad era controlada a través de una ficha de diverso color y se cobraba un importe, el cual era remunerado al final de la jornada laboral, que el medio para contactar o efectuar dichos servicios era a través de los meseros, quienes, si el cliente les pedía una mujer que los acompañara, éste las llamaba, le servía alguna bebida al acompañante entregándole una ficha de acuerdo al servicio que requerían; de tal manera que, con dicha diligencia, es factible apreciar la existencia del comercio carnal efectuado en el interior de un antro, debido a que éste era el medio idóneo para que alguna persona pudiera contactar a alguna mujer y previo pago correspondiente denominado “salida”, salía con la dama a efectuar un sexo servicio. -----

En efecto, adquieren fundamental importancia las declaraciones que realizaron las agraviadas ***** y *****, mismas que fueron encontradas en el interior del inmueble antes citado, dado que en relación a los hechos ante el Agente del Ministerio Público, la primera de las nombradas dijo: “...que hace seis años y media(sic) aproximadamente mi esposo, falleció en un accidente y yo quedé embarazada de mi menor hijo *****, quien actualmente tiene siete años, y como necesitaba yo dinero para los gastos de mi menor hijo, comencé a buscar trabajo, pero encontraba yo trabajos en los que ganaba yo muy poco dinero, para esto vivía yo en ***** Oaxaca y trabajé en una tienda que se llamaba “la ranchera” como empleada en donde ganaba setecientos pesos a la semana, por lo que hace cinco años aproximadamente me fui a vivir a ***** y mi menor hijo se quedo con(sic) bajo los cuidados de mis padres, ya que yo me venía a trabajar a ***** , al llegar a ***** me subí a un taxi le pregunte si sabía de algún trabajo en bares, esto por que yo tenía la inquitud(sic) de trabajar en un bar por que había yo escuchado por comentarios de la gente del pueblo que se ganaba buen dinero en los bares y es por que yo quería trabajar en un bar, es como al decirle al taxista del que no recuerdo sus características, si conocía un bar en donde me dieran trabajo, el taxista me llevó al bar denominado “*****” que se ubica en la colonia centro en

la ciudad de *****, Puebla, y me dijo que en ese bar estaban solicitando chicas, es como yo entré al bar y me entrevisté con un señor el cual me dijo que se llamaba *****, mismo que era el encargado en ese entonces del bar, y le pedí trabajo a ese señor, este señor me dijo que si podía yo trabajar pero que necesitaba que le diera yo copias de mi credencial de elector, copias de un recibo de luz, y de mi acta de nacimiento, dos fotografías tamaño infantil a color, y que me realizara estudios clínicos de VIH, y que por día me pagaría la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos cero centavos moneda nacional) y mi trabajo iba a consistir en ser fichera, es decir, tenía yo que tomarme copas o cervezas con los clientes, y sentarme en sus mesas, y que por cada cerveza me darían una ficha que yo cambiara y que me pagarían veinticinco pesos por ficha que yo presentara, además me dijo que si quería yo hacer variedad o cuartos me pagaría mas, le pregunte en que consistía la variedad y este señor me dijo que era hacer desnudos y bailar en el tubo y los cuartos era hacer un desnudo en un cuarto con un cliente, pero sin tener relaciones sexuales y que si el cliente quería tener relaciones sexuales conmigo y yo quería, que tenía (sic) pagar el cliente trescientos pesos en el bar por mi salida y yo podía cobrar lo que quisiera al cliente por la relación sexual, pero tenía que regresar al bar después del servicio, yo le dije a este señor que no tenía **yo dinero para pagar renta de un cuarto, este señor me dijo que si quería yo me podía quedar en el bar y que no pagara yo renta y que si yo quería podía tener un nombre artístico** y es como me(sic) quise que me llamaran "*****", por lo que acepté este trabajo, actualmente en el bar mi horario de trabajo es variable, de lunes a domingo con dos días de descanso a la semana los cuáles también son variables, y entro a trabajar a las nueve de la noche y salgo a las tres de la mañana del día siguiente, actualmente el señor ***** ya no es el encargado del bar donde trabajo porque lo despidieron hace como tres años, y las que ahora se encargan del bar "*****" son dos muchachas, y un muchacho, una de las muchachas le decimos "*****" y a la otra "*****" y el muchacho se llama *****, a el le decimos "*****" y es el ***** del dueño del bar, en este bar también trabaja mi compañera de nombre artístico "*****", de quien desconozco su verdadero nombre, las dos somos ficheras, y en el bar, ***** que es el ***** del dueño del bar también está de encargado, los encargados cobran y paga(sic) las fichas y a veces también "*****" la hace de mesero en el bar, también en este bar trabaja ***** y él es mesero de lunes a viernes y los fines de semana, es decir

viernes y sábados esta como vigilante del bar, y el señor ***** es el dueño del bar, y las encargadas del bar “*****”, “*****” y ***** , quien este de encargado en el bar, me pagan diario ciento cincuenta pesos sólo por ir al bar, en donde trabajo unos días como fichera y otros días como mesera, los meseros le cobran al cliente sesenta pesos y ese dinero se lo dan a las encargadas del bar, osea(sic) ***** , ***** o ***** , y de esos sesenta pesos, a mi me pagan veinticinco pesos por cada ficha que yo le tengo que entregar a la encargada y el resto se queda para el bar, las fichas de consumo de cerveza o copa, son como de casino, en el bar también hay muchachas que se dedican a hacer bailes eróticos como variedad, lo cual consiste en bailar en la pista del bar y se quedan desnudas o semidesnudas, de estas chicas no se sus nombres reales por que tiene también nombres artísticos que son “*****” y “*****”, son las únicas que hacen variedad en el bar, también tengo compañeras que hacen cuartos, y éste es un cuarto pequeño en donde hay una silla, ahí se sienta el cliente y las chicas le bailan, es un baile erótico y por eso les dan una ficha que es mas chica que la ficha que es como de casino y ese cuarto le cuesta al cliente cien pesos, que le tiene que dar al mesero y el mesero da la ficha a la chica que va a hacer el cuarto y al término al salir del bar le pagan a las chicas por esta ficha cincuenta pesos y los otros cincuenta pesos se le quedan al bar, mismos que cobran los encarados(sic), a veces si los clientes quieren tener relaciones sexuales conmigo pagan en el bar trescientos pesos de mi salida y es como salgo del bar para irme a algún hotel y cobro por una relación sexual por vía vaginal ochocientos pesos, y después tengo que regresar al bar, también se que en el bar trabajamos cerca de quince muchachas de diferentes edades, todas somos ficheras, algunas hacemos cuartos o sexoservicio, y también variedad, como ya lo dije hay tres tipos de fichas las fichas de plástico grandes que parecen como de casino, son las que me dan cuando me tomo una copa o cerveza con los clientes, también hay otras fichas que se dan cuando se hacen cuartos de cortesía y esas fichas las pagan a veinticinco pesos, y hay otras fichas de plástico pequeñas en colores rojo, azul y amarillo que tienen dos hoyos en la parte de en medio, esas son las fichas que las encargadas del bar les dan a mis compañeras cuando hacen privados normales, esas fichas las encargadas las cobran en \$100.00 (cien pesos cero centavos moneda nacional), yo sólo ocupo las fichas de plástico grandes, de las fichas que yo cambio la(sic) encargadas del bar sólo me dan \$25.00 (veinticinco pesos cero

centavos moneda nacional), no importa el costo de la bebida que yo consuma, si es una copa o una cerveza, me dan la misma cantidad de dinero, aunque al cliente le cobren mas del doble; el día de ayer miércoles dieciocho de abril de dos mil doce, yo me fui a trabajar a ***** como a las ocho cuarenta de la noche, y al llegar a mi trabajo me puse a trabajar como fichera y quien se quedó de vigilante de la puerta del bar fue ***** , ***** ayer trabajó como mesero y como a las diez de la noche llegaron unos clientes que se sentaron en una mesa y yo me senté con ellos y me tomé dos cervezas y me dieron dos fichas de color verde con blanco, como éstas.- se hace constar por parte de esta Representación Social que la agraviada saca de su bolsa de su pantalón del lado izquierdo dos fichas de plástico de color verde la cual en la orilla presenta cuadros en color beige y en medio de la ficha se aprecia el número "25", así como debajo de este número hay unas letras de las cuales no se aprecia la leyenda, por lo que la suscrita le manifiesta a la agraviada es necesario que dichas fichas se entreguen a esta autoridad, a lo que la agraviada manifiesta que no tiene ningún inconveniente en entregar dichas fichas, por lo que procede a entregarle a la suscrita estas dos fichas, y continua la agraviada diciendo: por éstas me iban a pagar cincuenta pesos, por las dos fichas, luego, los clientes se fueron por que no había mucha gente en el bar y yo me fui a la barra del bar y vi que ya estaba el dueño del bar el señor ***** , y como a las doce o doce y media de la noche, vi que entró en el bar un grupito de muchachos que me llamó la atención porque iban **con dos jovencitos, y quien estaba de vigilante de la puerta del bar era mi ***** , luego de que entraron los muchachos vi que estos se sentaron en la mesa y pidieron una cubeta de cerveza quien atendió la mesa fue mi compañero ***** que es mesero, los muchachos se tomaron sus cervezas y como a las dos y media mas o menos de la mañana una compañera ***** se sentó en la mesa de estos muchachos y estuvo tomando con ellos, después de un rato mi compañera ***** se puso hacerles variedad a los dos muchachos mas jóvenes es decir a bailarles exóticamente hasta que se quedó con los senos descubiertos y los dos jovencitos hasta le estaban tocando los senos y el cuerpo** y es cuando llegaron varias personas del sexo masculino y femenino que dijeron que eran Policías y que era revisión y se entrevistaron con el dueño del bar el señor ***** quien estaba en el bar, nosotras nos hicimos a un lado, pero después nos explicaron que lo que estaban haciendo con nosotras era

delito, porque nos explotaban y nos dijeron que si queríamos declarar que las acompañáramos y yo acepté, por eso nos trajeron para acá. por eso quiero que se castigue a los encargados "*****", "*****", "*****", "*****", por que ellos son los que cobran la mitad de las cervezas que yo consumo, así como al dueño del bar que es el señor "*****", porque él se queda con la mitad del dinero que yo gano y a los que resulten de lo que a mi me pasó...". -----

Por su parte la **testigo *******, adujo: "...que yo soy originaria de ***** Tamaulipas, pero desde que era muy pequeña me criaron una pareja, de los cuales no eran mis padres, como el esposo de la señora que me crió era militar vivíamos en diferentes estados, (sic) edad de veintiún años me casé y me fui a vivir al estado de Veracruz, en ese lugar viví como cuatro o cinco años con mi esposo y es como hace siete años aproximadamente me separé de mi esposo y me vine a vivir al estado de Puebla, mi hijo se quedó a vivir con mi pareja, pero como yo tenía a una hija quien vive con una de mis hermanas, y no tenía yo dinero me vi en la necesidad de entrar a trabajar y es como busqué trabajo en el periódico de Puebla y encontré un anuncio en el cual solicitaban chicas en un bar denominado "*****", el cual está ubicado en boulevard norte, que está cerca de plaza San ***** , es como fui a pedir trabajo y me entrevisté con una persona del sexo femenino que estaba en la barra, a esta persona le pregunté si había trabajo, esta persona de quien no se su nombre ni apellidos me dijo que me entrevistara yo con un mesero, es como hablé con una persona del sexo masculino de aproximadamente cuarenta años, de complexión intermedia, cabello corto negro, de tez blanca, cejas: semipobladas, ojos: oscuros, nariz, chata, labios delgados, a quien supe que le apodan "*****", a quien le dije si tenía trabajo para mi, es como esta persona me dijo que sí, y que el trabajo consistía en tomar con los clientes, así como tenía que bailar con ellos, esa persona me dijo que por bailar con los clientes les cobrara yo veinte pesos por pieza y que ese dinero se me quedaría a mi y que por tomar una cerveza con los clientes les tenía yo que cobrar sesenta pesos, de ese dinero treinta pesos tenían que ser para el bar y treinta pesos para mi y que si un cliente quería tener relaciones sexuales conmigo y yo quería, tenía que salir con el cliente, pero que el cliente en el bar tenía que pagar trescientos pesos para el bar para que yo pudiera salir, pero que sólo podía salir por dos horas y tenía que regresar a trabajar, y que yo podía cobrar lo que quisiera por la relación sexual, así como me pidió la copia

de mi credencial de elector, y que me tenía que realizar unos análisis de V.I.H. sida, y VDRL, por lo que al no encontrar otro trabajo me metí a trabajar en ese bar, en ese bar a la semana me hacía yo la cantidad de mil o mil quinientos pesos, dinero del cual yo he disfrutado y le (sic) dado a mi hija para sus gastos, en ese bar estuve como cinco meses, luego me pasé a trabajar en el bar "*****", mismos(sic) que ya no existe y luego me fui a trabajar "al *****", que está ubicado en boulevard norte cerca de plaza San *****, para esto llevé mis análisis y mi identificación, en ese bar también cobraba yo sesenta pesos por cerveza treinta eran para el bar y treinta pesos para mi, en ese bar me contrató una persona del sexo masculino del cual no recuerdo sus características, luego conocí a una nueva pareja de nombre *****, con el cual inicié una relación y me salí de trabajar, pero la primer semana del mes de noviembre del año dos mil once, tuve un problema con mi pareja y opté por separarme de él, y es como me fui unos días a la casa de mi sobrina *****, quien vive en ***** y al estar en este lugar fui al centro y es como vi un anuncio fuera del bar denominado "*****s" y entré a pedir trabajo, me entrevisté con una persona del sexo masculino de aproximadamente treinta y seis o treinta y cuatro años, quien estaba en la barra del bar y dijo ser el dueño, también me dijo que se llamaba *****, le pedí trabajo y este señor se portó muy despota conmigo y me dijo "si quieres el trabajo ahí está", yo le dije que no tenía en donde quedarme y este señor me dijo "si quieres te puedes quedar aquí" y me llevó a un cuarto que estaba en el segundo piso, el cual olía muy feo, como no me gustó el cuarto, ni la actitud del dueño, lo que hice fue salirme del bar y fuera de ese bar estaba un taxi, le hice la parada, me subí y le pedí al taxista que me llevara a un bar y es como me llevó a un bar de nombre "*****", el cual está ubicado en avenida ***** número uno de la colonia centro en ***** Puebla, le dije a este chofer del taxi que si él sabía que si tenían trabajo en este bar, el chofer me dijo que si y es como bajamos del taxi y me presentó con un mesero del sexo masculino, del cual no sé como se llama, pero es de estatura media y medio robusto, ya que el chofer le dijo que quería yo trabajar y este mesero me dijo que me tenía yo que sacar mis análisis de V.I.H, V.D.R.L. y la copia de mi credencial de elector a que cada quince días iban a supervisar el bar, y que además me tenía que sacar unas fotografías para mi carnet, para poder trabajar, esa persona me dijo que tenía que cobrar sesenta pesos por cerveza a las clientes, que treinta pesos eran para mi y treinta pesos para el bar, y que yo poda(sic)

cobrar lo que quisiera por bailar con los clientes y que si yo quería tener relaciones sexuales con los clientes tenía yo que salir a la calle y que por salir el cliente tenía que pagar doscientos pesos al bar y el cliente tenía que dejar una identificación oficial y me daban como máximo para regresar hora y media, y que por esa relación sexual yo podía cobrar lo quisiera, y que si quería yo hacer variedad, lo cual es bailar desnuda, me pagaría como mínimo ochocientos pesos, por noche, y que eran tres bailes por noche, yo le dije a esta persona que no tenía yo en donde quedarme y es como me dijo que me podía yo quedar en el bar y que no me iban a cobrar por quedarme a vivir en ese bar y es como en ese momento le di mi credencial de elector y me quedé a vivir en ese bar ya como lo dije no tengo en donde quedarme y me quedé a vivir ahí en los cuartos que están arriba del bar y me puse como nombre artístico "*****", al siguiente día me fui a hacer mis demás análisis y los presente en este bar, es como al trabajar en ese bar, comencé a conocer a las personas que trabajan en este lugar y la forma de trabajo, para esto la persona que me contrato sólo trabajo en ese bar dos días después de que yo entre a trabajar y después ya no lo vi, para esto quienes se encontraban de encargadas del bar eran dos personas del sexo femenino a una le decimos "*****" y "*****", siempre ellas esta(sic) en barra cobrando y al termino de la noche quienes nos pagan las fichas que hicimos son las encargadas, ya sea "*****" o "*****", para esto cuando pido una cerveza que pagar(sic) el cliente, me dan una ficha ya que hay varias fichas de colores, pero nos pagan treinta pesos por cada ficha que parece de casino, también hay otras fichas mas pequeñas que las fichas que parecen de casino y por cada una de estas fichas nos pagan veinticinco pesos ya que estas son de cortesía del bar para los clientes, y las fichas que tiene(sic) dos orificios en medio, nos pagan por cada ficha cincuenta pesos ya que el bar y estas nos las dan por hacer privados, ya que se cobra el privado a cien pesos y de estos cien pesos nos da cincuenta pesos, es decir los privados se realizan en un cuarto pequeño en donde hay una silla y que esta arriba el bar y el cliente se sienta en la silla y uno le baila, pero el cliente solo puede ver, no nos puede tocar el cuerpo, la ficha que es de cortesía consiste en bailar en la mesa pero en la pista, pero este baile es semidesnudo, un baile coquetón, y por la madrugada llega el dueño que es el señor *****, por que va a hacer cuentas con las encargadas y a este señor le dicen "*****"; cuando los clientes piden una chica para convivir en la mesa nos dicen los meseros y si quiremos(sic) estar con los clientes pues nos

vamos a su mesa, y si no, no, cuando los clientes nos invitan cervezas se las pedimos al mesero y los meseros nos entregan las fichas de consumo de cerveza para poderlas cobrar al salir, así como hacer privados el cliente le paga al mesero y el mesero le entrega el dinero a las encargadas y nos entregan la ficha que nos toca según el servicio que hagamos, y para tener relaciones sexuales con el cliente esto lo tenemos que hacer por fuera, pero el cliente tiene que pagar de doscientos a trescientos pesos para que nos permitan salir y sólo las encargadas nos dan el condón, y aparte le cobramos al cliente, pero luego tenemos que regresar, actualmente en ese bar trabajan mis compañeras que tiene como nombres artísticos "*****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****, *****", así como también funge como encargado *****, alias el "*****" le dicen así porque es el ***** del dueño del bar, un chico que le dicen "*****", *****", el vigilante de la puerta que se llama *****, a la semana en este bar saco aproximadamente dos mil pesos; el día ayer dieciocho de abril del año en curso, siendo aproximadamente las nueve de la noche entré a trabajar, como a las doce de la noche comenzaron a llegar clientes en el bar, para esto no fueron a trabajar varias chicas, ni el ***** y ni *****, pero no hubo muchos clientes, y sólo estaba *****, *****, ***** y otras pero no me acuerdo de sus nombres, pero ellas estaban fichando con los clientes, es decir tomando bebidas, y como a las doce y media de la noche vi que entraron varios muchachos entre ellos dos muchachitos que se veía que eran menores, estos se sentaron en una mesa y el mesero ***** atendió la mesa y pidieron una cubeta de cervezas, y se tardaron mucho tiempo tomando esta cerveza, después pidieron variedad y mi compañera ***** le hizo varios bailes eróticos a estos dos muchachitos y así estuvieron con los bailes con mi compañera y yo como a las dos y cuarto de la mañana empecé hacer privados, pero sólo hice dos privados y los cliente pagaron a los meseros y estos le dieron el dinero a las encargadas y a mi los meseros me dieron mis dos fichas las cuales tiene dos perforaciones en medio, de las que me pagan por ficha cincuenta pesos, después de hacer los privados, me fui a la barra, y aquí tengo mis fichas.- se hace constar por parte de esta autoridad que la agraviada saca de la bolsa derecha de su chamarra de color café dos fichas en color rojo las cuales presentan en su parte media dos orificios, por lo que la suscrita le hacer saber a la agraviada que es necesario que estas fichas se entreguen a esta autoridad, a lo que manifiesta a la agraviada que no tiene ningún inconveniente en entregar las fichas,

entregando estas fichas a la suscrita y continua con su declaración la compareciente dice después el mesero ***** me dijo que un cliente quería que fuera a fichar con él y me llevó a la mesa del cliente y cuando me senté con el cliente y le pedí una copa a ***** al igual que el cliente, después ***** nos las fue a dejar y cuando estábamos conviviendo como a las tres de la mañana, de momento entraron varias personas del sexo masculino y femenino y dijeron que estaban buscando a menores por un reporte que recibieron e incluso a mi compañera ***** **todavía la vieron como le estaba bailando a los dos muchachitos y no tenía brasier y los dos muchachitos le estaba tocando sus senos y el cuerpo** y después de que revisaron el bar y tomaron una fotos fue que nos explicaron que los del bar nos explotaban porque cobraran por nuestro trabajo y nos pidieron si podíamos acompañarlos y dije que si y por eso nos trajeron a estas oficinas, así como también se trajeron a las encargadas, al vigilante y al mesero ***** y a don ***** que es el dueño, por lo que en este momento quiero que se proceda en contra de las encargadas a quien le decimos “*****”, “*****” y del dueño del bar ***** , porque ellos se quedan con la mitad de lo que nosotras ganamos y en contra de quien sea responsable, ya que ahora entiendo que nos explotan...”. -----

Ahora bien, la eficacia convictiva que se le asigna legalmente a las deposiciones en comento, adquiere valor probatorio en términos de lo dispuesto en el artículo 178, fracción II de la Ley Adjetiva Penal, a virtud que las deponentes externaron haber contactado con el dueño del antro denominado “*****”, el cual se encuentra ubicado en avenida ***** número 1, ***** , Puebla, quienes tuvieron conocimiento de las actividades que deberían realizar si deseaban trabajar en dicho antro, por lo que al aceptar las condiciones, ambas se dispusieron a realizar sus servicios en dicho antro, refiriendo que “***** y ***** siempre están en la barra cobrando y además nos pagan las fichas y para tener relaciones sexuales lo tenemos que hacer por fuera, pero el cliente tiene que pagar doscientos a trescientos pesos para que nos permitan salir y sólo las encargadas nos dan el condón”; de lo cual se desprende que, independientemente de que dichas declarantes además de acompañar a algún cliente, tienen que ingerir alguna bebida pagada por éste y su ganancia es de acuerdo al número de bebidas que ingieran, obteniendo una parte del importe pagado, no obstante, también en dicho lugar se realizan actos de prostitución, debido a que si algún

cliente desea tener una relación sexual con alguna de las damas que prestan sus servicios, tiene que pagar un importe de entre doscientos a trescientos pesos para que les permitan la salida, el cual es administrado por las encargadas para posteriormente entregárselo al dueño, además de que el medio por el cual se efectúa el trato para el comercio carnal, es a través de los meseros, quienes al estar sirviendo las bebidas colaboran para contactar a alguna de las chicas con los clientes y cuando éstos desean tener una relación sexual lo hacen a través del mesero, quien cobra el importe y éste es entregado a las administradoras, quienes a su vez entregan una ficha para el control de sus servicios; de tal manera que, con el actuar de los acusados es posible advertir la existencia del comercio carnal que se efectúa en el interior del antro. -----

Resulta aplicable, al presente caso, la tesis del rubro y tenor siguiente: **“LENOCINIO. DECLARACION DE LA AGRAVIADA, VALOR DE LA.** El LENOCINIO es un ilícito contra la moral, las buenas costumbres y la salubridad pública que afecta la libertad sexual de la sujeto pasivo explotada, de ahí que el actuar del LENOCINIO sea generalmente oculto y la acusación en su contra ocasional, de tal suerte que al presentarse ésta, la declaración de la agraviada adquiere validez preponderante, sobre todo cuando se encuentra corroborada con algún otro elemento de convicción.” SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 161/95. Ricardo Carvente Carreto. 19 de abril de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. -----

Por otra parte, a fin de acreditar que los acusados eran las mismas personas a que hacen mención en su intervención ante el Órgano Persecutor de los Delitos, consta en actuaciones la **diligencia de identificación de persona** verificada el diecinueve de abril de dos mil doce, a cargo de ***** y *****, quien de la primera se desprende: “...nos trasladamos y constituimos legalmente en el área en que se ubica la cámara gessel, misma que se encuentra dentro de las instalaciones del centro de procuración de justicia, lugar en donde también se ubican las instalaciones que ocupa esta representación social, por lo que se procede a formar a los presentados de izquierda a derecha, enumerados del uno al cinco, el primero del lado izquierdo siendo este el C. *****, el segundo el C. *****, la tercera la C. *****, la cuarta la C. ***** y el quinta el C. ***** y se sitúa a la agraviada

observando a través del cristal de la cámara gessel a esta cinco personas desde tres ángulos diferentes, los observa de frente, de perfil derecho y de perfil izquierdo y menciona la agraviada a la suscrita a las personas marcadas con los números uno, tres y cuatro y manifiesta a la suscrita reconozco e identifico plenamente sin temor a estas personas, el primero como *****, a quien le decimos *****, quien es ***** del dueño del bar, quien es encargado del bar "*****", y aveces la hace de mesero es quien le cobra a los clientes y nos paga las fichas , **enseguida la agraviada señala a la persona número tres y manifiesta: "ella es "*****", quien también es encargada del bar, la cual también cobra los servicios que hacemos a los clientes y nos paga a nosotras por las fichas que hacemos, enseguida la agraviada señala a la persona número cuatro y manifiesta "ella es ana", también es el encargada del bar "*****", y también cobra los servicios que hacemos a los clientes y nos paga las fichas**, enseguida la agraviada señala a la persona número dos y manifiesta a la suscrita: "el es *****, quien trabaja como mesero de lunes a viernes y como vigilante los fines de semana en el bar "*****", enseguida la agraviada señala a la persona número cinco y manifiesta: el es el señor *****, quien es el dueño del bar "***** ... " .-----

Respecto al señalamiento de la agraviada *****, se desprende: "...en estos momentos la suscrita funcionaria actuante, la agraviada *****, nos trasladamos y constituimos legalmente en el área en que se ubica la cámara gessel, misma que se encuentra dentro de las instalaciones del centro de procuración de justicia, lugar en donde también se ubican las instalaciones que ocupa esta representación social, por lo que se procede a formar a los presentados de izquierda a derecha, enumerados del uno al cinco, el primero del lado izquierdo siendo este el C. *****, el segundo el C. *****, la tercera la C. *****, la cuarta la C. ***** y el quinta el C. ***** y se sitúa a la agraviada observando a través del cristal de la cámara gessel a esta cinco personas desde tres ángulos diferentes, los observa de frente, de perfil derecho y de perfil izquierdo y menciona la agraviada a la suscrita a las personas marcadas con los número uno al observarlo lo reconoce plenamente como la persona quien es el ***** del dueño del bar, y es quien es encargado del bar "*****", y aunque a veces la hace de mesero es quien le cobra a los clientes y nos paga las fichas, la persona marcada con los números dos es quien se desempeña como mesero de lunes a viernes y como vigilante los fines de semana en el bar "*****", y

las señoras que están formadas en la posición tres y cuatro, la agraviada manifiesta a la suscrita que las reconozco e identifico plenamente sin temor a estas personas, que ha mencionado como "*****" y "*****" respectivamente quienes también se desempeñan como encargadas del bar y también cobra los servicios que le hacen a los clientes y son las personas que les pagan las fichas de los servicios que hacen, y finalmente reconoce plenamente a la persona marcada con el número cinco como quien es el dueño del bar ***** y es la persona que es quien recoge todos los días las ganancias que deja el bar...". -----

La diligencia que antecede, cuenta con valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 73 y 199 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, al haber sido realizada por la persona encargada para tal efecto, como lo es el Agente del Ministerio Público Investigador, quien en uso de sus facultades Constitucionales y con las formalidades que la Ley exige, dio fe del señalamiento directo que hacen las víctimas en contra de los activos, esto es, los acusados ***** e *****; vigilante y mesero del bar, desempeñan actividades consistentes como intermediarios para ejercer la prostitución; lo anterior obedece a que las deponentes, al tener a la vista a los dos acusados, identificaron al primero como aquel que en el momento del operativo se encontraba a cargo de la entrada del bar, en tanto que el segundo fungía como mesero, este último era la persona que contactaba a las pasivas con los clientes, quienes si deseaban tener una relación sexual, el trato era a través del mesero, quien recibía el importe, entregaba éste a las encargadas y a su vez éstas le daban una ficha de control; de tal manera que, las pasivas describieron las actividades que realizaban los integrantes del establecimiento donde prestaban sus servicios. -----

Siendo aplicable al caso, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis jurisprudencial, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, volumen segunda parte, LXXVI, página 30, del rubro: **"MINISTERIO PÚBLICO, ACTUACIONES DEL."**. -----

Concatenándose legalmente a lo que antecede, constan en la causa, las declaraciones de los remitentes ***** y *****, quienes ante el Representante Social investigador, el primero de los mencionados, refirió: "...que comparezco en cumplimiento al oficio que me fuera girado por usted con número de investigación 7235 de fecha

diecinueve de abril del año en curso, y en mi carácter de Agente de la Policía Ministerial número 152 adscrito a la primera comandancia de la Policía Ministerial del Estado; y a efecto de dar cabal y debido cumplimiento a la investigación de referencia el suscrito en compañía de los Agentes números *****, *****, *****, *****, y *****, abordo(sic) de los móviles oficiales asociado de la Agente del Ministerio Público y personal de la Agencia, nos trasladamos el día de hoy diecinueve de abril del año en curso, aproximadamente a las tres de la mañana al bar denominado "*****" que se ubica en avenida ***** número 1 de la colonia centro, del distrito Judicial de *****, Puebla, y una vez estando en el lugar en la puerta de acceso se encontraba una persona del sexo masculino con quien nos identificamos como Agentes Ministeriales, y personal de la Agencia del Ministerio Público explicándole el motivo de nuestra presencia en el lugar, y al preguntarle su nombre dijo llamarse ***** y ser personal de seguridad de dicho bar, motivo por el cual se le solicito nos permitiera el acceso a dicho bar, y dicha persona nos franqueo el paso y al estar en el interior del bar, observamos que se encontraban varios clientes conviviendo con unas muchachas que vestían ropa extravagante y diminuta, además que estaban ingiriendo bebidas alcohólicas en sus mesas, e incluso a unos jóvenes una muchacha les estaban bailando con muy poca ropa, ya que de la parte superior no tenían(sic) ropa y se le veían los senos e incluso los muchachos que se veían menores de edad le estaba(sic) agarrando los senos, en ese momento es cuando se acercó a nosotros la persona que dijo llamarse ***** y dijo ser el dueño de dicho establecimiento, motivo por el cual el personal del Ministerio Público y nosotros nos identificamos y le hicimos del conocimiento que habían reportado que en dicho bar se ejercía la prostitución a cargo de menores de edad, a lo cual dicha persona señalo que no era así, pero que podíamos verificar dicha situación entre sus clientes y las muchachas que se encontraban trabajando en dicho lugar son mayores de edad y únicamente se dedican a fichar es decir consumir alcohol con los clientes y por cada copa que se toman con el cliente las cuales tiene(sic) un costo de sesenta pesos o cincuenta pesos por la cerveza, de los cuales en ocasiones la mitad es para el bar y la otra para la muchacha, ya que algunas muchachas cuando fichan por cerveza sólo se le da veinticinco pesos, de igual forma dichas muchachas tienen relaciones sexuales con los clientes pero que esto es con su consentimiento, pero que esto lo hacen fuera del bar, pero para salir con el cliente, sólo tienen que pagar

doscientos pesos al bar, aparte de lo que ellas le quieran cobrar al cliente y también hacen privados, es decir les bailan a los clientes en unos cuartos que se ubican en la parte superior del bar hasta quedar sin ropa, y por ello se cobra la cantidad de cien pesos, de los cuales cincuenta pesos son para el bar y cincuenta pesos para la chica, y que dichos pagos son cobrados por las encargadas del bar de nombres ***** y *****, quienes por cada salida para tener relaciones sexuales por parte de las muchachas les entrega un condón, y cobran los doscientos pesos para que puedan salir del bar y que ellas además se encargan de darle la(sic) fichas según el servicio que realiza cada muchacha, para que al final les paguen las fichas según el servicio que hayan realizado, así mismo se encargan de cobrar el privado y en general se encargan de cobrar todo lo que se consume en dicho bar, ante esto, fue que posteriormente nos trasladamos a entrevistar a las encargadas del bar ***** y *****, quienes se encontraban de(sic) tras(dic) de la barra y nos identificamos con ellas y al preguntarles sus nombres, nos confirmaron que se llamaban así, además que se le pregunto cual era su función en dicho bar y fue que ambas indicaron que son las encargadas del bar y que su función es atender la barra y cobrar todo lo que se consume en dicho bar, así como darle las fichas a las muchachas cuando toman alcohol con los clientes, ya que por cada cerveza, copa o botella que se consumen, o por cada privado que tienen con los clientes, una parte es para el bar y otra para las chicas, así mismo también cobran doscientos a trescientos pesos cuando salen las muchachas a tener relaciones sexuales, y que el dinero que se obtiene por fichar o para que salgan a tener una relación sexual o privado, una parte se queda como ganancia al bar y otra es para la chica, a excepción de las relaciones sexuales, ya que para salirse del bar para tener relaciones sexuales con los clientes tienen que pagar los doscientos o trescientos pesos según la chica de manera forzosa para poder salir y ellas sólo le entregan a las muchachas su respectivo condón, las muchachas cobrar(sic) aparte la relación sexual y al final de cada día el dinero que se obtiene como producto del consumo, así como por los servicios que realizan las chicas tanto por fichar, privado o variedad le son entregados al dueño del bar de nombre *****; posteriormente el personal actuante se traslado a entrevistar a las muchachas que se encontraban laborando en ese momento conviviendo con los clientes quienes dijeron responder a los nombres de ***** y ***** con nombre artístico "*****" y *****, ***** con nombre artístico "*****", ***** con

nombre artístico “*****” y ***** , con quienes previamente nos identificamos y se les pregunto cual era el servicio que realizaban en dicho lugar, a lo cual todas coincidieron en señalar que se dedican al sexo servicio ya que en dicho bar realizan sexoservicio pero lo hacen fuera del bar, es decir tiene(sic) relaciones sexuales con los clientes pero fuera del bar, pero para poder salir del bar y dar ese servicio al cliente se tiene que pagar doscientos a trescientos pesos al bar, independiente de lo que ellas cobra(sic) por dicho deservicio pero después tienen que regresar al bar, además que también toman alcohol con los clientes, y bailar con ellos, en ocasiones hasta quedar sin ropa y es lo que le llaman privado que es en un cuarto o variedad que es sobre la pista, y que el mesero ***** es quien las lleva con los clientes cuanto(sic) las piden, e incluso la que dijo llamarse ***** mencionó que instante(sic) antes de nuestra llegaba(sic) ya había realizado privados, pero que ahora sólo estaba fichando con clientes tomando una copa, así mismo al entrevistar a la que dijo llamarse ***** sólo indicó que ella sólo desde que llegó había fichado con los clientes tomando cervezas, y al cuestionar a las demás chicas que se encontraban sólo dijeron que no querían decir nada, ya que sus familias no saben que trabajan en la prostitución y no quieren que se enteren, por lo que al continuar con la diligencia, de igual forma se entrevistaron a los clientes, y entre los cuales se identificaron a dos menores de edad que dijeron llamarse ***** y tener quince años de edad y ***** de diecisiete años de edad, los cuales se encontraban en una mesa frente a la pista y estaban tomando cerveza ya que además pude observar que sobre su mesa había envases de cerveza e incluso eran los mismos clientes que mencione que una muchacha les estaba bailando de manera exótica sin cubrirse los senos y la estaban tocando, por lo que se les pregunto porque se encontraban en dicho lugar, si eran menores de edad, a lo cual dijeron que el vigilante cuando llegaron les pidió identificación pero como le dijeron que no tenían los dieciocho años, aun así los dejo entrar, pero les dijo que si alguien le(sic) preguntaba por su edad, dijeran que tenían dieciocho años y que el mesero les llevó a la chica para que les bailara, posteriormente el Representante Social al realizar la inspección en todo el lugar encontró entre otras cosas el dinero producto de la venta, condones, las fichas, y documentación relacionada a los servicios que presta el bar, y ante la situación que prevalecía fue que se(sic) la Ministerio Público invitó a las muchas y a los menores de edad ***** y ***** para que comparecieran ante esta autoridad a declarar y formular

denuncia si así lo deseaban, ya que el Ministerio Público les hizo saber que el hecho que es quitaran parte de sus ganancias que obtiene por la prostitución es un delito, de igual forma se les indico a los menores que ellos no podían estar ahí, y también se les invito que nos acompañaras(sic), para salvaguardar su integridad física y emocional, a lo cual los menores ***** y ***** y las CC. ***** y *****; aceptaron a acompañarnos, motivo por el cual a petición del Ministerio Público quien nos indicó que los(sic) trasladáramos a estas oficinas para que realicen las diligencias necesarias y en virtud de que los CC. ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , quienes fueron señalados por loss(sic) agraviados, motivo por el cual procedimos a trasladarlos(sic) al encontrarnos en presencia de un delito flagrante y se procedió a su aseguramiento y ponerlos inmediatamente a disposición de esta autoridad en cumplimiento a nuestras funciones, por último quiero señalar con los datos antes mencionados, de igual forma se da cumplimiento a la investigación que se nos solicito dentro del mismo oficio número 7235 de fecha diecinueve de abril del año en curso, finalmente exhibo como pertenencias del C. ***** consistentes en: credencial de elector con número de folio 039373555. las pertenencias del C. ***** consistente en: 1.- un cinturón color negro y café oscuro con una hebilla metálica color plateada que contiene la leyenda “levi’s”. 2.- una cartera de piel color café, en mal estado de uso y conservación que en su interior contiene: a) dos credenciales para votar expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre de ***** , con números de folio 2150102333392 y 0810102333392 respectivamente, b) dos chips de teléfono celular de la marca telcel, c) una licencia para conducir a nombre de ***** , con número de licencia 02C084719, d) una credencial del IMSS a nombre de ***** , con número de nss 48028572245, e) una tarjeta monedero electrónico de chedraui, f) un billete de la denominación de dos dólares americanos, 3.- un celular tipo touch marca samsung color negro con funda de plástico transparente. 4.- un celular con teclado deslizable marca samsung color verde metálico con plateado. 5.- un celular marca nokia color negro con plata. 6.- un llavero metálico color plateado que contiene siete llaves metálicas color plata, de diversos tamaños y formas, 7.-un cable de plástico color negro con terminación de entrada usb. 8.- un cargador de batería de celular, color negro. pertenencias del C. ***** consistente en: 1.- un celular marca nokia, color gris con negro, 2.- una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de ***** . pertenencias del C.

***** consistente en: 1.- credencial de elector con número de folio 0921032105742, 2.- una bolsa de mano de mujer color morado, en material ahulado, que en la parte frontal contiene el logotipo y la leyenda de la marca “adidas” en tonos color plata, el cuál en su interior contiene: a) siete artículos de maquillaje diversos, b) un prendedor de cabello color negro metálico, c) un teléfono celular marca lg deslizable color negro con rojo, d) un monedero de dama imitación piel en color negro que en su interior contiene la cantidad de ciento cincuenta pesos en billetes y monedas de diversas denominaciones, así como una tarjeta de monedero electrónico de chedraui. pertenencias de la C.

***** consistente en: 1.- un bolso para dama de mano color negro en imitación de piel, que en su interior contiene lo siguiente: a)veinticuatro artículos de belleza diversos, b) un condón de la marca posses, con envoltura color plateado con vivos color morado, c) una tanga femenina color rosa con decoraciones en tono amarillo, que en el frente tiene la leyenda “calvin klein”. d) un peine de plástico color lila. e) un cepillo de plástico color negro, f) un tubo metálico de crema de la marca bayro crema. g) una libreta pequeña a rayas con las pastas decoradas con la imagen de un hada. h) una pinza para cabello de plástico, color gris oscuro con motivos negros, i) dos estuches de polvo de la marca ángel face, j) un desodorante miniatura de la marca obao, k) una pila para celular de la marca nokia, en color negro. l) un juego de llaves metálicas color plateado, m) un desodorante color negro, de la marca armand dupré. n) un celular marca nokia color gris con café. o) un monedero de tela de cuadros grises con negro, que en su interior contiene la cantidad de ciento setenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional, en billetes y monedas de distintas denominaciones, así como un par de broqueles de plata con una piedra blanca, p) una cartera color negra en material de imitación piel, decorada con un listón de tela en color azul y que en su interior contiene una credencial de elector a nombre de la C. ***** , expedida por el Instituto Federal Electoral, una tarjeta de débito de bacoppel, y una tarjeta de crédito Copel...”. -----

Por su parte el remitente ***** , refiere: “...que me desempeño como elemento de la Policía Ministerial número ***** de la primera comandancia y a dar cumplimiento al oficio de investigación 7235 de fecha diecinueve de abril del año en curso, que fuera girado por esta autoridad, es por tal motivo que el suscrito y mis compañeros ***** , ***** , *****y ***** , ***** todos de la primera comandancia

abordo(sic) de los móviles oficiales asociado de la Representación Social y personal actuante, fue que el día diecinueve de abril del año en curso, nos trasladamos siendo aproximadamente a las tres de la mañana al bar denominado "*****" mismo que se encuentra ubicado en avenida ***** número 1 de la colonia centro, del distrito Judicial de Tezuitlan(sic), Puebla, por lo que al arribar nos percatamos que en el acceso al bar se encontraba una persona del sexo masculino y al momento de identificarnos como Agentes Ministeriales, y personal de la Agencia del Ministerio Público, así mismo se le hizo del conocimiento del motivo de nuestra presencia, fue que se le preguntó cómo se llamaba y mencionó que su nombres(sic) es ***** y que él es de vigilancia del bar, por lo que se le pidió nos permitiera el acceso y al aceptar, fue que el personal ingreso al bar y estando en su interior, todos pudimos observar que varios clientes se estaban divirtiendo con unas chicas que vestían ropa muy pegada y corta, las cuales estaban tomando(sic) bebidas alcohólicas en sus mesas, e incluso(sic) a una muchacha estaban(sic) sentada sobre las piernas de un cliente y también estaban unos muchachos que a simple vista se veían como menores de edad a quienes una muchacha les estaban(sic) bailando y tenía totalmente descubierto el busto y la espalda y estos muchachos le estaban tocando los senos y la espalda, y las piernas, en ese instante fue cuando se acercó a nosotros la persona que se presentó como dueño del lugar y que era ***** , entonces el Ministerio Público le dijo que éramos personal del Ministerio Público identificándonos plenamente, y se le hizo saber que existía un reporte en el sentido que en dicho bar se ejercía la prostitución por parte de menores de edad, pero quien dijo ser el dueño manifestó que no era así, y que podíamos verificar dicha situación entre los clientes y las muchachas que estaban trabajando en ese momento ya que las mismas eran mayores de edad y que éstas sólo se dedican a fichar que es consumir alcohol con los clientes y por cada copa o cerveza que se toman con el cliente y que tiene un costo de sesenta pesos o cincuenta pesos, de los cuales en ocasiones la mitad es para el bar y la otra para la muchacha, así mismo dichas muchachas hacer(sic) sexo servicio es decir tienen relaciones sexuales con los clientes pero es de manera voluntaria, pero esta relación es fuera del bar, pero para salir de ahí el cliente tienen(sic) que pagar de doscientos a trescientos pesos al bar, y aparte ellas le cobra al cliente la relación sexual que le hagan, además que dichas muchachas también hacen privados, ya que le bailan a los

clientes en unos cuartos que se ubican en la parte superior del bar hasta quedarse desnudas y por esto se cobran cien pesos, de los cuales cincuenta pesos son para el bar y cincuenta pesos para la chica, y todos estos pagos se cobran por parte de las encargadas el(sic) bar de nombres ***** y ***** , quienes por cada salida para tener relaciones sexuales por parte de las muchachas les entrega un condón, y cobran los doscientos a trescientos pesos para que puedan salir del bar y que solo ellas le dan un preservativo y además les dan las fichas según el servicio que hagan y al cerrar el bar les pagan las fichas que tengan, así mismo realizan el cobro del privado y en general se encargan de cobrar todos los servicios que se consume en el bar, posteriormente se entrevistó a las encargadas del bar quienes dijeron llamarse ***** y ***** , las cuales estaban de(si) tras(sic) de la barra y al identificarnos con ellas como personal de la Procuraduría, se le(sic) preguntó qué trabajo realizan en dicho bar y las dos coincidieron en señalar que son las encargadas del bar y que su función es atender la barra y cobrar los servicios que se consume(sic) en el bar y darle las fichas a las muchachas cuando toman alcohol con los clientes por lo que consumen o por cada privado que le hagan a los clientes, ya que una parte es para el bar y otra para las chicas, además que si las chicas(sic) quieren tener relaciones sexuales se cobran de doscientos a trescientos pesos para que salgan las chicas a tener relaciones sexuales pero tiene que regresar y de todos estos servicios siempre una parte es para el bar y la otra para la chica, y de acuerdo con las fichas obtenidas por cada servicio, al cerrar el bar se le paga a cada una el valor de las fichas por los servicios que realizan tanto por fichar, por privado o variedad, así mismo las ganancias obtenidas diariamente se le entregan al dueño del bar de nombre ***** , de igual forma se procedió a entrevistar a las chicas que estaban laborando en ese momento en el bar y conviviendo con los clientes y al preguntarles como se llaman dijeron responder a los nombres de ***** , ***** con nombre artístico "*****" y ***** , ***** con nombre artístico "*****", ***** con nombre artístico "*****" y ***** , con quienes previamente nos identificamos y al preguntarle por sus actividades que realizan en dicho lugar, fue que todas coincidieron en decir que se dedican al sexo servicio ya que en el bar realizan sexoservicio pero esto es afuera del bar, es decir tiene(sic) relaciones sexuales con los clientes pero fuera del bar, pero para salir del bar con el cliente, este tiene que pagar de doscientos a trescientos pesos al bar, mas lo que la chica le cobre además que después tienen que regresar

al bar, así mismo fichan tomando alcohol con los clientes, y bailan con ellos, ya sea privados hasta quedar desnuda y esto lo hacen en un cuarto o la variedad que es sobre la pista hasta quedar desnuda y semidesnuda, y que el mesero ***** quien en ocasiones funge como encargado del bar ya que es el ***** del dueño y en otras ocasiones trabaja como mesero y es quien lleva a las chicas con los clientes cuanto(sic) se las piden, e incluso la que dijo llamarse ***** mencionó que momentos antes de nuestra llegada(sic) ya había realizado privados con los clientes, pero que por el momento sólo estaba fichando con clientes tomando una copa, y la que dijo llamarse ***** sólo dijo que ella sólo desde que llegó había fichado con los clientes tomando cervezas, pero también llega a tener relaciones sexuales con los clientes, así mismo cuando se les preguntó a las demás chicas(sic) que se encontraban en el bar qué estaban haciendo en ese momento en el bar sólo dijeron que no querían decir nada, porque sus familias no saben que se dedican a la prostitución y al continuar con la diligencia, también se entrevistaron a los clientes, y entre ellos a los dos menores de edad que responden a los nombres de ***** y tener quince años de edad y ***** de diecisiete años de edad, quienes estaban frente a la pista y estaban ingiriendo cerveza, quienes era(sic) los mismos clientes que se mencionó les estaban(sic) bailando una muchacha semidesnuda y éstos le estaban tocando sus pechos y el cuerpo y al preguntarles porque se encontraban en el bar si eran menores de edad, ellos dijeron que el vigilante que es el que responde la nombre de ***** cuando llegaron les pidió identificación pero como le dijeron que no tenían porque no habían cumplido los dieciocho años, aun así los dejó entrar, pero les dijo que si alguien le preguntaba por su edad, dijeran que tenían dieciocho años y que fue el mesero (sic) les llevó a la chica para que les bailara, por lo que posteriormente el Representante Social procedió a realizar la inspección en todo el lugar y encontrando diversas objetos relacionados con los servicios que se prestan en dicho bar como el dinero producto de la venta, condones, las fichas, y documentación relacionada a los servicios que presta el bar, entre otras cosas y ante la situación se le pidió a las chicas y a los menores de edad ***** y ***** para que comparecieran ante esta autoridad a declarar y formular denuncia si así lo deseaban, ya que el Ministerio Público les hizo saber que el hecho que les quitaran parte de sus ganancias que obtienen con la prostitución es un delito, de igual forma se les indicó a los menores que ellos no podían estar ahí, y también se

les invitó que nos acompañaras(sic), para salvaguardar su integridad física y emocional, a lo cual los menores ***** y ***** y las CC. ***** y ***** , aceptaron a acompañarnos, motivo por el cual a petición del Ministerio Público quien nos indicó que los trasladáramos a estas oficinas para que realicen las diligencias necesarias y en virtud de que los CC. ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , quienes fueron señalados por los agraviados, motivo por el cual también procedimos a trasladarlos al encontrarnos en presencia de un delito flagrante y se procedió a su aseguramiento y ponerlos inmediatamente a disposición de esta autoridad en cumplimiento a nuestras funciones...”. -----

La testifical que antecede se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 195 último párrafo y 204 del Código Procesal Penal, en virtud que los antes mencionados, tuvieron conocimiento directo del lugar en que se realiza la explotación sexual de las pasivos, ya que se constituyeron en unión del Órgano Persecutor de los delitos al bien inmueble ubicado en la avenida ***** número 1 uno, colonia centro de esta ciudad, donde después de hacer una revisión minuciosa al lugar de los hechos, la representación social investigadora logró entrevistar a la víctima del delito, entre otras, en relación a los hechos motivo de la llamada anónima que diera origen a su presencia en ese lugar; probanza con la que se acredita que el día 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil doce, pudieron percatarse de cómo operaba o funcionaba el manejo de las meretrices para la realización del acto sexual en el bar denominado “*****”, de ahí que sus testimonios resulta útiles para la acreditación de los presupuestos necesarios para la integración del injusto penal que nos ocupa. -----

Resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación. 1917-1995. Sexta Época. Primera Sala. Tomo II, Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 352. Página: 195, que al rubro dice: "**TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.**". -----

(sic) Sustentando el dicho de los aprehensores, obra en la causa la diligencia de **fe de objetos, documento y dinero**, de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, en la que el Agente del Ministerio Público investigador, dio fe tener a la vista: “...los siguientes objetos y documentos que fueron recabados en el momento de la diligencia de inspección Ministerial al bar denominado centro nocturno “*****” que

antecede, siendo los siguientes: 1. Una libreta tipo francesa en color azul con al(sic) leyenda scribe kids, cuadriculada de 100 hojas con espiral de metal en color blanco mismas que en el interior contiene diversas notas y nombres de bebidas. 2. Una libreta tamaño profesional con portada de motociclista rayada de 100 hojas espiral de metal en color gris la cual en su interior contiene diversas fechas y años de nobres(sic) de bebidas alcohólicas. 3. Libreta profesional con portada de diversos dibujos y colores con la leyenda moster raya de 100 hojas mis(sic) maa(sic) que en su interior contiene diferente bebidas y precios así mis(sic) en una hoja con espiral de mental color blanco se observa diversos nombres de mujer. 4. libreta profesional de 90 hojas con portada en color azul espiral de metal(sic) mismo que se encuentra ya oxidado y en mal estado de uso conseravción(sic) que en interior contiene listas de diversas bebidas y precios de diferentes fechas y años, diversos nobres(sic) de mujeres así mismos(sic) números telefónicos. 5. Cuaderno profesional a cuadros de 90 hojas portada en color verde con espiral plástico en color negro que se encuentra en mal estado de uso y conservación que en (sic) interior en la parte de datos personales contiene el nombre de ***** dirección ***** Puebla teléfono: 3134315 y 2311003598 celular: 2311003598 así mismo contiene diversos nombres de bebidas y nombres de diversas mujeres con diversas fechas y años. 6. Libreta profesional a rayas en color negro con diversos dibujos espiral de metal color gris que en (sic) interior contienen diversas fechas del año 2011, nombres de mujeres y gastos. 7. Libretra(sic) profesional rayada con la leyenda scribe undertaker con dibujos en color morado con espiral (sic) metal gris en buen estado de uso conservación que en el interior contiene lista de diversas bebidas y precios, diversos nombres de mujeres de fecha 26 de enero de 2012 a fecha 24 de febrero de 2012. 8. Libreta profesional con portada a colores e imagen de una bicicleta de 100 hojas raya con espiral de metal que en su interios(sic) contiene diversas listas de bebidas y precios así como gastos y nombres de diversas mujeres de diversas fechas y años. 9.- Bolsa de plástico misma que en interior contiene 64 condones marca possess. 10.- Tres tarjetas de presentación en color amarillo con la leyenda bar “*****”, misma que en lado derecho se observa una persona del sexo femenino en ropa interior. 11.- Un estuche color negro de aproximadamente 5cm(sic) ancho por 10cm(sic) de largo que en su interior contiene 45 tarjetas de presentación en color verde, al frente con la leyenda centro nocturno ***** del lado izquierdo se observa la imagen de una persona

de sexo femenino en ropa interior y al reverso contiene la leyenda bar te-k-te servicio las 24 horas. 12.- 29 calendarios de bolsillo con diferentes imágenes de mujeres desnudas al frente y en la parte posterior la leyenda centro nocturno "*****" mismas que se encuentran en el interior de un estuche de plástico transparente (sic) 10 cm de largo por 8cm(sic) de ancho. 13.- Una bolsa de plástico en color verde que en su interior contiene, 46 ficha(sic) grandes en color verde con blanco de plástico: 37 fichas grandes en color negro con blanco de plástico johnniewalker(sic); 18 fichas grandes en color azul con blanco de plástico johnniewalker(sic); 17 fichas matemática en color verde chicas de plástico(sic). 27 fichas matemática en color rojo chicas de plástico. 15 fichas matemática chicas en color blanco de plástico. 16 fichas matemática chicas en color amarillo de plástico. 14.- Una chequera de cuenta pérfiles a nombre de ***** (sic), número de cuenta 01598018487 número de la sucursal 0159, nombre de la sucursal ***** Pue., de la cual se observa que del folio 161 al 182 ya fueron utilizados y el folio 183 al 210, se encuentran sin llenado, expedido por Banco Nacional de México, S.A. integrante del grupo financiero Banamex. 15.- Un reloj en color dorado de metal de la marca citizen quartz, con fondo en color negro análogo mismo que en lado derecho de(sic) observa la fecha y se encuentra en buen estado de uso y conservación. 16.- Un reloj en color plata de metal marca casi quartz con fondo en gris análogo mismo que en lado derecho de observa la fecha y se encuentra en buen estado de uso y conservación. 17.- Una cartera en piel color negro en mal estado de uso y conservación, y que en su interior contiene: a) Una tarjeta Inbursa No. 4737 0118 1556 8620 a nombre de ***** (sic), una tarjeta Banamex pérfiles en color azul con plata con No. 5204164164178995, b) Tarjeta de debito internacional Bancomer en color azul el libreton con número 4152310096669 vence 10/15 visa electro, c) una tarjeta de debito internacional en color azul cheques con número 415231203789, vence 03/16 visa electro, tarjeta del banco HSBC tu cuenta con número 421316001858 vence 03/10, visa en color azul en mal estado de uso y conservación, una tarjeta en color rojo de guardadito Banco Azteca con número 4027660574383404 valida hasta, 10/12 visa electro en mal estado de uso y conservación, c) una tarjeta del banco Santander clásica en color rojo con número 5453070001144108 valida 04/07-04/10, ***** (sic) mastercard(sic), d) una credencial con la leyenda liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos(sic) Campesinos del Estado de Puebla, a nombre de ***** (sic)

misma que lo acredita como miembro de la organización tierra y libertad
misma que contiene una(sic) fotografía a color, una credencial del
Instituto Mexicano del Seguro Social Seguridad y Solidaridad
Social, misma que contiene una fotografía a color y los(sic) siguientes
datos: apellido paterno: GIL, apellido materno: *****(sic), nombre(sic)(s):
*****, SAT: GIAE660513HPLLLNOO, una credencial con fotografía a
blanco y negro que contiene e) credencial con fotografía de servicios
coordinados(sic) de salud Públicos del Estado de Puebla, con número
de folio 0678 a nombre de ***** fe(sic) fecha 8-v-91 director(sic) del
C.S. DR ***** , f) copia enmascarada que contiene la leyenda Frente
Mexicano Proderechos Humanos, fecha 9 de abril del 95. No.93576 a
nombre de ***** (sic) comisionado(sic) para los derechos laborales,
Consejo Ejecutivo Municipal en ***** Puebla, g) copia de cedula de
identificación fiscal con clave de registro federal de contribuyente(sic):
GIAE660513FA3, nombre denominación o razón social ***** (sic) ***** ,
h) una credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre de
*****, así mismo diversas tarjetas de presentación, un billete de la
denominación de \$50.00 dos monedas de la denominación de \$10.00.
18.- Un tubo de plástico en color blanco con gris, mismo que contiene la
leyenda gel lubricante, no graso base de agua, marca ok. 19.- Catorce
servilletas de papel en color blanco, las cuales tienen escrito en letra de
molde diversos nombres de mujer y cantidades en tinta de color negro y
azul. 20.- Un vaso de plástico desechable transparente que en su
interior contiene cinco servilletas de papel mismas que tienen escrito en
tinta color negra. 21.- Una cajita de cartón en mal estado de uso y
conservación de aproximadamente 8 cm, de ancho por quince
centímetros(sic) de largo, con cuatro divisiones misma que contiene en
el interior once fichas grandes de color verde con blanco de plástico,
ocho fichas color negro con blanco grandes y una de color azul con
blanco de plástico, seis fichas chicas de diferentes colores de plástico,
ocho fichas chicas de color azul de plástico, cinco fichas medianas en
color negro de plástico, tres fichas medianas de color amarillo de
plástico, dos fichas medianas de color rojo de plástico. 22.- Tarjeta
sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en
color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al
frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en
al(sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: *****
(20/07/1990); establecimiento(sic): Opera misma que su interior
contiene una sola fecha de registro y un(sic) sello del Juzgado(sic)

Claficador(sic) de H. Ayuntamiento***** (sic), Pue. 23.- Tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al(sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** (25/03/1993); eastablecimiento(sic): Opera misma que su interior contiene dos fecha(sic) de registro y un memorándum del H. Ayuntamiento Contitucional(sic) ***** (sic), Pue. 2011, 2014 con número de folio 2506, de Jugsado(sic) Calificador, de fecha 30 de diciembre del 2011 a nombre de ***** y un sello del Jugsado(sic) Claficador(sic) de H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue. 24.- Tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al(sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** (21/12/1989); eastablecimiento(sic): Opera misma que su interior contiene diversas fechas de registro y sellos del Jugsado(sic) Claficador(sic) de H. Ayuntamiento***** (sic), Pue. 25.- Tarjeta sanitaria de aproximadamente 12 cm, de largo por 8 cm, de ancho, en color blanca con el logotipo en color negro de ***** (sic), misma que al frente (sic) una fotografía a color de una persona del sexo femenino, en al(sic) parte superior los siguientes datos nombre: ***** edad: ***** (01/09/1991); esstablecimiento(sic): Opera misma que su interior contiene una solo(sic) fecha de registro y un sello del Jugsado(sic) Claficador(sic) de H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue., un memorendum(sic) H. Ayuntamiento Constitucional ***** (sic), Pue. 2011-2014 con número 3592 dejugsado(sic) Calificador, fecha 6 abril 2012 a nombre de *****. 26.- Carnet de citas que en al(sic) parte superior contiene la leyenda Servicios de Salud H. Ayuntamiento ***** (sic), Pue. 2008-2011 y en al(sic) parte superior derecha contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino y en al(sic) parte superior contiene los siguientes datos apelleido(sic) paterno: ***** apellido materno: ***** nombre: ***** fecha de nacimiento: 23/06/1986 dirección: Oaxaca, Oaxaca lugar de trabajo ***** misma que en (sic) interior contiene diversas fechas de registro y diversos sellos. 27.- Un vaso desechable de plástico transparente en mal estado de uso y conservación mismo que en su interior contiene 65 monedas de la denominación \$10.00, 20 monedas de la denominación, \$5.00 mismos que sumando dan la cantidad de \$750.00. 28.- Un vaso fechable(sic) de plástico

transparente mismo que en su interior contiene 18 monedas de la denominación de \$10.00, cuatro monedas de la nominación de un peso, 2 billetes de la denominación de cien pesos, 5 billetes de la denominación \$50.00 mismos que sumando dan un total de \$634.00.

29.-Un foler tamaño carta en color manila en mal estado de uso y conservación el cual en su interior contiene los siguientes documentos:

a) Cuatro hojas tamaño carta mismas que contienen propaganda del centro nocturno la "*****" en la que se ofrece la compañía de sus bellas edecanes, y diversas bebidas nacionales e importadas, un sobre tamaño oficio color blanco que contiene letras en color azul del laboratorio de análisis clínicos *****, Pue. y en el centro la leyenda Q.C. *****, Universidad Veracruzana C. PROF. 4657869 y en el interior una hoja tamaño carta a nombre de la pasiente(sic) ***** edad:***** años de fecha 10 de marzo 2012 en al(sic) que aparece resultado negativo de VIH, b) una hoja tamaño carta en original que en la parte superior contiene la leyenda Secretaria de Salud Subsecretaria de Regulación y Fomento Sanitario Dirección General de Calidad Sanitaria de bienes y servicios mismos que contiene los siguientes datos: 1.- Datos del establecimiento centro nocturno ***** RFC. GIAJ660513 domicilio: Av. ***** No.1col.(sic) centro, ***** años(sic), Pue. 2.- modificación quese(sic) solicita 2.1- datos del propietario(sic) cambio de nombre o de razón social cambio de personas autorizadas cambio de domicilio(sic) fax, cambio de RFC, dice *****, debe decir ***** de fecha 4 de junio 2001 en el cual se observa una firma al calze(sic) y un sello que ala(sic) letra dice Servicios de Salud del Estado de Puebla Jurisdicción Sanitaria No.3 Zacapuaxtla(sic) regulación y fomento sanitario ***** (sic) recibido 4 de junio 2001. c) Una copia de actualización de datos de fecha 28 de agosto de 1997 expedida por al Secretaría de Salud misma que contiene datopor(sic) su lado anverso y reverso. una ficha bibliográfica arayas(sic) en al(sic) que se observa diversos nombres de personas del sexo femenino escritas al(sic) letra de molde con tinta de color azul y en al(sic) parte superior la fecha 14 de abril 2012 sábado, d) una copia tamaño carta que contiene en al(sic) parte superior la leyenda municipio de ***** (sic), Puebla licencia Municipal folio número 3122 a nombre de ***** de fecha 29 de mayo 2009 mismo que en la parte inferior contiene una firma del C.P. ***** (sic) ***** . e) Dos hojas en colo(sic) verde con la leyenda repeco 2009 con número de folio 090039013 contribuyente ***** servicio de alquiler expedido por Secretaría de Finanzas y Administración gobierno

del Estado de Puebla. 30.- Un folder tamaño carta color manila que su interior contiene los siguientes documentos; a) una copia de comprobante domiciliario al nombre de ***** (sic) ***** e (sic), con domicilio en ***** 1 bar ***** , con fecha límite de pago 10 mar 2012 expedido por Comisión (sic) Federal de Electricidad. b) copia de una credencial de elector a nombre de ***** misma que en al (sic) parte superior derecha contiene una fotografía expedida por en (sic) Instituto Federal (sic) Electoral, c) copia de un recibo provisional de impuesto predial municipio ***** (sic) con número de folio C29306 a nombre (sic) de ***** (sic) *****. d) copia de un recibo provisional de impuesto predial municipio ***** con número de folio C29305 a nombre (sic) de ***** (sic) *****. e) una notificación original de la dirección de Obras Públicas y desarrollo URBANO dirección de Desarrollo Urbano Honorable (sic) Ayuntamiento Constitucional (sic) ***** (sic) Puebla, con número de folio 0539 a nombre de centro nocturno ***** , de fecha 4 de agosto de 2011 mismo que al calze (sic) contiene tres firmas. f) Una copia tamaño carta que en al (sic) parte superior se observa la leyenda municipiod (sic) e (sic) ***** (sic) Puebla licencia Municipal folio 812, am, a nombre de ***** (sic) para que en al (sic) casa número 11 de avenida (sic) ***** tenga abierta (sic) al público centro nocturno "*****" con horario de 20:00 a 03:00 hrs. de fecha 23 de junio del 2008 mismo que al calze (sic) contiene la misma del C.P. ***** *****. g) Una copia tamaño carta que en al (sic) parte superior se observa la leyenda municipio de ***** (sic) Puebla licencia Municipal folio 809 a nombre de ***** para que en al (sic) casa No. 601 de Cuautemoc (sic) tenga abierto al público bar "*****" con horario de 20:00 (sic) 03:00 hrs pm de fecha 23 de junio del 2008 mismo que al calze (sic) contiene la misma del C.P. ***** *****. 31.- Folder tamaño carta color manila que en el interior contiene: a) Una copia tamaño carta en la cual en su parte superior se observa la leyenda; "Ayuntamiento Municipal Constitucional", número de folio a 2087 b) Original de un exorto (sic) que ala (sic) letra dice que a todos (sic) los encargados de bares cantinas, centro nocturnos karaokes y demás expendios donde se vendan (sic) bebidas alcohólicas (sic) se s (sic) les exorta (sic) a no permitir el ingreso de menores de edad a sus establecimientos, atentamente ***** (sic) Pue, marzo 4 de 2012 comisario operativo de la Dirección de Seguridad Pública (sic) Municipal firmando al calze (sic) el C. (sic) ***** . c) Una notificación original de la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Dirección de Desarrollo (sic) Urbano Honorable (sic)

Ayuntamiento Constitucional(sic) ***** (sic) Puebla, con número de folio 0064 a nombre de ***** de fecha 2 de mayo de 2011 mismo que al calze(sic) contiene tres firmas. d) Copia de una circular de fecha 21 de agosto 2003 misma que contiene el calze(sic) dos firmas. e) Copia de un recibo oficial con númerood(sic) e(sic) folio 07851B de fecha 25 de abril 2005 a nombre de ***** por concepto de refrendo Municipal 2005, exp. 648centro(sic) nocturno "*****". 32.- Folder tamaño carta color manila que se encuentra en mal estado de uso y conservación mismo que al frente se observa la la(sic) leyenda documentos opera, que (sic) su interior contiene los siguientes documentos: a) 9 copias de recibos oficiales de Tesoreía(sic) Municipal de ***** (sic) a nombre de ***** , por concepto de refrendo Municipal centro nocturno ***** de diferentes fechas y años, b) un recibo oficial en original con número de folio118247AA(sic) expedido por la Tesorería del Municipio ***** (sic) Puebla, de fecha 10 de diciembre 2010 por concepto de donativo centro nocturno *****. c) Copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda el H. Ayuntamiento Constitucional con número de folio 1406 a nombre de ***** para que en la cas(sic) numero(sic) 11(sic) de avenida, Higo(sic) tenga abierto al público ***** "*****" de fecha21(sic) de enero de 2002 mismo que al calse(sic) presenta tres firmas. d) Copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda el H. Ayuntamiento Constitucional trienio 2002-2005, con número de folio 0419 a nombre de ***** para que en la cas(sic) numero(sic) 011(sic) de ave, Higo(sic) tenga abierto al público bar "*****"; centro nocturno de fecha 08 de ***** de 2002 mismo que al calse(sic) presenta tres firmas. e) Copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda el H. Ayuntamiento Constitucional trienio 2002-2005, con número de folio 2547 a nombre de ***** para que en la cas(sic) nuero(sic) 11(sic) de avenida, Higo(sic) tenga abierto al público centro nocturno "*****" de fecha 31 de diciembre de 2004 mismo que al calse(sic) presenta tres firmas. f) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior se observa la leyenda Municipiod(sic) e(sic) ***** (sic) Puebla licencia Municpal(sic) folio 3122 a nombre de ***** para que en al(sic) casa No. 11(sic) av. ***** tenga abierto al público centro nocturno "*****" con horario de 20:00 (sic) 03:00 hrs pm de fecha 29 de mayo del 2009 mismo que alcalde(sic) contiene la firma del C.P. ***** *****. g) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda aviso de apertura de establecimiento actualización de dato, de fecha 8 de febrero del 1999 a nombre de ***** mismo que contiene

datos por su lado anverso y reverso. h) Una copia tamaño carta que en al(sic) parte superior contiene la leyenda aviso de apertura de establecimiento actualización de dato, de fecha 17 de ***** del 1998 a nombre de ***** mismo que contiene datos por su lado anverso y reverso. i) Copia de un dictamen de uso de suelo con número de oficio 2900/05 de fecha 11 de febrero 2005 firmado por el C.C.P. *****, Presidente Municipal Constitucional de *****(sic). j) Original de un certificado de fumigación de fecha 4 de mayo del 2006 con número de folio 248 que en al(sic) parte superior contiene al(sic) leyenda profesionales en control de plagas. 33.- Un teléfono celular marca motorola en color azul marino y gris mismo que contiene una antena, teléfono tipo flipque(sic) en la parte superior se observa una minipantalla y una cámara VGA zoom 4x en mal estado de uso y conservación mismo que al abrirlo se observa en la parte superior la leyenda motorola, teclas en color gris con una batería en mal en estado de uso y conservación sin chip, modelo V400p. 34.- Un teléfono celular de una sola pieza que al frente se observa en la parte superior de la pantalla las letras LG, en negro con contorno rojo, teclas en buen estado de uso y conservación modelo GS155A en la posterior se observa una cámara y al(sic) leyenda telcel mismo que contiene una pila LG, en buen estado de uso y conservación, chip telcel y una memoria micro SD de 2gb. 35.- Un teléfono celular de una sola pieza en color negro contorno azul modelo 1616-2b mismo que en la parte superior se observa la leyenda noka(sic) teclas en buen estado de uso y conservación en la parte posterior se observa la leyenda nokia mismo que contiene una batería de la marca nokia en mal estado de uso y conservación el cual contiene un chip telcel. 36- Teléfono de una sola pieza nokia en color negro con contorno gris en bun(sic) estado de uso y conservación mismo que en la parte superior de la pantalla se obseva(sic) la leyenda nokia con contorno en color rojo mismo que a los lado(sic) izquierdo contiene tres botones en color gris y del lado derecho contiene un botón en color gris en la parte posterior contiene tapa en color negro con un recuedro(sic) en la parte superior(sic) rojo y negro en el que se observa xpressradio(sic) en el centro la palabra nokia con batería en color gris con la leyenda nokia un chip de la compañía telcel modelo 5030 C-2b. 37.- Teléfono celular en buen estado y uso de conservación color negro de una sola pieza mismo que en la parte superior de la pantalla se observa la ley(sic) enda(sic) nokia y del lado izquierdo de obseva(sic) tre(sic) botones en color negro, del lado

derecho se observa un botón en color negro y en al(sic) parte posterior una tapa en color anaranjado, en la parte superior un recuadro anaranjado y en la parte superior la leyenda nokia, en letras color gris plata y en la inferior la leyenda la(sic) leyenda(sic) nokia X1-00 con batería en color en buen estado de uso y conservación con chip de la compañía telcel modelo X1-00.1. 38.- Teléfono celular tipo deslizable en color negro, mismo que en la parte inferior de la pantalla se observa un logotipo LG nueve botones cuatro en color plata cuatro en color negro y uno transparente contorno en color gris el cual del lado izquierdo contiene dos botones en color gris una entrada para micro SD mismo que contiene una memoria de 1gb(sic) y al momento de deslizarlo se observa un teclado(sic) desgastado y en al(sic) parte posterior se observa una cámara y una tapa en color negro la cual contiene la leyenda telcel, una batería LG en mal estado de conservación y uso un chp(sic) movistar modelo KP265D. 39.- Un teléfono celular en color blanco tipo flip modelo R306a y al centro observa una placa de plástico en color plata misma que contiene cinco botones, del lado izquierdo se observa dos botones en color blanco y una entrada para cargador al momento de abrirlo se observa una pantalla en color negro con contorno gris y en al(sic) parte superior la leyenda soy(sic) ericsson y en la parte superior la palabra radio un teclado en mal estado de uso y conservación en color arena, en la parte posterior una tapa de color blanco que en el centro se observa la leyenda sony ericsson, y en la misma contiene una cámara con la leyenda 1.3 mega pixeles con batería de color blaco(sic) y plata en buen estado de uso y conservación con un chip telcel, 40.- Una bolsa de papel destreza(sic) la cualquier(sic) su interior contiene a) un llavero de metal del cual penden 28 llaves de metal de las caules(sic) una de ellas se encuentra rota; b)- un allavero(sic) de forma rectangular el cual tiene un(sic) imagen de deferentes(sic) colores y la leyenda "oklahoma", del cual pende una llave de metal; c)- una argolla de metal de la cual pende dos llaves de metal; d)- una argolla de metal de la cual penden cuatro llaves de metal, f) un llavero de metal con la leyenda distribuidor autorizado renault, del cual penden siete llaves de metal g).- un llavero de madera con la leyenda BG 11, del cual pende una llave de metal....".

La actuación de referencia, apreciada a la luz del artículo 199, en relación al 56 Bis y 73 del Código Adjetivo Penal, es poseedora de valor convictivo, pues se realizó por una autoridad dotada de fe pública en cumplimiento a su función investigadora y con estricta

observancia a las formalidades legales, de ahí que se le confiera valor considerándose como un elemento eficaz en el tópico que nos distrae, al acreditar la existencia de diversos objetos relacionados con la actividad y mecánica de hechos descrita por los antes citados, como en la especie lo es, la existencia de una libreta con anotaciones en donde están escritos diversos nombres de mujeres y entre los cuales se encuentran aquellos que utilizan como sobrenombres para ejercer el comercio carnal, así como la existencia de una gran cantidad de preservativos y hojas de control de fichas, por lo que tales objetos guardan una lógica relación con la referida conducta delictiva que se investiga y el bar conocido como "*****". -----

Resulta aplicable al presente caso, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis jurisprudencial, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, volumen segunda parte, LXXVI, página 30, que al rubro dice: "**MINISTERIO PÚBLICO, ACTUACIONES DEL.**". -----

Se cuenta además, con las declaraciones de los coacusados *****, ***** y *****, quienes ante el Agente del Ministerio Público, el primero de los mencionados dijo: "...es cierto en parte ya que yo soy propietario del bar "*****" el cual esta ubicado en la calle ***** número uno de la colonia centro de la ciudad de *****, Puebla, que ese inmueble es mío pero por ahora tengo las escrituras empeñadas porque pedí a tres personas dinero para que el negocio funcionara porque ya no tenía yo para invertir en el mismo y que este negocio lo tengo desde hace aproximadamente quince años, desde el año mil novecientos(sic) noventa y siete y este negocio desde entonces está destinado a centro nocturno en donde sí tengo permitido tener mujeres que ejerzan la prostitución, incluso hasta hay variedad de las muchachas pues bailan en el tubo quitándose la ropa hasta quedarse sólo en tanga, también las chicas fichan, hacen privados y tienen sexo con los clientes, que este bar como es más grande que el otro que tengo que se llama "*****", aquí en el opera necesito más personal para atender a los clientes, así que tengo dos encargadas de nombres(sic) ***** y *****, ***** quien es el vigilante, e ***** que es el que lleva a las muchachas para que acompañen a los clientes y además(sic) anda mesereando y de muchachas tengo a seis y se llaman *****, *****, ***** pero no recuerdo sus apellidos y solo me acuerdo de otra a la que le apodan la esposa virgen y de las otras no recuerdo. que en este centro nocturno la copa que se tomen con un cliente alguna de las muchachas

yo como dueño del bar les doy a las chicas la cantidad de veinticinco pesos por cada copa que cobramos de a sesenta pesos, pero durante el tiempo que las muchachas trabajan se les da una ficha de plástico por copa que se tomen con el cliente y al final del día ya sea las encargadas o yo se las contamos y por cada ficha les damos en efectivo sus veinticinco pesos, así mismo y si acompañan a un cliente a tomarse una botella ellas le cobran al cliente a veces son ciento cincuenta pesos, a veces doscientos pesos o a veces doscientos cincuenta, eso ya depende de ellas sólo nos entregan para el bar cien o ciento cincuenta pesos, y por tener relaciones sexuales con los clientes ellas cobran lo que quieren y a veces a nosotros los del bar nos dan cien o ciento cincuenta pesos y este servicio lo hacen afuera del bar, y adentro del bar únicamente hacen privado las chavas, es decir que les bailan a los clientes y se desnudan bailando y esto lo hacen en la parte de arriba. que quiero manifestar que como requisito para que entren las muchachas a trabajar a cualquiera de mis bares ya sea el ***** o ***** les pido su credencial de elector y su CURP, así como el permiso que les da el Ayuntamiento para trabajar como sexoservidoras, que este permiso ellas lo tramitan y creo que les sale en cincuenta pesos. Y que para entrar a mi bar a consumir la persona que este de encargado en la puerta que en este caso sería ***** debe revisar una identificación de las personas que entren, ya que deben entrar puros mayores de edad y no se porque había menores el día diecinueve de abril del presente año como a las dos de la mañana cuando llegaron unos Policías Judiciales al bar ***** , que cuando entrevistaron a loc(sic) chamacos que había en mi bar los chamacos dijeron que ellos pasaban a asomarse como se desnudaban las muchachas que trabajan en mi bar cuando pasaron unos Policías y los empujaron hacia adentro, de otra forma yo no me explico como es que pudieron haber entrado estos chamacos al bar. Y quiero manifestar que entre otras chavas las que se encontraban trabajando en mi bar cuando llegó la Policía eran ***** , ***** , ***** y ***** , de más no me acuerdo. quiero mencionar que cuando llegaron los Judiciales dijeron que iban buscando menores y como yo(sic) les dije que era el dueño del bar me trajeron junto con el personal que tenía yo trabajando en ese momento. Quiero manifestar que no por ser el dueño del bar eso significa que tengo mucvho(sic) dinero sino que al contrario tengo varias deudas como por un millón de pesos ya que he querido invertirle a mis bares pero como no me ha ido bien he perdido mas de lo que he ganado, tan es así que como ya lo dije mis escrituras están

empeñadas por el dinero que debo...". -----

Por su parte ***** indicó: "...que soy soltera y vivo en ***** con una amiga y su hija ya que aunque mis papás viven igual en ***** yo me independicé de ellos desde hace aproximadamente dos años, que yo estudié hasta el tercer semestre de preparatoria y después ya no seguí estudiando porque ya no quise y esto fue en el año de dos mil cinco y desde entonces me he dedicado a trabajar, primero en una tortillería en ***** , de encargada en un taller de confecciones y como cajera en farmacias del ahorro y desde hace como un año entré a trabajar como encargada en el bar "*****" en donde actualmente me encuentro, que el propietario de ese bar es el señor ***** , a quien sólo conocía de vista pero antes no había yo tenido trato con él hasta que entré a trabajar a su bar, que la negociación denominada "*****", trabaja como centro nocturno es decir los días jueves viernes y sábado las muchachas que trabajan ahí hacen variedad, esto es que bailan en el tubo y se van quitando la ropa hasta quedar con la ropa interior solamente, que en ese bar las muchachas fichan, es decir que toman copas con los clientes y por cada copa que tomen con ellos se les paga veinticinco pesos a las ficheras y treinta pesos a las bailarinas, para esto durante el horario de su trabajo se les van dando fichas de plástico por cada copa que acompañen al cliente y al final de su jornada de trabajo se les cuentan las fichan(sic) en la barra y se les pagan las fichas y su sueldo que es de la cantidad de QUINIENTOS PESOS a las bailarinas, cien a las ficheras y ciento cincuenta a las ficheras que ganen arriba de diez fichas por noche, que también las muchachas aparte de tomar con los clientes y bailar hacen privados y esto lo hacen en un cuarto pequeño de madera y tiene una silla de madera el cual se encuentra a un lado de la barra. Que mi labor consiste en despachar a los clientes lo que vayan a tomar, es decir yo sirvo en la barra las copas o las cervezas, que yo les despacho tanto a los meseros como a los clientes lo que piden de tomar y también les cobro. Así mismo también les doy las fichas a las chicas cuando un cliente paga porque ellas tomen una copa con ellos, que también las chicas a veces acompañan a los clientes a tomar una botella y por esto las chicas a nosotros nos pagan una comisión de cincuenta pesos. Por los privados que hacen las chicas a mi me pagan la cantidad de cien pesos por cliente y por servicio y ahí yo le doy a la chica que lo haga una ficha más grande y de diferente color que la que les doy por copeo,

ya que por esta ficha por el privado se le da a cada chica la cantidad de cincuenta pesos. Que en este bar habemos trabajando en la administración mi patrón ***** como dueño que es, y como encargadas estamos ***** y yo, quienes indistintamente cobramos y despachamos en la barra, hay un vigilante que se llama ***** y un mesero que se llama *****. Que las chicas que van a trabajar a ese lugar tienen que hablar directamente con el patrón ***** y es él quien decide quién se queda a trabajar o no y regularmente son las mismas chicas las que trabajan en ese lugar y son ***** , ***** que se hace llamar “*****”, ***** que se nombra “*****” y ***** que en el bar se pone “*****” y por ahora no recuerdo quien más. Y es el caso que el día diecinueve de abril como a las dos de la mañana nos encontrábamos laborando en el bar como todas las noches, cuando llegaron unos Policías y una persona que dijo que era Ministerio Público y se encontraron en el bar con cuatro muchachos y dos de ellos eran menores de edad, pero como había muy poca gente y el vigilante estaba en la parte de arriba del bar estos dos chamacos se colaron y pues yo les serví lo que el mesero me pidió y que sólo se tomaron dos cubetas cada una con cinco cervezas pequeñas, y había ocho chicas trabajando en el bar pero estos muchachos solo fueron a verlas pues que yo me haya dado cuenta no hicieron uso de sus servicios y fue por eso que nos dijeron que los teníamos que acompañar y nos trajeron de ***** a estas oficinas...”. -----

Y ***** , expuso: “...soy originaria del Estado de México, nacida específicamente en el municipio de ***** años Estado de México, pero tengo cinco años que me fui a vivir a ***** , Puebla, sola ya que una amiga de la que le dicen ***** nos conocimos y decimos venirnos a esta ciudad, pero no se su nombre completo, quien me invitó a que nos fuéramos a vivir a ***** durante un mes solamente estuvo mi amiga ***** , pero ella se regresó después a vivir al estado de México como hace tres años y yo me quede a vivir en ***** porque conocí a un chavo que se llama ***** y me quede a vivir con él, porque me embaracé, pero hace como dos años me separé de él, por que no nos comprendimos por el carácter fuerte, después de que me separé de ***** entré a trabajar al bar “*****” porque vi un letrero en el que se solicitaba personal, cuando fui a ver lo del trabajo me entreviste con una persona del sexo masculino que dijo llamarse ***** , a quien yo le solicite el trabajo por que quería yo trabajar en dicho bar, y me dijo que iba a trabajar de lunes a sábado con un horario de ocho y media de la noche

a las tres o cuatro de la mañana y entre como fichera ya que se trata de ir a las mesas y checar que va a tomar el cliente así mismo se le lleva la carta, y ya va uno a la barra y se les entrega lo que nos pidió el cliente para después llevárselo a la mesa que esto se maneja por medio de fichas color azul, la cual cuesta veinte o veinticinco pesos por cerveza o por copa, que en ocasiones me llevaba hasta diez fichas por noche lo que importaba la cantidad de doscientos cincuenta pesos, así mismo cuando esta uno tomando con el cliente puede uno bailar, así también en ocasiones depende del cliente si me paga o no por bailar con él, que el bar "*****" es de dos piezas y a la entrada esta la barra al parecer es de madera, ya de ahí junto esta el baño después está la oficina después el baño de los hombre(sic) luego la cocina, después está la rocola y esta otra cortina que va hacia la calle, que aproximadamente hay como doce o quince mesas en todo el bar las cuales la parte de arriba de madera y las patas de fierro, que yo soy la encargada del bar y tengo como un año de haber entrado a la barra por que antes estaba de fichera, que me asendio(soc) a la barra *****, que solamente yo me encargo en el día de nueve de la mañana a nueve de la noche, y en la noche se encarga otra persona que se llama ana pero no me se sus apellidos, ya los otros días se encarga *****, que cuando llegó en la mañana me encargo de trapear, lavar el baño, lavar la cocina, acomodar los trastes, limpiar la estufa, meter cerveza en los refrigeradores, contar la cerveza cuando llega, así como el refresco, acomodar todo en su lugar, limpiar los vidrios y nada mas es lo que hago durante el día en el bar "*****", pero durante el día no trabajan muchachas y por eso yo sólo cuido el negocio, es el caso que el día de ayer jueves diecinueve de abril, yo estaba trabajando como de costumbre cuando de momento llegaron unos Policías al bar y dijeron que iba a ser(sic) una revisión, para saber si habían personas que sean víctimas de algún delito, pero como en el bar estaba una chica que es menor de edad, pues nos dijeron que teníamos que manifestar porque esa menor de edad estaba trabajando en dicho bar y como yo soy la encargada del bar "*****", pues me trajeron a estas oficinas...". -----

Declaraciones que adquieren valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Adjetiva Penal, a virtud que se trata de tres informantes, quienes de acuerdo a las versiones que emiten, arriban a la conclusión de que, por ser uno el dueño y las dos testificantes encargadas de la barra, saben y les

constan los movimientos y ocupaciones que realizaban cada una de las personas que laboraban en el bar "*****" pues, en lo medular del caso, se advierte que el propietario *****, no únicamente permanecía todo el tiempo en el interior del bar, sino que por tener otra ocupación, designaba a dos personas del sexo femenino para que éstas se hicieran cargo de éste (tratándose de las atestes), a quienes se les denominaba "encargadas del establecimiento", y la función que éstas realizaban era permanecer tras la barra sirviendo las bebidas alcohólicas que en dicho lugar se expendían, además, que en el bar no nada más se realizaban actos para ingerir bebidas, sino que las mujeres que prestaban sus servicios como acompañantes tenían que cobrar una comisión extra por las acciones lascivas que éstas ofrecían; de lo anterior se advierte que dicho bar era destinado propiamente para varones, quienes al sentarse a una mesa pedían una bebida alcohólica y en dicho lugar había mujeres que por acompañarlos, el cliente tenía que pagar una comisión, lo cual se controlaba a través de fichas de colores, de tal manera que, si una mujer acompañaba a un cliente, éste le invitaba una bebida y la casa cobraba un precio diverso por ésta, cuyo importe era dividido en parte para la trabajadora y parte para el establecimiento, sin embargo, independientemente de acompañar al cliente, quienes aprovechaban la presencia de la dama, efectuaban actos lascivos en su cuerpo, pero si éstos deseaban realizar dichos actos de manera privada, tenían que pagar un importe diferente y si deseaban tener una relación sexual, el importe aumentaba, para esto, el control de estos servicios lascivos los llevaban las coacusadas, quienes recibían el importe y posteriormente lo hacían llegar al propietario; declaraciones que son coincidentes entre sí, máxime que por ser dueño y trabajadoras del antro, conocían perfectamente cada uno de los movimientos que realizaban las personas que laboraban en el interior, en este caso, el mesero era la persona que servía como medio de comunicación para los servicios que deseaba el cliente, incluso si deseaba tener relaciones sexuales, éste cobrara un importe entre doscientos a trescientos pesos para permitir la salida de la dama y entregarle ésta una ficha para control de su pago, recibir el importe que entregaba a las encargadas. -----

Tiene aplicación al caso, la Jurisprudencia del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación. 1917-1995. Sexta Época. Primera Sala. Tomo II, Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 352. Página: 195, que a la letra dice: "**TESTIGOS.**

APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.- Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio subíndice.". -----

Se cuenta además, con las declaraciones de los acusados ***** e *****, quienes ante el Agente del Ministerio Público investigador, el primero de los mencionados dijo: "...soy originario, de ciudad de ***** Oaxaca, pero tengo aproximadamente un año y medio de estar viviendo en el municipio de *****, Puebla, ya que me fui a vivir a ese municipio por mi esposa ya que ella es de *****, Puebla, tengo cuatro años de vivir en unión libre con *****, con quien procreé una hija de nombre ***** y otra hija que se llama *****, quien solamente es hija de mi esposa, cuando recién llegué a vivir al municipio de *****, Puebla empecé a trabajar de elemento de seguridad privada en Plaza Crystal de *****, Puebla, eso fue hace como un año, estuve trabajando de seguridad privada casi seis meses, de ahí me quede desempleado porque no me convenía el trabajo, ya que me mandaron a cubrir una plaza hasta ***** que está en el estado de Veracruz, entonces mejor decidí renunciar, me quedé sin trabajo como dos semanas, luego empecé a buscar trabajo y encontré trabajo en el bar "*****", que está ubicado en calle ***** número uno de la colonia centro en ***** Puebla, pregunte cuales eran los requisitos para poder trabajar de guardia en ese lugar, dándome información una persona del sexo femenino de nombre ***** quien por las mañanas es la encargada del bar, ese chica me dijo que pasara mas noche al bar, para hablar con el dueño ya que a esa hora él no se encontraba en el bar, yo le dije a esa muchacha que sí y regresé más tarde, al regresar en la noche me encontré con una persona del sexo masculino que me dijo ser el dueño del bar y llamarse *****, yo hablé con el señor *****, quien me pidió como requisitos para entrar a dicho bar, un comprobante domiciliario y mi identificación, yo le dije que sí y el señor ***** me dijo que me iba a dar trabajo por dos días, que mi horario de trabajo iba a ser de ocho de la noche a cinco de la mañana y que sólo iba a ser los días sábados, mi sueldo iba a ser de cien pesos por cada noche que trabajara, como yo estaba necesitado de dinero le dije que sí, a las dos semanas el señor ***** me dijo que me iba a dar de trabajo otro día más, es decir, iba a trabajar el día

jueves, viernes y sábados, mis funciones en el bar eran, la de cuidar el lugar, que no entraran personas menores de edad, personas con armas, cuidar los coches que se estacionaban fuera del bar, después el señor ***** solicitó un mesero mas porque eran irresponsables, por lo que yo le dije que si me daba oportunidad de trabajar también de mesero, el señor ***** me dijo que sí, por lo que los días que iba a estar de mesero eran los lunes y martes y jueves, viernes y sábados iba a estar en la entrada del bar como elemento de seguridad, mis días de descanso serían los miércoles y los domingos, por lo que a la semana vengo ganando como unos quinientos pesos, además de que cuidaba la entrada del bar y mesereaba dos días, de vez en cuando ayudaba a acarrear la bebida, de la bodega a la barra del bar, la persona que estaba de encargada en el bar era la señora ***** pero sólo los días miércoles y domingos y por las noches, porque de lunes a martes estaba el dueño ese(sic) decir don ***** , quien también tengo entendido tiene otro bar que se llama "*****" pero ese es muy independiente del bar ***** , ya que yo nunca he trabajado en el bar el "*****", por lo que desde hace un año que he estado trabajando en el bar la "*****" me he dado cuenta de su funcionamiento, por lo que conozco a mis compañeros de trabajo, por ejemplo ***** del que no sé su otro apellidos(sic) a quien le decimos ***** y quien es mesero, otros meseros que llegan solamente los sábados pero únicamente sé que se llama uno ***** y el otro ***** y no sé nada mas de ello(sic), las muchachas que trabajan en el bar son como unas ocho, algunos de los nombres artísticos de las muchachas son, ***** , ***** , ***** , ***** y ***** , son algunos de los nombres de los que se, ya que como lo dije sus nombres correctos no me los sé, los(sic) que esas muchachas hacen en el bar, es de convivir con los clientes, tomar y bailar, pero la verdad no sé cuanto cobren por cada ficha, ya que como lo dije cuando estoy de guardia, siempre me la paso afuera del bar y cuando estoy de mesero nada mas entregó la ficha y pues no se cuanto ganen esas muchachas, pero sí he visto que los encargados de la barra y encargados del bar, son los encargados de pagar las fichas, el señor ***** es el dueño del bar y él está casi todos los días en las noches, en las mañanas todos los días casi siempre esta ***** y los días miércoles y domingos esta ***** , también he visto que algunas de las chicas del bar hacen variedades, por ejemplo bailan en el tubo, otras hacen privados y otras solo fichas y bailan con los clientes, pero como ya lo mencioné, no sé cuanto(sic) cobren por cada servicio, lo que sí sé es que una parte se la

pagan al que está en la barra es decir, a don ***** o ***** y otra parte se les quede a ellas, pero no sé cuanto sea el porcentaje, porque yo sólo soy guardia y mesero dos días, en el bar "*****", sólo hay un privado y lo entrega el que esté de encargado de la barra, pero no sé bien como esté los(sic) de los privados, pero el día que llegaron los elementos de la Policía, no se porque llegaron, pero de hecho ese fue mi día de descanso y sólo pasé de visita al bar y a echar la mano un rato y yo creo que nos trajeron porque había unos chavos que según eran menores y estaban tomando cerveza en el bar y porque según yo los dejé pasar y por eso me trajeron para acá...". -----

Mientras que ***** manifestó: "...me llamo ***** estoy ***** legalmente con la C. ***** quien tiene ***** años de edad, quien es ama de casa tengo dos hijos de nombre(sic) ***** y ***** , que la casa a donde vivimos es rentada, que me(sic) mi esposa es originaria de ***** Puebla, a quien la conocí en la escuela y que voy a cumplir siete años de ***** , que mis padres son comerciantes y venden ropa, entonces yo me fui un tiempo con mis tíos a vender ropa a Chiapas, cuando regrese de Chiapas entre a trabajar a una vinatería y de ahí entre a trabajar al bar "*****" ubicado en avenida ***** número uno de la colonia centro de ***** Puebla, ya que mi esposa es hija del señor ***** quien es dueño del bar "*****" que entre a meserear y dentro de mi trabajo a veces los clientes me piden que quieren tomar la copa con alguna de las chicas, entonces yo les digo a las chicas y las llevo con los clientes para que fichen, que mi horario de trabajo es de ocho y media de la noche a las cuatro y media o cinco de la mañana del otro día, ganando mil pesos semanales mas propinas cuando hay clientes me llevo a llevar doscientos pesos pero cuando no hay no me llevo nada, que dicho bar "*****" es mediano el lugar el cual contiene una pista, la barra, la cocina, dos baños, un camerino en donde las chavas se cambian el cual mide como de un metro de largo por un metro de ancho, que en la pista caben como doce mesas con tres sillas, que trabajamos como dieciséis personas los fines de semana siendo cuatro personas del sexo masculino y once del sexo femenino que son las chavas que meserean, fican y son damas de compañía, quienes tienen un horario de nueve de la noche a cuatro y media de la mañana, que no se cuanto les pagan a las chicas ya que el que paga es el dueño o las encargadas del "bar *****" que se llaman ***** y ***** , que a las chicas nadie las contrata ya que llegan solas a solicitar trabajo y les da el trabajo el encargado del bar "*****" que a las chicas les pagan por

fichas pero no se cuanto, lo que si se es que cada una cobra al termino de su trabajo cobran y que algunas cuando no hay clientes se salen y cobran lo único que hayan consumido, que hay una chica que hace variedad, también tenemos un cuarto para privado, y hay cuartos en donde se duermen las chavas que trabajan en el bar el cual cuando alguna chica no quiere que se den cuenta de que algún familiar llegue a ir y el cliente ya no quiera tomar con ellas o que les den el servicio se van a meter a ese lugar, también hay una chica que se encarga de la barra los días miércoles y domingos por que es cuando cubre los días que falta la otra encargada, que hay otro encargado en la barra y él es *****, quien al parecer es familiar del dueño que se llama *****, que hasta donde yo se todas las chicas que van a pedir trabajo tienen que presentar su credencial para votar con copia, la CURP y los estudios de laboratorio o salubridad para que puedan trabajar sin ningún problema, que algunas de la chicas las conozco por sus nombre ***** , *****, *****, *****, ***** y ***** que son de las únicas que me acuerdo de su nombre, que si alguna de las chavas quieren salir con los clientes a tener un sexoservicio, ese arreglo se hace entre ellos y a veces se suben a sus cuartos o a veces se van a otro lado, pero eso es cosa de ella(sic), ahí yo no intervengo para nada y que el día jueves 19 de abril del 2012 como a las cero horas entraron cuatro chavos a consumir al bar que ellos se veían como de diecisiete años y como la venta estaba floja, se nos hizo fácil por una parte que el vigilante ***** los dejara pasar y pues yo les serví a los chavos pero fueron puras cervezas lo que consumieron que en total se han de haber tomado como diez cervezas sol de a cuartito, y recuerdo que pasaban de las dos de la mañana, me encontraba trabajando en el bar “*****” junto con mis compañeros cuando llegaron unas personas que dijeron que eran Policías Judiciales y nos cacharon que en el bar habían tomando los chavos que eran menores de edad. y por eso nos trajeron a estas oficinas al igual que al dueño quien también estaba en ese lugar el señor ***** y el vigilante y a las encargadas...”. -----

Declaraciones que adquieren valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Adjetiva Penal, a virtud que se trata del reconocimiento de los hechos, que hacen los propios acusados, cuando al declarar ante la Fiscalía investigadora y sabedores de la causa que se les instruía, aceptaron conocer al dueño del antro de nombre ***** y que éste los contrató para que laboraran en

un bar, de tal manera que el primero de los declarantes fue asignado para que permaneciera a la entrada del establecimiento en su carácter de vigilante, aun cuando en otras ocasiones había laborado como mesero, por lo que, de acuerdo a las constancias, se advierte que dicho encausado su labor consistía en la revisión de las personas que ingresan al establecimiento, máxime que como anteriormente había laborado como mesero, sabía de las acciones o actividades que se efectuaban en el interior, de donde se desprende que se efectuaba el comercio carnal, debido a que al ser un establecimiento propio para varones, éstos al ingresar al antro solicitaban por conducto del mesero la compañía de una dama, a quien le invitaban una bebida y el importe pagado era dividido, parte para la trabajadora y otra para el establecimiento y si además el cliente deseaba tener una relación sexual, tenía que pagar un importe para permitir su salida, el cual era recibido por el mesero y entregado a las encargadas de la barra, quienes a su vez entregaban una ficha para control del pago; declaraciones de las cuales se advierte que ambos acusados aceptan las labores en las que fueron sorprendidos al momento del operativo. ---

Resultan aplicables al caso las tesis que al rubro dicen: **“CONFESIÓN. CONSTITUYE EL RECONOCIMIENTO QUE HACE EL INculpADO DE SU PROPIA RESPONSABILIDAD.** Visible en el Semanario Judicial de la Federación. Octava Época, Tomo IX. Febrero 1992. Tribunales Colegiados, página 160. -----

Los medios de prueba antes citados, que han sido valorados en términos de los artículos 19 Constitucional, 73, 83, 108, 178 fracción II, 195, 199, 200, 201 y 204 del Código de Procedimientos en materia de Defensa Social del Estado, al ser adminiculados entre sí de manera natural, lógica y legal, nos permiten llegar a la conclusión que, en autos, se encuentran legalmente acreditados los elementos del delito de LENOCINIO, ya que de los datos de convicción antes citados se demuestra: -----

Que los acusados ***** e *****, fueron sorprendidos mediante un operativo efectuado por el Agente del Ministerio Público investigador y elementos de la Policía Ministerial, cuando eran aproximadamente las cero horas del día 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil doce, en el momento en que éstos se encontraban laborando en un antro denominado “*****” ubicado en avenida ***** número 1 uno, en ***** , Puebla; lo anterior obedece a que el Órgano investigador, al haber

sido informado de que en dicho lugar se permitía el acceso a menores de edad, con las formalidades que le confiere la Ley, realizó un operativo en dicho lugar, entrevistándose con el vigilante o persona de seguridad *****, a quien se le hizo saber la necesidad de efectuar un operativo en dicho antro, por lo que al ingresar fue factible descubrir las acciones que se realizaban en el establecimiento, lugar donde imperaba la música, a la entrada se encontraba una barra donde se servían bebidas alcohólicas, había un número determinado de mesas con sillas y la mayoría de los clientes personas del sexo masculino, quienes eran acompañados por damas con vestimenta exótica, descubriendo que en dicho antro, una mesa donde se encontraban dos jóvenes menores de edad, quienes ingerían cerveza y frente a ellos se encontraba la presencia de una dama semidesnuda, efectuando un baile exótico, mostrando los senos y la espalda descubierta, al momento que los menores efectuaban actos lascivos en su cuerpo; además, de descubrir que en la barra existía una libreta en donde se encontraban diversos nombres de mujeres con fechas y horas que, de acuerdo al dicho de las encargadas, era el control de los servicios que prestaban las damas que se encontraban en el lugar, así como en unas cajas se encontraron diversos preservativos, fichas de colores y dinero en efectivo, cuestionando a las encargadas, quienes aceptaron que efectivamente en dicho antro, además de ingerir bebidas embriagantes, también se ejercía la prostitución, cuyo control se realizaba a través de las fichas, sirviendo como intermediario el mesero, quien contactaba a las chicas con los clientes que las solicitaban, quienes deberían pagar un importe por la salida para que éstas pudieran vender su cuerpo, es decir, si un cliente deseaba tener relaciones sexuales con alguna dama, tenía que pagar el importe en un promedio de doscientos a trescientos pesos, cuyo dinero era recibido por el mesero y proporcionado a las encargadas de la barra, quienes le daban una ficha de control y un preservativo, el cual era entregado a la sexoservidora; de tal manera que, es factible advertir que en dicho antro existía el regenteo de las damas que prestaban su servicio, teniendo relaciones sexuales que, independientemente de que ellas cobraran su importe, los trabajadores cobraban un importe para que éstas pudieran obtener una salida y realizar su servicio. -----

CUARTO.- La responsabilidad penal de *****, e *****, en la comisión de los delitos de **CORRUPCIÓN DE MENORES**, previsto y sancionado por el artículo 217, fracción III del Código de Defensa

Social del Estado, cometido en agravio de los **menores ***** y *******, y **LENOCINIO**, descrito y penado por los artículos 226, fracción II y 227, en relación con el diverso 13 del Código Punitivo Estatal, cometido en perjuicio de ******* y *******, se encuentra plena y legalmente acreditada en autos como autores materiales en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción I del Código Sustantivo Penal, con los mismos elementos de convicción y razonamientos lógico jurídicos que nos sirvieron para acreditar los eventos delictivos que nos ocupan, mismos que damos por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones estériles y que a continuación sometemos a juicio de valoración. -----

Bajo la misma sistemática argumentativa empleada en esta resolución, partimos de la premisa legal conformada por el artículo 190 del Código Procesal en la Materia, esto es, la comprobación de la responsabilidad penal, que a la letra reza: -----

“Artículo 190.- No podrá condenarse a un acusado, sino cuando se pruebe que cometió el delito que se le imputa.” -----

Ahora bien, la premisa menor, que concatenada a la anterior, conduce a la demostración plena e indubitable de la responsabilidad penal de los hoy acusados en los eventos criminales por los cuales formula cargos en su contra el Agente del Ministerio Público adscrito y que conforman la conclusión de tal silogismo jurídico, son los siguientes: -----

Con el señalamiento directo de los menores ofendidos ******* y *******, quienes identifican a los acusados de referencia, en virtud de que se dirigieron al bien inmueble ubicado en avenida ********* número 1 de esta ciudad, siendo éste un establecimiento abierto al público, exclusivo para mayores de edad, denominado **“*****”**, donde se efectúan actos de exhibicionismo o espectáculos de carácter sexual o lascivo, esto, en razón de que como se desprende de la declaración de los menores, a quienes los integrantes del bar, esto es, el vigilante de la puerta y las encargadas de éste, teniendo el conocimiento de su ingreso y que eran menores de edad, les permitieron el acceso; de tal manera que, éstos se ubicaron en el interior del establecimiento consumiendo bebidas embriagantes, lugar donde tuvieron a la vista a una persona del sexo femenino la cual realizaba un baile y se encontraba descubierta de sus senos, al mismo tiempo que ambos menores hacían tocamientos sobre la corporeidad de la exhibicionista; por lo tanto, fueron atendidos por parte de la persona que se encuentra

como encargado de la puerta de acceso, así como los meseros y encargados del bar; ya que el acusado ***** preparó la acción de permitirles la entrada a sabiendas que eran menores de edad y les manifestó que dijeran que tenían dieciocho años, mientras que el coacusado ***** siendo el mesero dentro del citado bar, procuró y proporcionó a los menores al llevarles las dos cubetas de cervezas para su consumo y las coacusadas fueron omisas al permitir el acceso de los menores, pues aceptaron que les sirvieran cerveza y que la meretriz “*****” les realizara un baile exótico con los senos descubiertos, para provocar que éstos no resistieran y le tocaran los senos y las piernas. --

Otro elemento que acredita la responsabilidad penal de los acusados, son las deposiciones de las agraviadas ***** y ***** quienes coinciden en aceptar que son empleadas del inmueble ubicado en avenida ***** número 1 de esta ciudad de ***** , Puebla (BAR *****), razón por la cual les consta que el día 19 diecinueve de abril de dos mil doce, los menores agraviados se encontraban sentados en el interior del establecimiento consumiendo bebidas embriagantes, lugar donde tuvieron a la vista a una persona del sexo femenino que les realizaba un baile y se encontraba descubierta de sus senos, al mismo tiempo que ambos menores hacían tocamientos sobre la corporeidad de la exhibicionista, por lo tanto, fueron atendidos por parte de la persona encargada de la puerta de acceso, así como los meseros y encargados del bar ***** y ***** , quienes fueron omisas en los eventos criminales, ya que no realizaron conductas para impedir que ingresaran los menores a dicho establecimiento, ni impidieron que les sirvieran cerveza y le tocaran sus senos y piernas a la meretriz “*****” . -----

Existe otro elemento más que acredita la responsabilidad penal de los acusados, en relación a los hechos cometidos en agravio de los menores pasivos, son los testimonios a cargo de los remitentes ***** y ***** , quienes coinciden en señalar a los acusados en virtud de que tuvieron conocimiento del evento que nos ocupa a través de una llamada telefónica y en razón de ello, se constituyeron en unión del Órgano Persecutor de los delitos, al bien inmueble ubicado en avenida ***** número 1 de esta ciudad, donde después de hacer una revisión minuciosa al mismo, la Representación Social investigadora logró entrevistar a las víctimas del delito, entre otras, en relación a los hechos motivo de la llamada que diera origen a la causa; probanza con la que se acredita que a los menores les fue

permitido el acceso a ese bar “*****”, el día 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil doce, esto es, fueron atendidos por parte de la persona que se encontraba como encargado de la puerta de acceso, así como los meseros y encargadas del bar ***** , ***** , quienes fueron omisas en los eventos criminales que se investigan, ya que no impidieron que los menores ofendidos ingresaran al citado establecimiento, ni impidieron que les sirvieran cerveza, ni que tocaran sus senos y piernas a la meretriz “*****”; además de lo anterior, se percataron de otra conducta, que consistió en que dos mujeres prestaban sus servicios como acompañantes de los clientes, que su labor consistía en ingerir una bebida y por ésta el cliente pagaba un determinado precio, pero si el cliente deseaba realizar actos eróticos o un baile exclusivo en privado, tendría que pagar otro importe y para el caso de realizar una salida, cuya finalidad era tener relaciones sexuales, tenía que efectuar otro pago, las anteriores acciones eran controladas por las encargadas del bar, ***** y ***** , quienes lo hacían a través de fichas de colores, que por cada servicio que las damas prestaban, a éstas se les entregaba una ficha, misma que al final de la jornada laboral la entregaban a las encargadas para que éstas les dieran el pago correspondiente de acuerdo al servicio prestado; datos que fueron recabados y concatenados con la diligencia de inspección ocular, al descubrir que en la barra existía un cajón con tarjetas expedidas por salubridad, preservativos, libretas con nombres de mujeres que describían la actividad que realizaban con hora y fecha, fichas de colores que, corroboradas con la versión de las pasivas, es factible deducir que las acusadas regenteaban personas con la finalidad de que se ejerciera la prostitución, aun cuando estas personas lo hacían de manera voluntaria. -----

Asimismo, de acuerdo a las constancias que obran en el sumario, es factible advertir que, independientemente que las encargadas del bar recibían los importes que se cobraban por la venta de bebidas, así como por los privados que las damas realizaban, el medio para contactarlas lo era el mesero, en este caso, ***** , a quien el cliente le pedía que le llevara una dama de compañía y éste la llevaba hasta su mesa con la finalidad de que ingiriera bebidas embriagantes, para esto, cuando la acompañante pedía una bebida era servida por las encargadas de la barra, quienes le daban una ficha para control de su pago, cuyo importe era destinado de manera convencional para la casa y para la trabajadora, además, si el cliente deseaba tener relaciones

sexuales, debería pagar un importe para permitir la salida de ésta, importe que también recibía el mesero que era administrado por las encargadas, para posteriormente entregarlo al propietario del establecimiento. -----

Respecto a la intervención de *****, si bien es cierto que éste al momento de la diligencia permanecía a la entrada del establecimiento en su carácter de vigilante, su labor, de acuerdo a su dicho, consistía en efectuar una revisión a todas las personas que ingresan al lugar, sin embargo, pasó por alto que dicho establecimiento era exclusivo para mayores de edad y permitió la entrada a dos menores de los cuales detectó bien su minoría de edad, a grado tal que les recomendó que si alguien les preguntaba su edad les dijo que tenían que decir que tenían 18 dieciocho años, esto originó que los menores estando en el interior consumieran bebidas alcohólicas y presenciaran un baile exótico con una chica semidesnuda; sin embargo, cabe hacer notar que su responsabilidad recae en un delito de acción por omisión, pues de acuerdo a su declaración vertida, se advierte que en un principio laboraba como vigilante y al no alcanzarle el sueldo también laboró con anterioridad como mesero en el mismo lugar, por lo tanto, aun cuando en el momento del operativo permanecía en la puerta, tenía pleno conocimiento de las acciones que se realizaban en el interior; esto es, sabía que se regenteaba el comercio carnal y no hizo algo para impedirlo, en orden a ello, a su omisión le recae responsabilidad. -----

No es obstáculo a lo anterior, el hecho de que los acusados al momento de declarar en preparatoria, hayan negado su participación en la comisión del delito por el cual se les encausó, en lo que respecta a *****, señaló: "...una vez que se me ha dado lectura a todas y cada una de las constancias que integran la presente causa así como la declaración que rendí ante el Agente del Ministerio con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, la ratifico en parte, reconociendo como mías las firmas y huellas que obran al margen y al calce de la misma, queriendo agregar que no estoy de acuerdo con lo manifestado en mi declaración que en la parte que dice que el día miércoles di acceso a los menores de edad que yo declaro que el día que he referido y el día domingo son mis días de descanso entonces yo pienso de que por qué se me acusa siendo que yo me encontraba en el bar ***** pasé de visita no me encontraba yo laborando también manifiesto mi inconformidad en el punto que dice que otorgaba

porcentaje de las fichas que se le daban a las muchachas y que yo nunca mencioné del privado, entonces sí reconozco que existe un camerino pero únicamente para que las muchachas se puedan cambiar de ropa, también manifiesto que cómo me pueden demandar por el delito que se me culpa sabiendo que las autoridades municipales llevan un control de las mujeres que trabajan en los bares y cómo decir que se nos culpe de tales delitos si las autoridades tienen conocimiento, en todo caso entonces también la autoridad también debería ser procesada yo creo por ser partícipe de esto, hay otro punto también durante el operativo hubo prepotencia nunca llegaron con una orden de cateo que dijera “se encuentra el dueño”, nada más llegaron, nos intimidaron, nos pusieron contra la pared, es decir con la cabeza recargada durante dos horas y yo de mis inconformidades es que se me negara el derecho a que un defensor me asistiera al momento de rendir su declaración, y cuando yo solicité una llamada telefónica, que por ley tengo derecho las personas encargadas del Ministerio Público manifestaron que tenían que hacer primero mi declaración, primero para después hablar con un familiar o con un abogado y que en ocasiones he tenido la función de mesero y sí efectivamente sé que existen fichas de colores, pero únicamente las ocupan para llevar el control de lo que se vende, es decir la contabilidad, y que estando a cargo de la persona de contabilidad que es ***** y que no tengo acceso a la barra y que sí existen cinco dormitorios los cuales tienen una cama matrimonial, una silla y ahí duermen las muchachas que trabajan ahí de nombres ***** que es su nombre artístico y duerme acompañada por ***** y ***** y los otros cuatro cuartos los ocupan muchachas que vienen de fuera es decir de Coatzacoalcos, de Martínez, quienes llegan solas al lugar quienes están una semana y su función es como meseras y que cuentan con su carnet que es expedida por el Ayuntamiento, y que quien contrata a las mujeres que llegan a trabajar ahí es el señor ***** ENEDINA(sic) que es el encargado y dueño del bar ***** , y finalmente yo quiero aclarar que yo no tengo ningún beneficio del dinero que perciben las mujeres que laboran en el bar ***** ...” . -----

Y además, dentro del período de instrucción amplió **su declaración** en los siguientes términos: “...Que soy empleado en el bar el cual yo estuve laborando dos meses hasta la fecha en que me detuvieron, también quiero manifestar que el día del operativo yo no me encontraba laborando ya que fue mi día de descanso y la circunstancia

de que estaba ahí, es porque me llegué a tomar un refresco cuando llegaron las personas del operativo, y yo en ningún momento me encontraba en la puerta laborando ese día como manifiestan las personas que llevaron a cabo el operativo, ellos desconocían si yo era empleado de ese lugar, ya que fue hasta después que estuve en la pared con las manos hacia arriba me pidieron una identificación y me preguntaron dónde trabajaba y yo les dije que de seguridad y me dijo que si de municipal o estatal y yo le comenté que del bar, y me dijo no hay problema tu te vas y seguí contra la pared, ellos ya habían realizado todo su movimiento y me percaté de que ellos estaban ***** años todo esto, no podía voltear pero sí escuché que ellos decían que tales personas las empezaron a escoger, a las muchachas que trabajan ahí como meseras, a donde de ellas son las que me acusan o acusan, de nombre ***** y ***** les preguntaron que de dónde eran y dijeron que de otro estado, que quien las traía, y dijeron que nadie, y que una dijo ser de ***** , y otra de Altotonga, y ellas se empezaron a irse las dejaron ***** , mientras que a las dos muchachas que mencioné a ellas se las llevaron como agraviadas, entonces yo en ese momento voltie(sic) cuando me dijo el ministerial que ya me podía ir, y estaba yo por salir cuando una persona del sexo masculino, creo que la Ministerio Público, le dijo al ministerial que a mi también me detuvieran, y yo le manifesté porqué delito, y el ministerial me dijo que me c*****ra y que caminara agachando la cabeza, fue después que nos llevaron a la ciudad de Puebla, y ahí estuvimos prácticamente incomunicados de mis familiares, ya que yo le manifestaba ala(sic) encargada de los ministerios públicos que tena(sic) que hacer una llamada y ellos me comentaron que sí se podía hacer, pero después de que declaráramos , entonces la llamada era para avisar a nuestros familiares para que mandaran a un abogado que nos asistiera y como ya era tarde cuando nos sacaron a declarar, y cuando yo declaré no nos asistió ningún abogado, ya que teníamos derecho a ese beneficio de un abogado, y cuando al realizarse la firma de mi declaración que ellos hicieron a su conveniencia me dejaron pendiente con la firma, fue hasta más tarde, cuando era su hora de salida de trabajo que me llevó al señorita que me tomó la declaración las hojas para firmar, y le dije que si me hacía favor de leérmelas y me dijo que no porque ya era tarde y ya se iba, y me dio las hojas mal firmadas, fue hasta al día siguiente que nos llevaron al cuartel de la metropolitana creo yo, y nos pusieron como grandes delincuentes antes(sic) los medios de comunicación con personas

encapuchadas atrás de nosotros, incluso en el traslado de donde estábamos en los separos al cuartel, uno de los ministeriales se iba riendo junto con nosotros y decía que nos llevaban bien custodiados como si fueran setas, y que como en acto de burla se birlaban de nosotros, y yo siento de que pues todo esto que ellos realizaron pues yo pienso que tendrían que tener primero pruebas y después proceder ante los responsables, también manifiesto que yo en lo que era mi trabajo siempre estaba afuera y desconozco el manejo del negocio, yo ganaba un sueldo bajo y me ayudaba con las propinas cuidando los carros que estaban ahí afuera, y cabe mencionar que yo nunca recibí dinero de las muchachas que trabajaban como meseras, solamente me dedicaba a mi trabajo que era cuidar la puerta, revisar a las personas que no trajeran armas, checara que todo estuviera en orden pacíficamente el negocio, y el bar se llama bar *****, que está ubicado en calle ***** número 1, colonia centro de esta ciudad de ***** ...”. -----

En tanto que ***** dijo: “...una vez que se me ha dado lectura a todas y cada una de las constancias que integran la presente causa así como la declaración que rendí ante el Agente del Ministerio Público con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, que sí reconozco como mías las firmas y huellas que obran al margen y al calce de la misma, y con respecto al contenido de la misma declaración que me ha sido leída no estoy de acuerdo, queriendo agregar que yo nunca dije los nombres de las muchachas ni que hacían servicios en esos cuartos ya que únicamente los ocupan para dormir y que nadie puede entrar únicamente ellas y que aproximadamente son cinco cuartos los cuales tienen una cama, cobijas y una cómoda y las personas que los ocupan uno lo ocupa ***** que tiene aproximadamente tres o cuatro meses de ocuparlo, otro cuarto es del patrón *****, y los otros tres los ocupan las muchachas que vienen de fuera de las cuales no sé sus nombres porque vienen ocasionalmente, es decir, van cambiando cada semana las personas, las cuales se encargan únicamente de atender a los clientes como meseras y que ellas llegan solas a buscar el trabajo y que hablan con el dueño quienes(sic) el señor ***** y que al momento que solicitan el trabajo el dueño les solicita su credencial y posteriormente realizan los trámites ante el ayuntamiento para poder elaborar(sic) que a mi no me pidió ningún requisito para poder trabajar ya que únicamente los trámites para elaborar el carnet es para las mujeres ya que los requisitos necesarios

son, acta de nacimiento, curp y credencial de elector, y que yo como función tengo la de mesero, así como también llevo la bebida del bar ***** al bar ***** y ocasionalmente hago la función de mesero y como ya lo dije yo no tengo ningún carnet porque únicamente es para las mujeres, que con respecto a los menores que supuestamente dicen que se encontraban en el interior yo desde la barra me pude percatar que se asomaron únicamente y que no tomé en cuenta porque como ya lo mencioné hay una cortina y nada más se asomaron y fue cuando llegaron los Judiciales y aventaron los chavos hacia adentro del bar, y que llegaron los elementos de la Judicial sin ninguna orden por lo que yo sepa deben tener alguna orden para poder ingresar y nos tuvieron como dos horas agachados sin ver nada, y que con relación a las mujeres que nos señalan sí las conozco de vista y sí trabajan ahí pero únicamente como meseras ya que no prestan ningún sexoservicio incluso ellas tienen su cuarto, es decir, ***** y la otra es una chava alta de la cual su nombre es ***** , ya que los nombres que mencioné son sus nombres artísticos ya que no sé sus nombres reales, y que las fichas que hay son de colores por las cosas que se venden ahí, es decir, dependiendo de la bebida que sea, y que yo no he visto que haya condones porque yo no me acerco ala(sic) barra ya que yo no tengo permitido meterme ala(sic) barra, y que quien atiende las barras por las noches es ***** y por las mañanas ***** , y que ellas son las responsables de la barra, y que cuando rendí mi declaración ante el Ministerio Público no estuve asistido de Defensor, además no pude leer mi declaración porque las personas que me tomaron mi declaración me dijeron que ya era tarde y ya estaban cansadas y que firmara rápido, además no me permitieron comunicarme...”. -----

Declaraciones que son valoradas en términos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Adjetiva Penal, de las cuales se advierte que ambos acusados niegan su participación en la ejecución del hecho delictuoso, sin embargo, cabe hacer notar que no obra dentro de la indagatoria algún medio probatorio para acreditar su dicho, pues cabe hacer mención que ambos fueron sorprendidos cuando el Agente del Ministerio Público realizaba un operativo, sorprendiendo al primero de los nombrados cuando éste estaba encargado de vigilar la puerta; en tanto que el segundo fungía como mesero, por lo tanto, se encontraban realizando sus actividades como trabajadores del antro denominado “*****”, además de que ambos refirieron que sí realizan dichas actividades, queriendo excluirse de responsabilidad al negar el hecho

de haber permitido el ingreso a unos menores, externándolo *****, que los elementos de la Policía fueron quienes impulsaron a los menores a ingresar al bar, sin que de las versiones que éstos hayan emitido obre algún medio para justificar su dicho; de tal manera que, aun cuando pretenden excluirse como partícipes del delito, aceptan que los datos o indicios que se encontraron en el interior del establecimiento, como lo son las fichas de control de pago de las damas son para que a éstas, al terminar su jornada laboral se les haga su pago; de ahí que las declaraciones en mención resulten insuficientes para desvirtuar la responsabilidad que recae en contra de ellos. -----

Tiene Aplicación, en lo conducente, la jurisprudencia número 107 del apéndice al semanario Judicial de la Federación 1917-1995 visible a foja 61 y con el rubro "**CONFESIÓN RETRACTACIÓN DE LA.-** Para que la retractación de la confesión anterior del encausado tenga eficacia legal, precisa estar fundada en datos y pruebas aptas y bastantes para justificarla jurídicamente.". -----

Así como la Jurisprudencia número 484 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación visible a fojas 289 con el rubro "**CONFESIÓN, PRIMERAS DECLARACIONES DEL REO.-** De conformidad con el principio jurídico de inmediatez procesal, con excepción de la procedencia legal de la retractación confesional, la primera declaración del encausado es la que debe prevalecer sobre las posteriores, pues estas generalmente se vierten con base en reflexiones defensivas que devienen de sugerencias del defensor para obtener una sentencia favorable.". -----

Ahora bien, el defensor particular de los acusados, dentro del Término Constitucional, ofreció diversas probanzas, entre éstas: -----

La Testimonial a cargo de ***** y *****, a las que se les concede pleno valor probatorio al tenor de lo dispuesto por el artículo 201 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, en virtud que fueron emitidas por personas mayores de edad, que cuentan con capacidad e instrucción para juzgar el hecho sobre el que depusieron; declaraciones que al ser administradas con el caudal probatorio allegado a la presente causa y sobre todo con las imputaciones directas que hacen los agraviados, son insuficientes para eximir de responsabilidad penal a los acusados, tomando en consideración que los atestes se concretan a manifestar que las personas del sexo femenino que laboran en el bar denominado *****,

son meseras, quienes sólo sirven al cliente que acude a ese lugar, la bebida que les solicita, pero de ninguna manera son obligadas a cometer un acto sexual, argumentando además que ese personal femenino recibe su pago diario del cual ellas mismas llevan un control, es decir, de las propinas o comisiones que reciben por parte del cliente; no obstante, como ya se dijo, sus argumentos no se encuentran robustecidos con otros medios de prueba que permitan eximir de responsabilidad penal a los acusados. -----

Durante el período de instrucción, la defensa de los acusados ofreció, entre otras pruebas, las siguientes: -----

En relación a la diligencia de careos celebrada entre los coprocesados ***** e ***** , dicha diligencia no tiene relevancia jurídica ni aporta algún elemento para desvirtuar la acusación que pesa en contra del último nombrado, pues cabe hacer notar que en ésta se hizo constar la presencia de ambos previa excarcelación y que ninguno de ellos externó defensa alguna o acusación en contra del otro; por lo tanto, la prueba resultó irrelevante en términos del artículo 204 de la Ley Adjetiva Penal. -----

Por lo que respecta a la testimonial de descargo, misma que consistió en la declaración que emitió ***** , ésta adquiere valor indiciario en términos del artículo 178 fracción I de la Ley Adjetiva Penal, pero insuficiente para desvirtuar la acusación que pesa en contra del acusado ***** pues de ésta se advierte que fue encaminada a la defensa del coacusado ***** , en el sentido de que dicha persona les proporcionó trabajo y además les ayudaba dejándolas quedarse a dormir en los cuartos que se encontraban arriba del antro y vagamente menciona que la persona que estaba encargado de la puerta lo era una persona de nombre ***** sin especificar sus apellidos y que también trabajaba una persona de nombre ***** sin que indique el nombre completo y la actividad que realizaba, pues únicamente dijo que lo conocían como “*****” quien era ***** del patrón, pero omite precisar qué actividad realizaba cada uno de ellos; por lo tanto, su versión fue insuficiente. -----

Respecto al desahogo de la testimonial de descargo a favor de ***** , misma que consistió en la declaración que emitió ***** , ésta fue insuficiente para desvirtuar la acusación que pesa en su contra, pues del texto que emite solamente refirió que tuvo conocimiento de

que detuvieron a ***** en un operativo donde buscaban unos menores de edad y que, según su dicho, solamente sabe que era el vigilante del establecimiento; de tal manera que los datos proporcionados no arrojan algún elemento que desvirtúe su participación en la ejecución del evento por el cual se le encausó y, no obstante las preguntas formuladas al final de su declaración, éstas no aportan elementos que le puedan beneficiar. -----

Respecto a la diligencia de careos celebrada entre el acusado ***** con la agraviada ***** , ésta adquiere valor de prueba plena en términos del artículo 199 de la Ley Adjetiva Penal, sin embargo, del contenido de ésta es factible advertir que la acusada se retracta de su declaración primigenia y señala que ella en ningún momento hizo algún cargo en contra de su careante, que no tiene nada en contra de él, que la Licenciada la presionó y la intimidó y por eso firmó, bajo la amenaza de que si no lo hacía la remitiría junto con los detenidos, que pidió leer la declaración y no se lo permitieron, sin embargo, reafirma que ella nunca lo acusó; en tanto que el procesado se sostuvo en su dicho en que sí laboraba en el antro, pero que no se cobraban las salidas de las mujeres; no obstante, el resultado de esta diligencia es absorbido por sus declaraciones primigenias, puesto que de la declaración de las agraviadas en el delito de LENOCINIO, éstas refirieron que sí se regenteaba a la gente y que por sus servicios las encargadas cobraban un importe; de tal manera que, su retractación, no encuentra apoyo en algún medio probatorio. -----

En consecuencia, los datos de convicción relacionados son inequívocos de la intervención de los acusados en los hechos tipificados como delito que se les atribuyen, en su carácter de **autores materiales y directos**, pues fueron ellos quienes consciente y voluntariamente, permitieron corromper a los menores ofendidos, no oponiéndose a que presenciaran un espectáculo lascivo y a que les sirvieran bebidas alcohólicas, además de intervenir de manera directa para que las damas que laboraban ejercieran la prostitución, así como el vigilante tenía conocimiento de los hechos y omitió impedir que éstos se realizaran, obteniendo con tales acciones un beneficio económico; conductas realizadas al tenor de lo dispuesto por el artículo 21, fracción I del Código de Defensa Social del Estado. -----

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del citado Código Punitivo, las conductas atribuidas a los

acusados son **dolosas**, ya que las realizaron con intención, teniendo conciencia y voluntad de querer y aceptar su proceder ilícito, a pesar de que sabían era contrario a derecho, causando con ello los resultados descritos por los delitos, violentando así los bienes jurídicos protegidos por la norma, a saber: La moral pública, la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y las buenas costumbres. -----

En estas condiciones, al no existir acreditada a favor de los acusados alguna causa de exclusión del delito que esta autoridad pueda considerar de manera oficiosa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Código de Defensa Social del Estado; ni tampoco obra constancia probatoria para demostrar alguna característica subjetiva por parte de éstos que desvirtúe su responsabilidad penal, como sería un trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, o hayan actuado bajo un error invencible, ya sea sobre alguno de los elementos esenciales que integran los ilícitos, desconozcan la existencia o alcance de la ley, o porque crean que está justificada su conducta, resulta procedente concluir que dentro de la presente causa, la responsabilidad penal de ***** e *****, en la comisión de los delitos de **CORRUPCIÓN DE MENORES y LENOCINIO**, previstos y sancionados por los artículos 217, fracción III, 226, fracción II y 227, en relación con los diversos 13 y 21, fracción I del Código de Defensa Social del Estado, cometidos el primero en agravio de los **menores ***** y *******, mientras que el segundo en perjuicio de ***** y *****, se encuentra plenamente acreditada. -----

QUINTO.- Bajo el sistema argumentativo empleado en esta resolución, diremos que la determinación de la sanción imponible a ***** e *****, tiene como premisa mayor los preceptos de Ley Punitiva Local, que fijan las reglas de la individualización de la pena y que al efecto prescriben: -----

--

"Artículo 72.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias peculiares de cada delincuente y las exteriores de ejecución del delito." -----

"Artículo 73.- Con el fin de lograr una adecuada individualización de las sanciones, los Jueces y Tribunales, al aplicar éstas, harán uso de un poder discrecional y razonado." -----

"Artículo 74.- En la aplicación de las sanciones, se tendrá en cuenta: **I.-** La naturaleza de la acción o de la omisión y de los medios empleados para ejecutarla, la extensión del daño causado y el peligro corrido; **II.-** La edad, educación, ilustración y conducta precedentes del delincuente, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas; **III.-** Las condiciones especiales en que se encontraba el delincuente en el momento de la comisión del delito y demás antecedentes y condiciones personales que puedan comprobarse, así como los vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales que existan entre infractor y ofendido, la calidad de éste y circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión que demuestren la mayor o menor peligrosidad de aquél; **IV.-** Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico indígena, se tomarán en cuenta, además sus usos y costumbres." -----

"Artículo 75.- Los Jueces o Tribunales deberán tomar conocimiento directo del delincuente, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida requerida para cada caso." -----

La premisa menor se integra por los hechos demostrados y pruebas que, incorporadas a la causa, permiten conocer las peculiaridades de los infractores y las circunstancias exteriores de ejecución de los delitos perpetrados, para formular un acertado diagnóstico de su personalidad y un adecuado pronóstico de su conducta futura, que conduzca a precisar el quantum de la sanción imponible a los mismos. -----

Sentado lo anterior, en cuanto hace a las condiciones bio-psico-sociales del ahora acusado *****, debe decirse que éste en la época de los hechos contaba con la edad de 32 treinta y dos años, por haber nacido el 23 veintitrés de ***** de 1979 mil novecientos setenta y nueve; originario de *****, Oaxaca y vecino de esta ciudad de *****, Puebla; con domicilio en los ***** número 30, *****; vive en unión libre; ocupación empleado; devenga la cantidad de \$400.00 cuatrocientos pesos semanarios; económicamente dependen de él su concubina y dos menores de edad; sabe leer y escribir por haber cursado la instrucción secundaria; profesa la religión católica; no ingiere bebidas embriagantes; no consume drogas o enervantes; no tiene apodo o sobrenombre; habla el dialecto zapoteco un veinte por ciento. -

Siguiendo el mismo orden de ideas, en cuanto hace a las condiciones bio-psico-sociales del ahora acusado *****, debe

decirse que éste en la época de los hechos contaba con la edad de 26 veintiséis años, toda vez que nació el ***** mil novecientos ochenta y cinco; originario de ***** , Puebla y vecino de esta ciudad de ***** , con domicilio en calle ***** número ***** , interior 3 “A”, colonia centro; estado civil *****; ocupación ***** , actividades por las que percibe \$400.00 cuatrocientos pesos semanarios; económicamente dependen de él su esposa y dos menores de edad; sabe leer y escribir por cursado el segundo grado de instrucción secundaria; profesa la religión católica; no ingiere bebidas embriagantes; no consume drogas o enervantes; no tiene apodo o sobrenombre; no habla ningún dialecto. ---

Por otra parte, se advierte que los acusados no han delinquido anteriormente, tal y como se comprueba con los informes remitidos por la Directora del Centro de Reinserción Social de este Distrito Judicial, por el que comunica que los acusados ***** e ***** , no han tenido ingresos anteriores a esa institución, documentales públicas que son tasadas en plenitud en términos de lo dispuesto en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, al haber sido expedidas por una funcionaria en ejercicio de sus atribuciones legales. -----

La conducta de éstos, anterior a los hechos por los que aquí se le juzga, debe considerarse buena, pues referente al acusado ***** , en la causa se adolece de prueba alguna que desvirtúe tal presunción, y respecto a ***** , obran los testimonios de ***** y ***** , quienes avalan que el acusado de referencia tiene un comportamiento bueno, que es muy amable con todas las personas, que no es adicto a ningún tipo de droga, responsable y que no tiene problemas con nadie; testimonios que al reunir las exigencias del numeral 201 de la Ley Adjetiva Penal del Estado, goza de eficacia probatoria plena; razones por las que se considera, a los acusados de mérito, delincuentes primarios. -----

En las condiciones apuntadas, se sostiene que el pronóstico conductual de ***** e ***** es favorable y con amplia susceptibilidad de readaptación, es por lo que se estima que su grado de peligrosidad se encuentra ubicado **entre la mínima y la media, más cercana a la primera.** -----

Siendo aplicable sobre el particular la jurisprudencia 267 sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación,

Octava Época, Tomo 7, Octubre de 1993, página 72, bajo el rubro: **"PENA. INDIVIDUALIZACION DE LA. ARBITRIO JUDICIAL."**. -----

Ahora bien, tomando en consideración que estamos en presencia de un **concurso real o material de delitos**, es decir, que los acusados son juzgados a la vez por varios delitos que ejecutaron en actos distintos y, en uso de la facultad discrecional concedida al Resolutor de acuerdo a lo previsto en los artículos 29 y 95 del Código de defensa Social del Estado, tomando en consideración las peculiaridades de los infractores, el tiempo que han sufrido prisión preventiva y el grado de peligrosidad en que se les ubicó, considera legal imponerles únicamente la sanción del delito más grave, que en la especie es la del delito de **LENOCINIO**. -----

En ese tenor, ciñéndonos a los términos y penas establecidas para el delito más grave, como lo es el de **LENOCINIO**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 227 del Código Sustantivo de la Materia (*con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta a quinientos días de salario*), se condena a los acusados ***** e ***** a sufrir una **pena privativa de la libertad de 6 SEIS AÑOS 9 NUEVE MESES**, así como al pago de una **MULTA por cada uno**, de la cantidad de **\$6,262.48 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, que es del equivalente a **106 CIENTO SEIS DIAS DE SALARIO MINIMO vigente en la región al cometerse el delito (año 2012)**. -----

La primera de las sanciones la compurgarán en el Establecimiento de Reinserción Social que designe la autoridad competente, en términos del artículo 38 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y de Reinserción Social para el Estado de Puebla, vigente a partir del dieciocho de junio de dos mil once, **previo descuento del tiempo que han sufrido prisión preventiva, a partir del 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil doce**, en que fueron asegurados por elementos de la Policía Ministerial del Estado; la segunda deben exhibirla en un término de diez días siguientes al que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidas que de no hacerlo, la misma se hará a través del procedimiento económico-coactivo. -----

SEXTO.- Ahora bien, para determinar la procedencia y términos del beneficio de la conmutación de la pena, este Tribunal se apoya en uno de los dispositivos legales que regulan dicho rubro y que a la letra dice: -----

“Artículo 100. Los Tribunales podrán resolver que la sanción privativa de la libertad impuesta se conmute por una multa o trabajo a favor de la comunidad, si la prisión no excede de dos años, si es la primera vez que el sentenciado incurre en delito y, si además, ha demostrado buenos antecedentes personales, o sólo por multa, si rebasa los dos años, pero no excede de cinco. -----

En orden a ello, toda vez que la pena impuesta a ***** e *****, excede de **5 CINCO AÑOS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 del Código de Defensa Social del Estado, **SE LES NIEGA EL BENEFICIO DE LA CONMUTACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD POR MULTA.** -----

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, apartado B fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (anterior a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho); 50 bis y 51 del Código de Defensa Social, toda vez que la reparación del daño resulta ser una pena pública, misma que el Juez no puede dejar de imponer cuando dicte una sentencia condenatoria; así, tenemos que la reparación del daño comprende, de acuerdo a nuestra Legislación Punitiva, la restitución del bien obtenido, de sus frutos existentes o si no fuere posible el pago del precio de ambos a valor comercial y la indemnización del daño material y moral, así como el resarcimiento de los perjuicios ocasionados, determinando su cuantía con base en las pruebas obtenidas en el proceso, conforme lo dispone el numeral 51 del referido ordenamiento; por ende, al emitirse una resolución condenatoria, como en la especie ocurre, no puede absolverse a los acusados de dicha reparación. -----

Ahora bien, en lo que concierne a la reparación del **daño moral**, a pesar de que el Código de Defensa Social del Estado la anuncia como sanción pecuniaria, no define ese concepto, de manera que debe acudir al Código Civil local, en cuyo precepto 1958 señala: “El daño moral resulta de la violación de los derechos de personalidad”, y como el numeral 75, apartados 3 y 4 de esa Legislación, correspondiente al capítulo segundo, denominado “Derechos de la Personalidad”, prevé que con relación a las personas individuales, son ilícitos los actos o hechos que lesionen o puedan lesionar la integridad física de las mismas o lastimen el afecto, cualquiera que sea la causa de éste, que tengan ellas por otras personas o por un bien; y el diverso precepto 1993 establece que: “La indemnización por daño moral, a que tenga derecho la víctima o las personas que sufran éste, será regulada

por el Juez en forma discrecional y prudente, tomando en cuenta la mayor o menor gravedad de la lesión causada a la víctima en sus derechos de personalidad”. Mientras el numeral 1995 menciona que: “La indemnización por daño moral es independiente de la económica, se decretará aun cuando ésta no exista, siempre que se cause aquél daño y no excederá del importe de un mil días de salario mínimo general”. En esta tesitura, es incuestionable que cuando se afecta la salud física de una persona, así como el honor, la dignidad, el decoro, la reputación, el afecto y consideración, como bienes extrapatrimoniales, el Legislador consideró que se afectan los derechos de personalidad y, por ende, es operante la condena al pago de la reparación del daño moral, con independencia de la naturaleza del injusto que se atribuya a los acusados. -----

Conforme a lo apuntado, en vista del daño causado por el delito de CORRUPCIÓN DE MENORES, a los menores ofendidos en sus derechos de personalidad, al resultar afectados en su decoro, dignidad, libertad sexual, reputación y consideración; tomando en consideración las características personales de los infractores, su situación económica y su edad; así como los dictámenes psicológicos practicados a los ofendidos y las peculiaridades de los mismos, se estima justo **condenar a los acusados ***** e *******, al pago de la reparación del **daño moral, en forma SOLIDARIA, por la cantidad de \$2,954.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, que es el equivalente a **50 CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la época de la comisión del delito (2012), a favor de CADA UNO de los menores ofendidos ***** y *******, a través de quien legalmente los represente. -

Siguiendo el mismo orden de ideas, referente al delito de LENOCINIO, dado que el daño que resintieron las agraviadas recae sobre su personalidad, tomando en consideración que al comercializar con su cuerpo fueron expuestas al desprestigio, a la mala fama, su dignidad, sentimientos y reputación, lo cual afecta su imagen, sin que esto pueda cuantificarse con algún medio dada la naturaleza del mal que se ocasiona y es suficiente la solicitud de la Fiscalía adscrita para exigir su pago; tomando en consideración las características personales de los infractores, su situación económica y su edad; así como los dictámenes psicológicos practicados a las ofendidas en comento y las peculiaridades de las mismas, se estima justo **condenar**

a los acusados ***** e *****, al pago de la reparación del **daño moral**, en forma **SOLIDARIA**, por la cantidad de **\$2,954.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, que es el equivalente a **50 CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** vigente en la época de la comisión del delito (2012), **a favor de CADA UNA de las ofendidas ***** y *******. -----

Siendo aplicable sobre el particular la tesis número 13°.C.249 C sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consultable en el Semanario de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Septiembre del 2001, Novena Época, visible a pagina 1305, bajo el rubro: **“DAÑO MORAL. ES LA ALTERACIÓN PROFUNDA QUE SUFRE UNA PERSONA EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN, EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS, PRODUCIDO POR HECHO ILÍCITO.”**. -----

Por lo que hace al pago de la reparación del daño material, este rubro es susceptible de ser cuantificado mediante documentales y periciales, ya que por daño material se entiende que es la lesión o menoscabo a intereses patrimoniales originados por un hecho ilícito, por lo que en el presente caso, es indudable que se ocasionó un daño a las personas de las víctimas, sin embargo, en la causa a estudio se adolece de medios de pruebas tendientes a determinar el monto de gastos erogados por éstos; en base a las consideraciones antes expuestas, quien esto resuelve se encuentra impedido materialmente para establecer un quantum por concepto de reparación de daño material, aunado a que la Institución Acusadora únicamente se limitó a solicitar la condena sin establecer u ofrecer pruebas para determinar el mismo y la cantidad a la que debería condenarse, por tal razón, **RESULTA IMPROCEDENTE condenar a ***** e *******, al pago de la reparación del **daño material**. -----

Teniendo aplicación sobre el particular el criterio Jurisprudencial localizado en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Volumen IV, del tenor literal siguiente: **“REPARACIÓN DEL DAÑO. LA CONDENA A SU PAGO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SOCIAL OMITA VERTER EN SU ACUSACIÓN RAZONAMIENTO ALGUNO PARA DEMOSTRAR SU MONTO Y**

PROCEDENCIA.”. -----

OCTAVO.- Se suspende a los sentenciados ***** e ***** de sus derechos políticos y civiles por el término que tarde en extinguir la sanción corporal impuesta de conformidad con el artículo 64 fracciones III y IV del Código de Defensa Social, debiéndose comunicar la presente resolución al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, una vez que cause ejecutoria la misma en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VIII del numeral en cita, para los efectos legales conducentes. -----

Sobre el particular tiene aplicación el Criterio Jurisprudencial sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, Noviembre de 2002, a página 1101, intitulada: **“SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES DEL SENTENCIADO. REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.”**. -----

NOVENO.- En diligencia formal y privada **amonéstese** a los sentenciados ***** e ***** para que no reincidan, exhortándolos a la enmienda y previniéndolos que en caso de reincidir les será aplicada una pena mayor de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Sustantivo de la Materia. -----

Cobra aplicación el criterio sustentado por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis visible en la página diecisiete, Volumen VIII, Segunda Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, que dice: **“AMONESTACIÓN.”**. -----

----- **SE FALLA:** -----

PRIMERO.- ***** e *****, de generales asentados al inicio de la presente resolución **SON PENALMENTE RESPONSABLES** en la comisión de los delitos de **CORRUPCIÓN DE MENORES y LENOCINIO**, previstos y sancionados por los artículos 217, fracción III, 226, fracción II y 227, en relación al 13 y 21 fracción I del Código de Defensa Social del Estado, cometidos el primero en agravio de los **menores ***** y *******, y el segundo en perjuicio de ***** y ***** , por los que precisó acusación la Representante Social. -----

SEGUNDO.- Por la trasgresión a la Ley Penal del fuero común **SE IMPONE a ***** e *******, una **pena de prisión de 6 SEIS AÑOS 9 NUEVE MESES**, así como al pago de una **MULTA**

equivalente a 106 CIENTO SEIS DIAS DE SALARIO MINIMO vigente en la región al cometerse el delito (año 2012); la primera de las sanciones la compurgarán en el Establecimiento de Reinserción Social que designe la autoridad competente, **previo descuento del tiempo que han sufrido prisión preventiva, a partir del 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil doce;** la segunda deben exhibirla en un término de diez días siguientes al que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidas que de no hacerlo, la misma se hará a través del procedimiento económico-coactivo. -----

TERCERO.- Por las razonamientos vertidos en el **sexto** considerando de la presente resolución **SE NIEGA** a ***** e ***** , **el BENEFICIO DE LA CONMUTACIÓN DE LA SANCION PRIVATIVA DE LIBERTAD POR LA PECUNIARIA.** -----

CUARTO.- Por las razones y en los términos precisados en el **séptimo** considerando de esta resolución **SE CONDENA a los acusados ***** e *******, al pago de la reparación del **daño moral**, por el equivalente a **50 CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO vigente en la época de los hechos (año 2012), en forma SOLIDARIA,** a favor de **CADA UNA de las víctimas, los menores ***** y *******, a través de quien legalmente los represente, ***** y ***** . En tanto que la reparación del **daño material** resulta **improcedente.** -----

QUINTO.- Se suspende a los sentenciados ***** e ***** de sus derechos políticos y civiles por el tiempo que tarde en extinguirse la sanción corporal impuesta, por lo que de causar ejecutoria la presente resolución comuníquese la misma a la Vocalía del Instituto Nacional Electoral. -----

SEXTO.- En diligencia formal y privada **AMONÉSTESE** a los sentenciados ***** e ***** para que no reincidan, exhortándolos a la enmienda y previniéndolos que, en caso de reincidir, les será aplicada una pena mayor. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente resolución a la Superioridad, así como a la Directora del Centro de Reinserción Social de este Distrito Judicial, para su conocimiento y efectos legales procedentes. -----

OCTAVO.- Se deja abierta la causa por lo que

hace a los procesados *****, ***** ALIAS “*****” y *****, de quienes la presente causa se encuentra en período de instrucción. -----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 272 del Código Procesal de la Materia, cuentan con el término de **5 CINCO DÍAS** para inconformarse con la presente resolución, interponiendo el recurso de apelación **Y CÚMPLASE.** -----

Así lo sentenció en definitiva y firma el ciudadano Abogado **HUGO SOLARES WENCES**, Juez de lo Penal de este Distrito Judicial, ante la ciudadana Abogada **NORMA ORTIZ ORTIZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

Proc. 32/2012 y acumulados 33/2012 y 34/2012.

Sentencia Condenatoria.

L' HSW/ L' DJD/ mejj.

JUEZ PENAL

ABOG. HUGO SOLARES WENCES.

SECRETARIA

ABOG. NORMA ORTIZ ORTIZ.